

S/CM
PLN/2023/22

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

En la Ciudad de Torre Vieja, y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez y asisten los siguientes Sres. Concejales:

D^a. M^a. Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa María Cañón Rodríguez, D^a. Diana Box Alonso, D. Federico Alarcón Martínez, D^a. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, D^a. Concepción Sala Maciá, D^a. María Sandra Sánchez Andreu, D. José Antonio Quesada Hurtado, D. Domingo Paredes Ibáñez, D^a. María José Ruiz Egea, D^a. María Gertrudis Páez Martínez, D^a. Gitte Lund Thomsen, D. Oscar Angel Urtasun North, D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D^a. Aida Teresa Llorca López, D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco y D. Pablo Samper Hernández.

No asisten, habiendo excusado su ausencia, los Sres. Concejales D. José Antonio Bonilla Millán y D^a. Victoria Navarro Galindo.

Está presente la Sra. Interventora General D^a. Cristina Serrano Mateo.

Está presente y da fé del acto, la Sra. Secretaria General del Pleno D^a. María Pilar Vellisca Matamoros.

Visto que los asistentes a la sesión, superan el quorum y número mínimo exigidos en la Ley para la válida celebración de sesiones en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma.

En este momento hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para manifestar lo siguiente:

Sr. Alcalde: Señoras y señores concejales, señores y señores, muy buenas tardes a todos.

Sr. Alcalde: Vamos a dar comienzo al pleno ordinario del mes de septiembre con el siguiente orden del día, pero como desgraciadamente tiene que ser habitual, tenemos que seguir guardando el minuto de silencio por la violencia de género. Así que vamos a proceder al mismo.

Tras el minuto de silencio se pasan a tratar los asuntos del día por el siguiente orden:



1. EXP. PLN/2023/19. MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE JULIO DE 2023. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de julio de 2023, la cual se transcribirá como acta, y se incorporará al Libro correspondiente, debidamente firmada por el Sr. Presidente de la Corporación y Sra. Secretaria General del Pleno.

2. DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2023, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.

Se da cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía y Resoluciones de los órganos unipersonales correspondientes al mes de Agosto de 2023, a los efectos de los establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Punto segundo, dar cuenta de los decretos de alcaldía y resoluciones de los órganos unipersonales correspondientes al mes de agosto de 2023 a los efectos de lo establecido en el artículo 46.2 apartado e de la ley 7 barra 1985. Como es habitual, la portavoz tiene la palabra. Sra. Martínez, adelante.

.....problemas con los micrófonos.....

Sra. Martínez Chazarra: ¿Hola? Este sí que funciona. Vamos a ver si podemos arrancar. Bueno, intentamos de nuevo. Buenas tardes a todos, compañeros de corporación, público que está hoy aquí presente y todo aquel que nos esté viendo desde sus casas o a través de las redes sociales. Como ha dicho el señor Alcalde, doy cuenta de los decretos correspondientes a los del mes de agosto, que suman un total de 649, lo cual no está mal para ser un mes de agosto que normalmente tenemos a la mitad de la casa de vacaciones. Como decía, destacar que, como viene siendo habitual, nos encontramos numerosos decretos emitidos desde el área de urbanismo, multas coercitivas, certificados de compatibilidad urbanística, archivos de expedientes, concesión de licencias, etcétera, etcétera, etcétera. Así como tenemos muchas solicitudes de vados permanentes, decretos emitidos desde el Área de Bienestar Social, pagos de facturas de las Concejalías, como habrán visto, entre las que podemos destacar el patrocinio del Festival RBF, y gratificaciones por servicios extraordinarios efectuados por personal adscrito a diferentes Concejalías. Entrando ya un poquito en cada empaquetado, en el primer empaquetado de decretos destacaríamos el amueblado, el amueblamiento urgente del Colegio Amanecer con traslado inmobiliario del centro actual al nuevo centro y su colocación. Nombramos Técnicos de expediente de contratación de la redacción del proyecto de adaptación del Bien Municipal 103 para la implantación del CEIP 14 en aulas prefabricadas y



contratamos también las obras de urbanización del colegio número 14 que, si todo va bien, abrirá las puertas el próximo lunes. Solicitamos ayuda del Consejo Superior de Deportes para la mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible. Aprobamos también el expediente de generación de créditos por subvención de Diputación para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, concretamente para la crisis económica y de refugiados en Ucrania, por total de 789.000 euros. Generamos también crédito por la subvención programa EXPLUS 2023 por unos 190.000 euros. Creamos también la unidad funcional de coordinación de fondos de la Unión Europea que tendrá como misión la función de impulsar la realización de proyectos susceptibles de ser financiados por fondos europeos, entendiendo por impulso prestar apoyo técnico, asesoramiento a todas las áreas de gestión de fondos europeos en las fases de captación, gestión, ejecución y justificación de los mismos. Aprobamos el expediente también de generación de crédito para ayudas a proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos por 131.000 euros. En este paquete destacar este último decreto de la contratación de actividades de dinamización social con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Del segundo empaquetado de decretos destacaría que aprobamos el expediente de generación de créditos por subvención programa de ayudas personas vulnerables Plan Estatal de Vivienda 2022/2025. Contratamos también la ejecución de la actividad de fomento comercial a través de un street market food truck y actuación de música. Iniciamos expediente de contratación para el Campeonato de España de Atletismo Sub14 por equipos. Por último, en el tercer libro empaquetado de decretos publicamos el resultado definitivo de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de peón de servicios especiales, como personal laboral fijo y constitución de bolsa de trabajo. Contratamos la distribución y organización del mobiliario y enseres en el CEIP 14. Licitamos la dirección de obra de la senda peatonal de La Mata. Contratamos el suministro de un sistema de conferencias para el salón de plenos del Ayuntamiento de Torre Vieja, que parece que no termina de arrancar. Por un lado, aprobamos la concesión de subvención a la Asociación de Pequeños y Medianos Comerciantes por procedimiento de concurrencia competitiva para la puesta en marcha de la octava edición del Bono Consumo y por una cuantía de 328.500 euros y por otro lado, en el Decreto 215 ordenamos el pago de dicha subvención. Autorizamos también, por un lado, la contratación de los trabajadores seleccionados dentro del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales de la Comunidad Valenciana Avalem Experiencia. Programa EX PLUS, contratamos a 28 personas, a 28 jóvenes. Así como la contratación de personas jóvenes por entidades locales de la Comunidad Valenciana Avalem Joves, el programa Empujo 23, con un total de 21 jóvenes contratados. Transferimos crédito también para la creación de este programa de fomento de empleo. Aprobamos un contrato menor para la realización del concierto de bandas emergentes en Torre Vieja. Aprobamos la exención de pago por el uso de instalaciones deportivas para la temporada 23/24 a clubes deportivos de la ciudad. Aprobamos el expediente de generación de crédito por subvención de la excelentísima Diputación para la renovación del césped artificial del campo Nelson Mandela por un montante de 110.000 euros. Y por último, aprobamos el expediente de generación de crédito por subvención programa EMPISQ 2023 por unos casi 19.000 euros.



Sr. Alcalde: Pues gracias, señora Martínez. Y pasaríamos a las intervenciones de los compañeros de la corporación de la oposición. Solo hemos pedido intervención de Sueña Torre Vieja y del Partido Socialista. Pues continuamos con ellos, señor Samper.

Sr. Samper: Sí. Muchas gracias, señor Alcalde. Buenas tardes, compañeros y compañeras, público asistente, espectadores que nos siguen también por Televisión Torre Vieja y redes sociales. Comentaba la señora Martínez Chazarra, ahora en la lectura de los decretos que se dan cuenta hoy, uno de ellos que hacía mención a esa octava edición del bono consumo, a esa subvención para la asociación, yo lo único que quería destacar de esta cuestión. Saben ustedes que siempre nos hemos mostrado partidarios y favorables a esta iniciativa, eso sí, con matices. Por ejemplo, una propuesta que realizamos dedicada o destinada a que se pudiera acotar únicamente o en primer lugar a empadronados en el municipio, para posteriormente también abrirlo al resto de ciudadanos o turistas. Pero a mí me ha preocupado y me ha llamado la atención unas imágenes que hemos estado viendo en redes sociales y también transitando por la propia calle, y son esas colas que se han producido, esos atascos, esos colapsos. Incluso ha habido conatos de pelea, de enfrentamiento, que ha tenido que ir la propia Policía Local. Yo simplemente pues les pediría que valoraran estos hechos y estudiaran si el procedimiento ha sido adecuado o, como siempre, se puede mejorar. Porque la verdad es que sí que hemos recibido muchos comentarios de muchos vecinos, nos han pasado fotografías, nos han comentado que estaban pues un poco, la verdad, decepcionados por cómo ha sido el procedimiento para el acceso a ese bono consumo. Quería simplemente dejarle como sugerencia, como propuesta de nuestro Grupo Municipal. Y ahora quería hacer mención al decreto 196, de 25 de agosto, en el que se aprueba el nombramiento de dos Técnicos municipales en el expediente de dirección de las obras de la senda peatonal de La Mata. Y haciendo cronología un poco del expediente, aunque es una reivindicación que desde toda la legislatura pasada hemos hecho desde Sueña Torre Vieja, con diferentes preguntas a Pleno, con diferentes notas de prensa con respecto a cómo se encontraban las obras en la senda peatonal. Hay que decir que el 25 de mayo por Junta de Gobierno se aprobó la adjudicación de las obras de construcción dicha senda, pero sin incluir la dirección de obra. El 4 de abril, la Junta de Gobierno aprobó..., había aprobado el expediente de contratación y licitación de la dirección de la obra, invitando a la única oferta adjudicataria del lote 15, que fue Ingeniería y Estudios Mediterráneos. Pero la auténtica realidad es que, a pesar de estar ejecutada la obra desde el 25 de mayo, pues no han podido comenzarse las mismas hasta el 19 de septiembre de este año, hace tan solo una semana. Tengo que decir que bien, es una buena noticia, la verdad que nos alegra. Pero, claro, se ha hecho casi cuatro meses más tarde desde la fecha de adjudicación, hasta que han decidido nombrar el 25 de agosto, tres meses más tarde de esa adjudicación a dos Técnicos municipales para dirigir las obras. Pues bien, son cuatro meses que se han perdido o cuatro meses que las obras podrían estar bastante más avanzadas.

Queríamos también hacer mención del Decreto 231, de 25 de agosto, en el que se aprueba el archivo del expediente de redacción del proyecto y dirección de obras de rehabilitación del edificio de la plaza. Pues bien, el 17 de enero se aprueba la resolución de inicio de expediente. El 5 de mayo se deja sin efecto la resolución anterior y se aprueba un nuevo inicio del expediente, mediante tramitación anticipada del gasto a través del lote cuarto del acuerdo marco. Por lo tanto, perdiendo aquí



prácticamente cuatro meses con este cambio. Posteriormente, el 25 de agosto se archiva dicho expediente, con el objeto de adecuar el lote del acuerdo marco al que se ha escrito el proyecto, perdiendo otros más de tres meses y, por tanto, en global perdiendo casi siete meses de trabajo. Este es uno de los muchos expedientes de contratación que nos están llamando la atención durante estas últimas semanas y estos últimos meses, uno de los muchos expedientes damnificados por los contratos basados en los acuerdos marcos; ya que la Junta de Gobierno, también del 11 de agosto, en su punto 16, tras aprobarlo en la Junta el 5 de mayo, la resolución de los contratos de servicios de naturaleza intelectual lote 4, al no presentar oferta válida en la licitación del contrato denominado redacción del proyecto y dirección de obras de la organización del puerto de Torre Vieja y zonas adyacentes. Posteriormente, la mercantil presenta alegaciones el 22 de mayo y el Director de la Asesoría Jurídica emite un informe favorable a dicha propuesta de resolución el 5 de julio, paralizando en consecuencia cuarenta y cuatro días todos los contratos de este tipo, de servicios de naturaleza intelectual. La Junta ya el 11 de agosto desestima las alegaciones presentadas, perdiendo otros sesenta y siete días, además de solicitar un dictamen al Consejo Jurídico Consultivo ante la disconformidad de la mercantil. Conclusión de todo esto, para que ustedes me entiendan. Se ha producido una paralización de todos los contratos de redacción de proyectos y dirección de obras basados en el lote 4, en fase de licitación y pendientes de licitación. En este caso, más de siete meses, más lo que tarde el consejo jurídico consultivo en emitir su dictamen. Decíamos que estamos apreciando esos retrasos, esas dilaciones, esos recursos, y uno de ellos es este expediente del proyecto y dirección de obras de rehabilitación de la edificación de la Plaza. Pero hay más, y es el decreto 7 del 31 de agosto, en el que se aprueba el archivo del expediente del contrato de obras de adaptación de alumbrado público de la carretera CV-905 a criterios de eficiencia. Pues bien, el 6 de enero, hace más de ocho meses, se aprueba la resolución del contrato basado en el lote 7 del acuerdo marco de obras. El 31 de agosto, es decir, casi ocho meses después, se archiva el expediente, no pudiendo remitir invitación a todos los adjudicatarios del lote. Por lo que, considerando que no se puede esperar a dicha resolución y, siendo necesario y inaplazable, la contratación de las obras del expediente, procede tramitar el procedimiento de licitación fuera del acuerdo marco, es decir, ocho meses de trabajo de nuevo perdidos en este expediente. Y es que, como estábamos diciendo, bajo nuestro punto de vista, los acuerdos marco están produciendo cierto caos en los expedientes de los contratos basados de Torre Vieja y asimismo importantes pérdidas económicas a nuestro juicio. Mientras que las alegaciones, disconformidades y los recursos en los expedientes de contratación, que no se basan en acuerdos marco, pues afectan solamente al expediente reclamado; en los expedientes basados en los acuerdos marcos paralizan todos los expedientes de los lotes formados por la mercantil alegante, disconforme o recurrente, tanto en fase de licitación como los pendientes de licitación, que tienen, a su vez, que esperar varios meses hasta que se resuelvan las alegaciones y recursos. Decía que podíamos poner muchos ejemplos. Por ejemplo, la paralización de todos los expedientes de redacción de proyectos y dirección de las obras, basados en lotes 1, 2, 3, 4, 6, 7 ó la ejecución de obras de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8. Bueno pues todo esto ha paralizado durante más de tres meses, por ejemplo, la dirección de la obra de la senda peatonal, la rehabilitación del edificio de la Plaza, varios expedientes de renovación y adaptación de alumbrado público, la dirección de obra del albergue de animales, la redacción del proyecto de la Plaza de la Constitución..., bueno, una serie de expedientes que podrían haber sido más ágiles, podrían haber salido a ejecución, se podrían haber iniciado mucho más



antes, pero por estas características, estos requisitos de los acuerdos marcos, pues están produciendo como decimos, retrasos importantes y, a su vez, pérdidas económicas, como por ejemplo, es este contrato de la obra de asfaltado y mejora de itinerarios peatonales en el que el ayuntamiento perderá 1,3 millones de euros. Nada más. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. Por el Partido Socialista, adelante.

Sra. De Francisco Gamero: Buenas tardes a todas las personas que están aquí y a las que nos siguen desde los distintos medios de comunicación presentes. En los empaquetados de este punto del día vienen unas 250 resoluciones favorables de emisión de certificados de compatibilidad urbanística para vivienda turística, algo que hemos observado que se repite en los decretos de los meses pasados. Según datos del Instituto Nacional de Estadística, el 76,8 % de las viviendas turísticas en España se encuentran en zonas costeras, y menciona a Torrevieja en concreto como uno de los municipios turísticos con niveles muy elevados de estas viviendas. En concreto, hemos pasado de tener 3.839 viviendas en 2020 a tener 28.829 a mayo de este año, estando por encima en el ranking incluso de ciudades como Valencia. El número total de expedientes abiertos en este ayuntamiento de compatibilidad de vivienda turística en el mes de julio supera ya los habidos en todo el año 2022. Esto indica que esta actividad se va aumentando y, de hecho, además, he de decir que el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico de Torrevieja creado en el 2020, marca como un objetivo posicionar a Torrevieja como referente nacional e internacional del alojamiento colaborativo, como paradigma hacia un nuevo turismo menos residencial. Las características humanísticas de nuestra ciudad han favorecido el rápido desarrollo de esta actividad con los peligros que conlleva la falta de previsión. Entendemos que esta actividad derivada del turismo tiene repercusiones positivas para la Torrevieja, pero también las tiene negativas, como son las molestias a los vecinos creando deterioro social, el aumento de los precios de alquiler en las zonas más tensionadas, la expulsión de inquilinos en las zonas céntricas y en las primeras líneas de playa o, como indica el propio Plan Estratégico de Turismo, la tendencia a la pérdida de los elementos de identidad de la vida del barrio. Por la huida tanto de la población residencial habitual y del pequeño comercio de proximidad, que se irá transformando poco a poco en franquicias básicamente dedicadas hacia el turismo. La legislación que marque y regula las pautas de ese tipo de alojamientos está recogida en el Decreto 20/2021, del 22 de enero del Consell, en el cual se aprueba el reglamento regulador del alojamiento turístico de la comunidad valenciana. Un reglamento genérico para toda la comunidad autónoma, por lo que vemos imprescindible la creación de una ordenanza para la regularización del crecimiento y el desarrollo de esta actividad de una forma específica y que se ajuste más a las características propias de nuestra ciudad. Estas ordenanzas ya se han realizado en otros municipios donde el incremento de esta actividad ha experimentado un desarrollo tan rápido como el que estamos observando aquí y que sirve para mejorar la vida de los vecinos y vecinas de Torrevieja. Y con respecto a otro punto del empaquetado sobre el tema del bonoconsumo, bueno, queríamos comunicarles que vamos a presentar una moción a petición del señor Alcalde en el último pleno, con las sugerencias para la mejora de la operatividad y de la acción para la obtención de los bonoconsumos por parte de los ciudadanos. Nada más. Muchas gracias.



Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora De Francisco. Les contesto brevemente y voy a hacerlo por el final. Yo se lo decía en los plenos de la corporación anterior se lo decía al compañero de filas, al portavoz entonces, de la intervención que usted ha hecho, señora De Francisco, parece que en la ciudad de Torre Vieja haya un incremento, como usted ha mencionado de esta actividad y que efectivamente eso nos haga que tengamos que prever o crear ordenanzas, ha dicho usted, una serie de cosas. Yo creo que está mal planteado, quizás usted no tiene toda la información, es decir, Torre Vieja no tiene más viviendas turísticas. Lo que ha habido es un cambio legislativo en la competencia, que sabe usted que es de la Generalitat Valenciana, en concreto de la Agencia Valenciana de Turismo antiguamente, ahora es Turisme Comunitat Valenciana, donde esa nueva ley decía que esas viviendas que estaban regladas y cumpliendo unos requisitos, ahora tienen que cumplir otros y tienen que solicitar una serie de documentación para adaptar esa actividad. Eso es lo que lleva sucediendo en la ciudad de Torre Vieja y en todas las ciudades turísticas que viven del turismo residencial en los últimos tres años. Y efectivamente, hemos pasado a multiplicar casi por 10 la emisión del certificado de compatibilidad, pero no las nuevas viviendas turísticas. Yo creo que todo el mundo sabe que donde vivía en un edificio donde habían viviendas turísticas siguen estando esas mismas viviendas turísticas. Es posible que alguna haya nueva al respecto. De hecho, yo creo que sería conveniente solicitar esos datos para, efectivamente, entender si hay alguna nueva que pueda hacer ver qué vamos a hacer. Yo le lanzo que no, no porque los Técnicos no nos han informado al respecto. Lo que sí que puedo decirles es que hay un técnico en el Departamento de Urbanismo al cual quiero felicitar públicamente, que es el que está haciendo todos estos certificados desde hace aproximadamente dos años y medio, y está haciéndolo de forma excelente porque ha conseguido multiplicar su servicio a esta ciudad por diez y atender a esta demanda. Esta demanda es necesaria para que todo el mundo legalice, en este caso sus viviendas turísticas a la nueva ordenación. Lo digo principalmente porque no confundamos, porque de su intervención..., vamos, yo lo estoy escuchando y diría, bueno, esto en Torre Vieja está creciendo. No, no está creciendo. Y es verdad que nosotros somos el municipio ejemplar nacional, porque somos el municipio que más turismo residencial tiene. Por eso, hay una afección muy clara de adaptación, como digo, de la antigua legislación vigente a la nueva en este ámbito.

Y por último, indicarle al señor Samper y también a usted, que han hablado del bono consumo, que todo lo que sea para mejorar será bienvenido. De hecho, esas fotografías que hizo el señor Samper a nosotros tampoco nos gustan, pero es lo que ha solicitado la ciudadanía. Antes esto no pasaba, se hacía de forma digital, todo el mundo podía acceder, se ponía una cola digital, pero había muchísima gente que no tenía esta ventaja, no tenía esa facilidad, no tenía los medios y nos habían pedido, efectivamente, que se haga presencialmente. Al hacerlo presencialmente, con el éxito que tiene el Bono Consumo, pues sucede lo que sucede. Es decir, no hay forma de regular que la gente haga una cola diferente que no sea utilizando medios digitales. No obstante, me consta que esta mañana la señora Martínez ha estado en una nueva reunión con las asociaciones, especialmente Apymeco, que es la que siempre, todos los años, en la convocatoria que hacemos para los bonos de consumo se presenta, para seguir mejorando. Y de hecho, en la novena edición del bono de consumo vamos a tener también avances al respecto.

Y en cuanto a lo que decía el señor Sánchez, aquí es donde radica una diferencia muy grande, señor Sánchez, porque usted ha tratado de decir que el



acuerdo de marco poco más es un desastre, ¿no?. De hecho, es más, usted no solo ha dicho que es un desastre, ha dicho que nos han generado pérdidas económicas de 1,3 millones de euros. Tendrá que explicar de dónde, cómo y para qué, porque el acuerdo marco no le ha generado, que yo sepa hasta el momento, ningún tipo de reclamación de ninguna mercantil al Ayuntamiento de Torrevieja ni hayamos hecho ningún pago al respecto. Lo que sí que le puedo decir es que en el acuerdo marco hay una legislación que dice que las mercantiles que quedan en segunda o en tercera fase de elección en cuanto al procedimiento tienen derecho a recursos y eso es lo que está sucediendo. Está sucediendo eso en un 10% de los acuerdos marcos que hemos hecho. El 90% están funcionando y están funcionando muy bien. Y aceleran muchísimo los plazos. Le pongo un ejemplo claro. Es decir, cómo es posible que hayamos arreglado en 15 días la licitación de las obras de emergencia del colegio del IES Libertas o del colegio número 14. Ha sido largo, etcétera. Eso lo están posibilitando los acuerdos marcos. Lo que ocurre es que en aquellos en los que, efectivamente, y usted ha mencionado tres casos que están en el mismo acuerdo marco están bloqueados porque estamos esperando que el Consejo Jurídico Consultivo se pronuncie ante el requerimiento de la mercantil. Pero eso es lo que el procedimiento indica en la licitación. Es decir, no hay inactividad política, por supuesto, ni tampoco inactividad técnica. Estamos siguiendo rigurosamente el procedimiento y yo creo que eso sería explicar las cosas como son. Lo otro que usted ha comentado, señor Samper, pues yo lo entiendo. Usted tiene que hacer una fiscalización de oposición, pero no lleva usted al extremo algo que no es así en ese caso. Otra cosa es que, dentro de unos años, efectivamente, eso se confirmará que es así, pero le avanzo que estamos trabajando para ir resolviendo esa situación. Y creo que le he contestado absolutamente a las intervenciones.

A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

3. DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2023, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.

Se da cuenta al Pleno de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local correspondientes al mes de Agosto de 2023, a los efectos de lo establecido en el artículo 46.2 apartado e) de la Ley 7/1085 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Pues pasaríamos al siguiente punto, que es el tercero, que dice así. Dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno local correspondientes al mes de agosto de 2023 a los efectos de lo establecido en el artículo 46.2, apartado E, de la Ley 7/1985. Concejales Secretario de la Junta de Gobierno también va a hacer una breve intervención de explicación. Adelante, señor Alarcón.

Sr. Alarcón: Muchas gracias Sr. Alcalde, buenas tardes compañeros de corporación, público asistente, a todos los que nos siguen a través de Televisión



Torrevieja y las redes sociales. Como decía el Alcalde procederé a poner en conocimiento de todos ustedes algunos de los puntos que se han aprobado en las Juntas de Gobierno relativas a las ocho sesiones del mes de Agosto del presente año. Se han aprobado distintas licencias de obra mayor para, entre otros, cambio de titularidades, derribo de edificaciones existentes, construcción de nuevas viviendas y piscinas. Asimismo, hemos prorrogado diversos contratos, como el de servicio veterinario para el albergue municipal, el seguro de la flota de vehículos mediante la central de contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, el servicio de seguimiento del sistema integral de gestión de playas, además del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras de seguridad de tráfico. Hemos aprobado el expediente para la colocación de excedentes temporales de tesorería, dando como resultado de la gestión realizada un beneficio para los ciudadanos de más de 1.600.000 euros al año, 40 millones al 2,5 %. Hemos ampliado el contrato de servicio de vigilancia y control de entrada y salida de instalaciones y recintos de propiedad municipal con la empresa de seguridad. También hemos aprobado el proyecto modificado del contrato de prestación del servicio de redacción de proyectos, dirección de obra facultativa y coordinación de seguridad y salud, y ajardinamiento y ordenación del del Parque de la Siesta, la remodelación de las jardineras corridas de Paseo Vistalegre, en este caso el Lote 1, redacción del proyecto de la zona verde de la Siesta. Se tramitó la contratación de la fiesta de concentración motera, la contratación de las actuaciones artísticas en el Centro Municipal de Ocio para el 2023, la contratación de la ejecución de las obras incluidas en el Plan Reasfaltado 2023 y la contratación de la fiesta de la Virgen del Rosario. Hemos aprobado el contrato de arrendamiento entre el Organismo Público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, la ADIF , y el Ayuntamiento para de mantenimiento y uso de la vía verde de Torrevieja. Hemos aprobado la contratación de las obras de renovación de alumbrado público del casco urbano y el resto de la Mata, financiado por la Diputación de Alicante, así como la contratación del proyecto de parcelación de los enclaves 11 y 13 del Plan General de Planeación Urbana. Se aprobó la propuesta de modificación del Plan de Medidas Antifraude y del Comité Antifraude, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La implantación del sistema interno de información que prescribe la ley 2/23 de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y la aprobación del proyecto de ordenanza municipal reguladora de obras y servicios en dominio público. Asimismo hemos adjudicado el procedimiento de negociación sin publicidad del contrato de patrocinio del evento de Reggaeton Beach Festival que concentró a más de 35.000 personas. Las obras de asfaltado y mejoras de itinerarios peatonales y accesibilidad. La legalización de proyectos y verificación de pliegos para la contratación de las fiestas de San Roque, el expediente para la contratación del desfile de verano, la contratación del servicio de explotación de varias cafeterías de las casas de la tercera edad sitas en la Calle Pedro Lorca y San Pascual, teniendo en este momento todas las cafeterías de la casa de la tercera edad en funcionamiento. La ejecución de las obras de urbanización para la puesta en marcha del colegio número 14, la reparación estructural del IES Libertas. La adjudicación del expediente de contratación para la elaboración de la documentación establecida en el artículo 285 de la Ley de Contratos del sector público, para la explotación de determinadas instalaciones deportivas en el enclave 11 del Plan General de Ordenación Urbana. También el expediente tramitado para la contratación del servicio de grabación audiovisual y emisión en streaming de sesiones plenarias y otros órganos, actos y eventos celebrados en el salón de plenos y transcripciones y



otros servicios de valor añadido, la contratación de las obras de construcción del albergue municipal de animales y la contratación del Campeonato de España de Remo de Mar Beach Sprint. Así como, y con esto ya concluyo, el decreto dictado por el señor Alcalde-Presidente relativa a la delegación de competencias en los señores Concejales de la Junta de Gobierno Local. Nada más y muchas gracias.

Sr. Alcalde: Pues muchas gracias a usted, señor Alarcón. Pues pasaríamos a las intervenciones que había solicitado también desde Sueña y del Partido Socialista, si no hay ninguna más. Partido Socialista, ¿no? Ah, vale. Pues entonces, usted, señor Samper.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. Queríamos empezar con un punto de la Junta de Gobierno del día 4 de agosto que nos preocupa. Y dice así, entiende retirada la oferta de la mercantil central logística Campus del lote 2 de productos frescos, de suministros de alimentos y productos higiénicos de primera necesidad para personas en situación de vulnerabilidad. Decimos que nos preocupa evidentemente precisamente por eso mismo. Es un contrato pensado en esas personas que viven en circunstancias complicadas, en situaciones de vulnerabilidad. Nos parece, desde el momento que se produjo, una buena idea. Pero nos preocupa, y les voy a explicar un poco la cronología de este expediente. El 15 de enero de 2021, es decir, hace ya casi tres años, se aprobó en Junta de Gobierno, mediante contrato de emergencia, el último suministro de alimentos y productos higiénicos de primera necesidad para personas en situación de vulnerabilidad. El 21 de octubre de 2022, casi veinte meses después y prácticamente casi hace un año, se aprobó también en junta el expediente de contratación de un nuevo suministro de alimentos y productos higiénicos. El lote 1, de alimentos perecederos, quedó desierto el 25 de febrero de este año, hace siete meses, y aún no se ha vuelto a aprobar la nueva licitación. Respecto al lote 2, de productos frescos, no consta en la plataforma de contratación la formalización del contrato con la única mercantil que queda en el procedimiento. Y bueno pues la auténtica realidad es que, después del último contrato de suministros de alimentos y productos higiénicos de primera necesidad para personas en situación de vulnerabilidad del 15 de enero de 2021, es decir casi hace tres años, aún no se han formalizado los contratos de dos de los lotes más importantes, los productos frescos y los productos no perecederos, y de ellos ni siquiera se ha aprobado una nueva licitación, tras quedarse desierto el 25 de febrero de 2023, hace siete meses. Es por tanto que nos gustaría que desde el Equipo de Gobierno se pudiera dar las explicaciones oportunas acerca del estado de estos expedientes y acerca de las intenciones del Equipo de Gobierno sobre ellos. También queríamos comentar el punto 2 de la Junta de Gobierno del día 11 de agosto, que es la aprobación del pliego para la colocación de excedentes temporales de tesorería. Es decir, la Junta de Gobierno ha decidido formalizar un contrato privado a plazo fijo por importe de 40 millones de euros. Pero, al mismo tiempo, hay otra situación que nos preocupa. No decimos que no sea una mala idea o que se pueda realizar o que pueda dar un rendimiento positivo. Eso se puede discutir, una vez que se ofrezcan los resultados. Pero, claro, la situación que nos preocupa, ¿cuál es?. Es que el Ayuntamiento de Torre Vieja ha dejado, al final del segundo trimestre de 2023, un total de 612 facturas pendientes de pago por un importe total de casi 19 millones de euros y con un periodo medio de pago de 192 días, es decir, casi 6,5 veces el periodo medio legal de pago. Y claro, nos preocupa. ¿Por qué?... Porque el Equipo de Gobierno, en vez de pagar a los proveedores dentro del periodo medio legal, que son esos treinta días, pues parece



que estos pagos cada vez se están demorando más y decide rentabilizar este dinero en un plazo fijo. Y como decimos, al mismo tiempo muchos proveedores tienen que esperar a cobrar por parte del Ayuntamiento varios meses, incluso en ocasiones varios años. Y por citar algunos ejemplos, el Ayuntamiento tenía 30 de junio de 2023 siete facturas sin pagar de más de tres mil días, quince facturas de más de 2.000 días, cuarenta y una facturas de más de 1.000 días, y así sucesivamente. El propio Alcalde ha manifestado públicamente que piensa realizar esta operación durante los próximos cuatro años, si las previsiones son de un ingreso de 6 millones de euros, es decir, un millón y medio cada año. Pero, claro, mientras tanto se siguen retrasando los pagos a los proveedores, algo que evidentemente no compartimos desde Sueña Torre Vieja y solicitamos al Equipo de Gobierno que, por favor, acabe con esta situación o, al menos, reduzca esos plazos y ejecute el pago de esas facturas que quedan sin pagar. Y luego ya, si quiere, destine ese dinero a que le pueda generar algún tipo de beneficio, que como digo, ya veremos cómo quedaría finalmente.

Nos ha llamado también la atención un punto de esa misma Junta de Gobierno, y es el dar cuenta del informe de intervención de fecha 4 de agosto de 2023, por el que se formula alerta por incumplimiento del periodo medio de pago a proveedores en los meses de abril y mayo. Y es que en el mes de abril de 2023 el periodo medio de pago ascendió a más de 70 días, dejando facturas pendientes de pago por importe de 17 millones. En el mes de mayo superó los 78 días, con facturas pendientes por importes de 11 millones. Sueña Torre Vieja ha estado advirtiendo de esos incumplimientos en los últimos cuatro años y la última vez con ocasión del informe de morosidad del segundo trimestre de 2023, en el pasado pleno del mes de agosto, en el que también se detectó el incumplimiento de los pagos en el mes de junio de 2023, dejando al final del segundo trimestre, como decíamos, un total de 612 facturas pendientes de pago por importe de 19 millones. La morosidad media de estos cuatro últimos trimestres alcanza los 20 millones de euros y el periodo medio de pago de las facturas pendientes de pago a 30 de junio alcanzaba, como decimos, los 192 días. El informe de alerta de la Intervención General se produce el 4 de agosto de 2023, porque hay que decir que el 26 de junio se recibe un tirón de orejas que le da la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria al Ayuntamiento de Torre Vieja, al Equipo de Gobierno, y dice así. Primero, del análisis de la información económica presupuestaria remitida por esta entidad local, cabe concluir que no existen dificultades económicas que puedan llevar al incumplimiento del plazo legal de pago a proveedores, por lo que ha de entenderse que se trata de posibles problemas de gestión y por ello se insta a la corporación local a que apruebe medidas estructurales de organización y gestión administrativa que garanticen el cumplimiento del periodo medio de pago. Segundo, se propone que se aprueben medidas orientadas a evitar demoras en los plazos de conformidad y aprobación de facturas, mejoras en los procedimientos de contratación y a mantener un correcto plan de tesorería que evite desfases de liquidez entre cobros y pagos. Y por último lugar, conclusión. Al objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente del periodo medio de pago y evitar posibles actuaciones sancionadoras, se reitera la necesidad de que se adopten medidas correctivas en los términos expuestos. Bien, aquí no hace falta decir mucho más, no hace falta que yo, como portavoz del Grupo Municipal Sueña Torre Vieja diga mucho más, que sí que le pediría al Equipo de Gobierno que, ante ese tirón de orejas creo que bastante contundente de la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria, pues asuma estas consecuencias, tome decisiones y tome soluciones por el bien del propio Ayuntamiento, por el bien, en definitiva, de los ciudadanos de nuestra ciudad.



Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Samper, por el contexto rápidamente. Yo nuevamente le pongo el foco en lo que usted considera importante. El tirón de orejas, cuando hay un equipo que trabaja para mejorar, siempre es beneficioso. Y ya le puedo concretar que gracias a esa advertencia, hemos conseguido en este caso cambiar la fórmula de contabilización. Estamos en un nuevo sistema gracias al trabajo conjunto de los departamentos y ya se ha corregido esa pequeña desviación que usted ha querido magnificar como que si estuviésemos todos los periodos del año efectivamente desviados. Mire, señor Samper, sería imposible que un administrador público, en este caso un político, tomara una determinación que no estuviese fundamentada a la hora de los excedentes que tenemos en los disponibles de caja, en los arqueos, en el sentido de poner esas operaciones para generar un ingreso para los torrevejenses. Y digo esto porque a veces de su intervención parece que aquí ha llegado el Concejal de Hacienda en un café con el Alcalde en el bar de la esquina y han dicho pues mira, esta mañana se nos ha ocurrido coger 40 millones de todos los torrevejenses y los ponemos en las entidades financieras de la ciudad de Torreveja. Esto era cuando ustedes se encontraban en mi lugar, en el gobierno de la ciudad de Torreveja y yo me encontraba en la bancada de la oposición y yo decía que el Ayuntamiento tenía en sus cuentas disponible más de 100 millones de euros al año. Y yo lo que decía es que la capacidad de pago del Ayuntamiento en un año en ningún caso excedía de los 100 millones, muy al contrario, es decir, ustedes no gastaban más de 40 y había 60 millones que durante el año no se gastaba. Si con esos 60 millones los hubiésemos puesto en una operación de crédito a plazo fijo, le hubiésemos generado a los torrevejenses una cuantía de ingresos bastante importante. Eso es lo que ha venido a hacer la gestión que dirijo y que en concreto, más ha trabajado el Concejal de Hacienda, es decir, hemos estudiado claramente cuáles son los excedentes que tenemos de tesorería por los ingresos que obtiene el Ayuntamiento de Torreveja y cuantificamos al detalle cuáles son los periodos medio de pago que tenemos obligación de cumplir y, sobre todo, cuál es la parte de ese excedente necesaria para cumplir con esos compromisos. Eso está situado aproximadamente entre 60 y 70 millones. El Ayuntamiento tiene aproximadamente unos 110 de disponibles, con lo cual, lo que hacemos son los 40 restantes que no son necesarios, porque los Técnicos nos dicen que no se van a utilizar para hacer los pagos correspondientes al ejercicio contable, y lo que hacemos es generarle a todos los torrevejenses 1,3 millones de euros de ingresos al año. ¿Qué hacemos con ese dinero de ingreso que los torrevejenses tienen?. Pues, como usted bien ha numerado, si efectivamente esa operación se da en los cuatro años, generaremos unos 6 millones. Es decir, cualquier proyecto que ahora mismo se está ejecutando en la ciudad de Torreveja lo podremos hacer con los ingresos que obtenemos de los excedentes del dinero que generan los torrevejenses. Vamos, esto para que nos puedan entender todo el mundo, señor Samper es si nosotros tenemos un dinero ahorrado y no tenemos pensado, hablo de nuestra economía individual, no tenemos pensado gastar ese dinero, pues probablemente la entidad financiera me venga, que por cierto nuevamente están en el mercado los plazos fijos, y me ofrezca un plazo fijo y me diga le voy a dar un 2% por 6.000 euros que tenga usted ó 9.000 ó 3.000. Y como no tiene usted pensado gastárselo, pues a lo mejor le dan unos ingresos de 500 y 600 euros. Eso es lo que todo el mundo hace con su economía particular. Pues lo que los torrevejenses quieren de su Alcalde y su Concejal de Hacienda es que, efectivamente, también apliquemos esa economía personal y familiar a la economía de todos, porque



al final cualquier euro nos puede generar un nuevo ingreso. Y eso hará, que es lo más importante con lo que quiero concluir, que no tengamos que grabar a los torrevejenses con nuevos impuestos, con nuevas tasas o que subamos el impuesto del IBI o otros derivados en ese sentido, porque, al final, si generamos ingresos por otro lado, pues no tenemos por qué cargar a los torrevejenses con los mismos.

Y sobre todo, lo último también que le quiero explicar, en cuanto al contrato de alimentos. Tiene usted razón, yo soy el más enfadado con el tema, pero hay que reconocer una verdad, y la verdad es obvia. Lo he dicho ya en tres ocasiones y usted siempre lo olvida. Es decir, lo que ha ocurrido con este contrato es que llevamos entre seis y siete variaciones de precios desde que empezó el contrato. Claro, cuando hay una mercantil, por eso se ha quedado desierto, que ha concursado sobre un precio que hace seis meses, pues no hace falta, yo creo que es de máxima actualidad, ¿cuánto ha cambiado el precio del aceite, por ejemplo, en el último año y medio?. Hay hasta diez variaciones de precios, le veía yo hoy en televisión, 500% de crecimiento, claro. La mercantil hace una oferta hace seis meses por un precio, por ejemplo, de aceite que hoy no tiene el mercado. ¿Qué ocurre?. Pues que las mercantiles, finalmente lo que hacen es marcharse de esa licitación. Pero es que nosotros, a la hora de cuantificar estos productos, los Técnicos están teniendo dificultades porque son incapaces de valorar cuánto va a costar un producto, del tipo que usted quiera, dentro de cuatro o cinco meses. Esa es la problemática existente. Y es cierto que, lo más importante de todo, no ha habido ninguna familia que se haya quedado sin atender porque para esto también están asociaciones como Alimentos Solidarios que están atendiendo y, sobre todo, también todas las ayudas de emergencia al Departamento de Bienestar Social. Bien, pues explicado las dudas del señor Samper.

A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

4. EXP. 63165/ 2023. DAR CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2023-5030 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2023 DE DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA EN LOS SRS. CONCEJALES Y EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta al Pleno de Decreto de Alcaldía número 2023-5030 de fecha 24 de julio de 2023, CSV 6M7LSXRR3E7HCFM3F4XS79HZW, que se transcribe a continuación:

“N. Expediente **63165/2023**

F. Apertura **24/07/2023**

Serie documental TO0024 - Delegaciones de competencias y firmas

Asunto **DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA EN LOS SRS. CONCEJALES Y EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DECRETO.

Tras las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, y constituida la Corporación municipal el 17 de junio, mediante Decreto de esta Alcaldía número 2023-53506 de fecha 19 de junio, se determinaron las áreas de gobierno y concejalías delegadas asignando a cada una la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su ámbito de competencia. El art. 124 de la Ley 7/1985 de



2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece las atribuciones de la Alcaldía, previéndose en su apartado quinto la posibilidad de delegación de las mismas a favor de los miembros del Gobierno Municipal, sin perjuicio de reservar a esta Alcaldía las atribuciones de mayor relevancia dada su condición legal, de máxima representación del municipio y a quien corresponde la alta dirección política, de gobierno y de administración municipal.

Resulta conveniente tramitar de forma conjunta las delegaciones de Alcaldía en los concejales conjuntamente con las propias de la Junta de Gobierno Local, a fin de garantizar un marco claro y seguro, desde el punto de vista jurídico, tanto a los ciudadanos como a los propios empleados de la Administración municipal.

En armonía con lo expuesto y a la vista de la normativa citada, por la presente **RESUELVO**

PRIMERO.- COMPETENCIAS RESERVADAS A LA ALCALDÍA. Se declaran competencias expresamente reservadas a favor del Alcalde las siguientes:

I. 1.- En materia de **acciones judiciales y administrativas**, la resolución de recursos administrativos presentados contra resoluciones dictadas por el Alcalde.

I. 2.- En materia de **formalización de documentos**, la relativa a los siguientes:

I.2.1. Toda clase de contratos administrativos incluidos en el ámbito de la legislación de contratos del sector público y sus modificaciones, a excepción, en su caso, de los contratos menores cuya competencia se atribuye a las concejalas.

I.2.2. Los contratos de operaciones de crédito a corto y largo plazo, de las operaciones de cobertura del riesgo y otras operaciones de naturaleza financiera previamente aprobados por la Junta de Gobierno Local.

I.2.3. Los convenios previstos en la legislación reguladora de subvenciones, así como los restantes convenios de colaboración o patrocinio, cualquiera que sea su clase, excluidos de la legislación de contratos del sector público y los protocolos generales de actuación u otros instrumentos similares a suscribir con cualesquiera personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada que hubieran sido previamente aprobados por la Junta de Gobierno Local.

I.2.4. Los convenios de programación (art. 133 TRLOTUP) y, en general, de cualesquiera convenios urbanísticos previamente aprobados cuya suscripción no se hubiera delegado expresamente.

I.2.5. La formalización en documento administrativo o, en su caso el otorgamiento de escrituras, relativas a las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, contratos de explotación y demás negocios jurídicos sobre bienes inmuebles, la aceptación de donaciones y, en general, de todos aquellos acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno Local en materia patrimonial, salvo que dicha formalización se delegara expresamente.



I.2.6. La formalización de los documentos administrativos mediante los que los propietarios interesados en participar en la actuación urbanística expresen su adhesión a los programas de actuación integrada (art. 148 TRLOTUP).

I.2.7. Suscribir las actas correspondientes, en representación del Ayuntamiento, con independencia de que ostente o no la condición de Administración expropiante, en los siguientes actos previstos en la Legislación sobre expropiación forzosa:

- Pago del justiprecio y ocupación de la finca previstos en la legislación sobre expropiación forzosa y expropiaciones por razón de urbanismo
- Levantamiento de acta previa y depósito previo a la ocupación previstos en la legislación sobre expropiación forzosa y expropiaciones por razón de urbanismo.

I.2.8. Firma de los documentos en que se formalice la adquisición de mutuo acuerdo de los bienes y derechos objeto de expropiación forzosa, en los términos que establece el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

I.2.9. Suscribir, en representación del Ayuntamiento, los documentos que, con reserva de propiedad por sus titulares, autoricen a favor del Ayuntamiento cesiones de uso o posesión de terrenos que hayan de ser ocupados por obras o servicios municipales.

I.2.10. Suscribir, en representación del Ayuntamiento los documentos de cesión de terrenos a favor del Ayuntamiento, destinados al dominio público, con reserva de aprovechamiento urbanístico previamente aprobadas.

I.2.11. El levantamiento de actas de ocupación directa de terrenos cuando dicha modalidad de obtención de terrenos dotaciones hubiera sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

I.2.12. En general, la suscripción de cuantos documentos deban ser firmados por la Alcaldía en relación con los expedientes expropiatorios o de obtención de terrenos dotaciones salvo que intervenga personalmente en los actos correspondientes en cuyo caso dicha competencia se entenderá avocada.

I.3. En materia de **hacienda y gestión tributaria**.

I.3.1. La aprobación de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento y los Presupuestos de los Organismos Autónomos Municipales.

I. 3.2. La suscripción de los documentos de competencia de la Alcaldía en relación con el Proyecto de Presupuestos

I. 3.3. Aprobar anualmente las líneas fundamentales del Presupuesto consolidado, así como los Planes Presupuestarios a medio plazo y demás documentos análogos en los términos de la legislación sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

I.3.4. La incorporación de remanentes de crédito.

I.3.5. La autorización de habilitados y sus sustitutos para firmar pagos.



I.3.6. Aprobar el plan de Disposición de fondos.

I.3.7. La aprobación del calendario del contribuyente.

I.3.8. Por ser competencia no delegable, la resolución, en su caso, de discrepancias ante los reparos de la Intervención General Municipal.

I.4. En materia de **recursos humanos**, las competencias que se atribuyen a la Alcaldía en virtud del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

I.5. En **materia electoral**, las competencias que se atribuyen al gobierno municipal en materia de procesos electorales.

I.6. Representar al Ayuntamiento en los actos de recepción de obras de urbanización y suscribir las correspondientes actas, salvo que el Alcalde intervenga personalmente, en cuyo caso la competencia se entenderá avocada.

I.7. Y, en general, cualesquiera otras que no hubieran sido objeto de delegación expresa en la presente resolución así como aquellas otras que, de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico tengan expresamente el carácter de indelegable.

SEGUNDO.- DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

II. 1. En materia de **acciones judiciales y administrativas**:

II. 1.1. Comparecer y personarse en relación con los recursos contencioso-administrativos y cualquier clase de pleitos y procedimientos que se interpongan contra resoluciones y actuaciones de la Alcaldía o de cualquier otro órgano que actúe por su delegación.

II.1. 2. La adopción de acuerdos relativos a la ejecución y cumplimiento de sentencias y resoluciones judiciales en relación con los asuntos de competencia de la Alcaldía, aún cuando la resolución de los expedientes en vía administrativa hubiera sido dictada por ésta o delegada a favor de otro órgano municipal.

II.1.3. La interposición de recursos administrativos y contencioso-administrativos o de acciones ante cualquier orden jurisdiccional en materias de competencia de la Alcaldía.

II.1.4. La revisión de oficio de actos que se consideraran nulos de pleno derecho en asuntos de competencia de la Alcaldía o de cualquier otro órgano que actuara por su delegación.

II.1.5. La competencia para resolver los recursos extraordinarios de revisión contra actos firmes en vía administrativa que se interpongan contra resoluciones de la Alcaldía o de los órganos que actúen por su delegación.



II.1.6. No obstante, cuando concurren razones de urgencia, cumplimientos de plazos o cualquier otra debidamente motivada, todas las funciones descritas podrán ser ejercidas personalmente por el Alcalde.

II.2. En materia de **hacienda y gestión tributaria**:

II.2.1. La aprobación de instrucciones y documentos análogos relativos a la formación y tramitación del Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento.

II.2.2. Por ser indelegable, la convalidación de la omisión de la previa fiscalización de expedientes por la Intervención. **Incluye, a delegación de la Alcaldía, la competencia de ordenación del pago de las facturas y otros gastos tramitados por Omisión de la Función Interventora (OFI)** que se deben aprobar por Junta de Gobierno Local, de modo que en un mismo acto se autoriza, dispone y ordena el gasto y se ordena el pago de esos gastos que se tramitan por ese procedimiento excepcional y que llevan retraso en su tramitación.

II.3. En materia de **responsabilidad patrimonial**, la resolución de reclamaciones de responsabilidad patrimonial y la inadmisión de solicitudes, así como las ejecuciones de sentencias recaídas en procedimientos judiciales relativos a dichas reclamaciones cualquiera que sea su cuantía. La presente facultad comprende la relativa a la aprobación y disposición del gasto para atender las obligaciones correspondientes con cargo al presupuesto municipal.

II.4. En materia de **nominación de calles y callejero**, la nominación de calles y demás vías públicas del término.

II.5. En materia de **bienestar social**, la aprobación o modificación de los baremos y criterios para el acceso a los servicios de Teleasistencia, Ayudas a Domicilio, Menjar a Casa, Servicios de Transporte Adaptado cuando existan, y cualesquiera otros servicios de competencia de la concejalía de Bienestar Social o concejalía de Infancia.

II.6. En materia de **planificación**, la aprobación de toda clase de instrumentos no atribuidos expresamente a otros órganos y, en particular, los siguientes:

II.6.1. Plan de Igualdad.

II.6.2. Plan de salud laboral y prevención.

II.6.3. Plan de drogodependencias.

II.6.4. Plan de Comunicación Interna y Externa del Ayuntamiento.

II.6.5. Plan de transformación Digital.

II.7. En materia de **actividades, espectáculos y movilidad sostenible**: Emitir informes en los expedientes de **autorización ambiental integrada** y aquellos otros informes que soliciten al Ayuntamiento organismos sectoriales cuando su emisión resulte preceptiva para el ejercicio de actividades (art. 34 de la Ley 6/2014 de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades y resto de normativa concordante). La presente delegación comprende la emisión de informes incluso cuando los mismos sean solicitados con ocasión de un recurso administrativo.

II.8. En materia de **ordenación y gestión urbanística y expropiaciones**:



II.8.1. Las competencias como **Órgano ambiental y territorial municipal** para la evaluación ambiental en los siguientes casos determinados por la legislación urbanística (arts. 46 y 49 TRLOTUP):

- En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la presente ley.
- En los instrumentos de planeamiento urbanístico que, en el desarrollo de planeamiento evaluado ambientalmente, afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable.
- En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación estructural del suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos efectivamente implantados, sin modificar el uso dominante de la zona establecida en la ordenación estructural.

II.8.2. Emitir informes en los expedientes de **Declaración de Interés Comunitario** (incluyendo la propuesta sobre el canon y plazo de la declaración) y aquellos otros informes que soliciten al Ayuntamiento organismos sectoriales cuando su emisión resulte preceptiva para la ejecución de obras (art. 223-4b TRLOTUP y resto de normativa concordante). La presente delegación comprende la emisión de informes incluso cuando los mismos sean solicitados con ocasión de un recurso administrativo.

II.8.3. La designación de las Comisiones Técnicas de valoración de las alternativas técnicas de los programas de actuación integrada (art. 130.2 y 3 TRLOTUP).

II.8.4. Resolver sobre la admisión a trámite de iniciativas de particulares para promover programas de actuación integrada e introducir las modificaciones que sean convenientes al interés general, la comunicación a los propietarios de las mismas a los efectos de que manifiesten su voluntad de realizar la actuación en régimen de gestión por los propietarios así como acordar la tramitación del documento de alcance del estudio ambiental y territorial y territorial estratégico o el informe ambiental y territorial estratégico, según proceda (art. 127 TRLOTUP).

II.8.5. Aprobar la disolución de Agrupaciones de Interés Urbanístico así como la resolución de las incidencias en relación con estas Entidades cuya resolución sea competencia de esta Alcaldía.

II.8.6. La competencia para convocar de oficio, a iniciativa municipal o a instancia de particular interesado, los concursos para la aprobación de programa de actuación aislada y la selección de adjudicatarios en los casos de incumplimiento de los deberes de rehabilitar y edificar y, en general, cuantas competencias corresponden a la Alcaldía en esta materia (arts. 174 TRLOTUP y concordantes).

II. 8.7. La liquidación de los contratos de los programas para el desarrollo de las Actuaciones Integradas y Aisladas así como resolver sobre la devolución, cancelación y, en su caso incautación, de las garantías constituidas en relación a los mismos, en ejecución de los correspondientes acuerdos del Pleno del Ayuntamiento.

II. 9. La aprobación y publicación de las relaciones, manuales o catálogos de procedimientos de competencia del Ayuntamiento (art. 21.4 Ley 39/2015).



II.10. Y, en general, en materias susceptibles de delegación, la resolución de aquellos asuntos que, en atención a su importancia, esta Alcaldía considerara oportuno someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- DELEGACIONES GENÉRICAS EN LOS CONCEJALES DEL EQUIPO DE GOBIERNO. Se delegan en los concejales del equipo de gobierno las siguientes competencias genéricas:

III. 1. Prestar **conformidad a las facturas**, certificaciones y documentos análogos en relación con las obras, servicios o suministros y demás prestaciones contratadas en el ámbito de su(s) respectiva(s) delegación(es).

III.2. En relación con las **subvenciones y ayudas** concedidas por otras Administraciones Públicas, Organismos y cualesquiera otros Entes de naturaleza pública o privada:

III.2.1. Formalizar solicitudes de concesión de ayudas.

III. 2.2. Formalizar los documentos precisos para la justificación de las subvenciones y atender los requerimientos de subsanación, incluyendo expresamente la emisión de declaraciones en representación del Ayuntamiento o la facultad de expedir el visto bueno de los certificados que, en su caso, hubieran de emitirse.

III.2.3. En general, cualesquiera atribuciones competencia de la Alcaldía que comprendan la representación de este Ayuntamiento en relación con las ayudas o subvenciones concedidas o convocadas por otras Administraciones, Organismos o Entidades en el marco de sus respectivas delegaciones

III. 3. La gestión de los expedientes que se sustancien con ocasión de quejas o reclamaciones ante el Defensor del Pueblo o el Síndic de Greuges, la AVAF, y organismos similares.

III.4. En materia de reglamentos y ordenanzas, el sometimiento a la consulta pública de los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas (art. 133 LPAC)

III.5. Resolver las solicitudes de acceso a la información pública conforme a la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sin perjuicio de las obligaciones de los distintos responsables y servicios en su respectivo ámbito de competencia. La presente delegación no incluye la resolución de solicitudes de acceso a la información que formulen los miembros de la Corporación en los términos del Reglamento Orgánico del Pleno, que se declaran expresamente como de competencia de la Alcaldía.

CUARTO.- DELEGACIONES ESPECÍFICAS EN LOS CONCEJALES DEL EQUIPO DE GOBIERNO. Se delegan en los concejales del equipo de gobierno las siguientes competencias específicas:

1 DESARROLLO ECONÓMICO Y DINAMIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS:



Turismo, Comercio, Hostelería e Industria.
FIESTAS.

CONCEJAL: **DOÑA MARIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ CHAZARRA,**

IV.1.1. Las genéricas relacionadas con este servicio, según lo dispuesto en el apartado TERCERO de esta resolución.

2 EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

INFANCIA

INNOVACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRANSPARENCIA

CONCEJAL: **DON RICARDO RECUERO SERRANO**

INNOVACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRANSPARENCIA

En su condición de concejal delegado de Innovación.

IV.2.1. La emisión de resoluciones sobre la custodia, conservación y difusión de la información cartográfica municipal

IV.2.2. La competencia para dictar las resoluciones precisas sobre el uso y la administración de aplicaciones y servicios informáticos, sede electrónica, archivo electrónico, determinación de los sistemas de firma electrónica, los sellos electrónicos de identificación del Ayuntamiento, la expedición de copias electrónicas, así como la aprobación de actuaciones administrativas automatizadas.

IV.2.3. En general, la competencia para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el efectivo cumplimiento de las exigencias derivadas de la aplicación de la normativa de procedimiento administrativo electrónico, pudiendo dictar las instrucciones de carácter obligatorio para todos los servicios y empleados

IV.2.4. Coordinar las políticas para la gestión de aplicaciones, infraestructuras de tecnologías de la información e información georeferenciada (SIG) en los proyectos municipales con componentes en estas materias y dictar las instrucciones que resulten necesarias para la coordinación y supervisión del cumplimiento por parte del Ayuntamiento, en las actuaciones realizadas por medios electrónicos y de tecnologías de la información, de los criterios de calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad tecnológica e interoperabilidad.

IV.2.5. Ejercer las competencias propias del gobierno municipal en materia de seguridad de la información, protección de datos personales e interoperabilidad, todo ello sin perjuicio de las obligaciones de los distintos órganos, responsables y servicios en su respectivo ámbito de competencia.

IV.2.6. La coordinación de los servicios municipales en relación con la gestión de los contenidos en la sede electrónica y utilización de redes sociales sin perjuicio de las obligaciones de los distintos responsables y servicios en su respectivo ámbito de competencia.



IV.2.7. Ejercer las competencias propias del gobierno municipal en relación con el Plan de Implantación de la Administración Electrónica todo ello sin perjuicio de las obligaciones de los distintos responsables y servicios en su respectivo ámbito de competencia.

IV.2.8. La aprobación de las resoluciones precisas a los efectos de la formación del Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas de Registro- DIR-3 (art. 9 y concordantes del Esquema Nacional de Interoperabilidad).

IV.2.9. Coordinar la implantación de Sistemas de Gestión de Calidad o Modelos de Excelencia por parte de las diferentes Unidades Administrativas, así como las certificaciones asociadas.

En su condición de concejal delegado de Transparencia.

IV.2.10. La coordinación de los servicios municipales en materia de publicidad activa según la legislación de transparencia sin perjuicio de las obligaciones de los distintos responsables y servicios en su respectivo ámbito de competencia.

IV. 2.11. Dirigir la implantación de las políticas de datos abiertos aprobadas por el Ayuntamiento y actuar como órgano de coordinación entre todos los órganos y unidades administrativas implicadas en la implantación de medidas de reutilización de información municipal, sin perjuicio de las obligaciones de los distintos responsables y servicios en su respectivo ámbito de competencia.

En su condición de concejal delegado de Atención a la Ciudadanía

IV.2.12. La aprobación de las resoluciones de competencia de la Alcaldía en relación con el Servicio de Información y Atención Ciudadana así como establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias en materia de atención ciudadana. En particular, se delega la habilitación de funcionarios/as autorizados/as para asistir a los interesados en el uso de medios electrónicos (art. 12 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común) así como la aprobación de los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas de asistencia en materia de registros y la publicación de las relaciones de oficinas en materia de registro.

IV. 11.- Coordinación y supervisión de las políticas de gestión de Reclamaciones y Sugerencias, Evaluación de Servicios, Satisfacción de los Usuarios (Encuestas, etc.) y medición de expectativas ciudadanas.

3 SALUD PÚBLICA: Prevención y promoción de la salud CONSUMO

CONCEJAL: **DOÑA ROSA MARIA CAÑÓN RODRÍGUEZ,**

IV.3.1. Las genéricas relacionadas con este servicio, según lo dispuesto en el apartado TERCERO de esta resolución.

4 DEPORTES. SANIDAD Y CONTROL DE PLAGAS



LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES

CONCEJAL: **DOÑA DIANA BOX ALONSO**

IV.4.1. Las genéricas relacionadas con este servicio, según lo dispuesto en el apartado TERCERO de esta resolución.

5 PRESIDENCIA Y COMUNICACIÓN **POLICÍA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS** **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.** **APERTURAS Y ACTIVIDADES**

CONCEJAL: **DON FEDERICO ALARCÓN MARTÍNEZ**

PRESIDENCIA Y COMUNICACIÓN

IV.5.1. En general, la resolución de cuantas incidencias se pudieran plantear en relación con las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, salvo las que expresamente se deleguen a favor de la Junta de Gobierno Local en virtud de la presente resolución. En particular, se incluyen dentro de la presente delegación las facultades las resoluciones relativas a desistimiento o renuncia por los interesados de sus solicitudes.

IV.5.2. En materia de acciones judiciales y administrativas, ejercer cuantas competencias corresponden al gobierno municipal para hacer efectivas las reclamaciones de restitución, reparación o indemnización por daños ocasionados a bienes públicos municipales. La presente competencia incluye la facultad de, en su caso, dictar resoluciones en vía administrativa así como representar al Ayuntamiento en estos procedimientos, tanto en sede privada como judicial.

IV.5.3. La instrucción de los expedientes de concesión de los honores y distinciones del Ayuntamiento de conformidad, en su caso, con las Ordenanzas y Reglamentos Municipales vigentes.

POLICÍA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS

IV.5.4. La resolución de los expedientes tramitados por la Oficina Municipal de Objetos Perdidos, dependiente de la Policía Local.

IV.5.5. La concesión y retirada de tarjetas de arma de cuarta categoría de competencia de la Alcaldía según el Reglamento de Armas aprobado por RD 137/1993 de 29 de enero (art. 105 y concordantes).

IV.5.6. La suscripción de los documentos relativos a la acreditación de hechos previamente constatados en informes emitidos por la Policía Local o los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil.

IV.5.7. Las competencias que se atribuyen a esta Alcaldía en virtud del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios y Voluntarias de Protección Civil del Ayuntamiento de



Torrevieja y, en particular, la competencia para autorizar las actuaciones de la Agrupación fuera del término municipal.

IV.5.8. Asimismo, se delegan las competencias para acordar nombramientos y ejercer la potestad sancionadora en el marco del citado Reglamento de la Agrupación de Voluntarios y Voluntarias de Protección Civil.

IV.5.9. Las funciones de dirección del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias, salvo que el Alcalde ejerza personalmente esta función y sin perjuicio de las responsabilidades y competencias de los servicios municipales en la materia.

IV.5.10. La competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en las Ordenanzas municipales en materias relacionadas en materia de protección de la seguridad ciudadana cuya sanción sea competencia de este Ayuntamiento, o de tráfico y seguridad vial cuya sanción sea competencia de este Ayuntamiento.

OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

IV.5.11. Resolver las solicitudes y disponer la concesión o denegación de tarjetas de residente, de vehículos pesados y vehículos oficiales, de atención sanitaria, u otras análogas a las anteriores. La presente delegación comprende resolver sobre modificaciones, cancelaciones o bajas.

IV.5.12. Resolver las solicitudes y disponer la concesión o denegación de tarjetas de personas con movilidad reducida. La presente delegación comprende resolver sobre modificaciones, cancelaciones o bajas.

IV.5.12. Ordenar o reordenar la circulación y modificar la señalización correspondiente para adecuarla a los nuevos sentidos del tráfico.

IV.5.14. Autorizar cortes de calle por cualquier causa.

IV.5.15. Autorizar la circulación de vehículo de más de 10 toneladas u otros especiales.

IV.5.16. Autorizar el acceso restringido a calles peatonales y al Centro Urbano tradicional.

IV.5.17. Determinar la localización de las paradas de taxi y de transporte público urbano.

IV.5.18. Autorizar los itinerarios de transporte escolar.

IV.5.19. La facultad para modificar el horario del servicio público de estacionamiento regulado en determinadas vías públicas con carácter temporal y excepcional para atender necesidades ocasionales.

APERTURAS Y ACTIVIDADES



IV. 5.20. Conceder audiencia, adoptar y revocar medidas de policía, cautelares, provisionales y dictar resoluciones de restablecimiento de la legalidad de expedientes derivados de la Ley 6/2014, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades; Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y establecimientos públicos; Ley 7/2002 de Protección contra la Contaminación Acústica y Ley 12/2012 de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios

IV. 5.21. En materia de ruido, las competencias asignadas a esta Alcaldía en virtud de las Ordenanzas municipales, en su caso, o normativa estatal o autonómica, en particular, se delegan las facultades relativas a la adopción o ratificación de medidas provisionales

IV.5.22 Las genéricas relacionadas con este servicio, según lo dispuesto en el apartado TERCERO de esta resolución.

IV. 5.23. En materia de certificados de compatibilidad urbanística ordenar la expedición y emitir el visto bueno de los certificados de compatibilidad urbanística a que se refiere el art. 22 de la Ley 6/2014 de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades.

En materia sancionadora:

IV. 5.24. La competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en materia de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades cuya sanción sea competencia de este Ayuntamiento en relación con las sanciones de competencia de esta Alcaldía.

IV. 5.25. La competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en la normativa estatal o autonómica en materia de contaminación acústica cuya sanción sea competencia de este Ayuntamiento.

6 GENTE MAYOR, IGUALDAD Y MUJER, POLÍTICAS DE GÉNERO y LGTBI+ CENSO Y ESTADÍSTICA

CONCEJAL: **DOÑA INMACULADA MONTESINOS PÉREZ**

IV. 6.1. Ordenar la expedición y emitir el visto bueno de los certificados de empadronamiento, cifras de población, los relativos al censo electoral cuando su expedición sea de competencia municipal y, en general, cualesquiera otros elaborados por los servicios municipales de atención integrada y estadística.

IV. 6.2. Resolver sobre las altas, bajas y variaciones del Padrón Municipal de Habitantes.

IV. 6.3. La emisión de resoluciones en relación con el mantenimiento del callejero municipal con exclusión de la nominación de calles y demás vías públicas que se delega a la Junta de Gobierno Local.



IV. 6.4. La suscripción de los documentos acreditativos de la supervivencia (fé de vida...) precisos para el cobro de pensiones.

7 MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS

TRANSPORTE

MERCADOS

PESCA

CICLO INTEGRAL DEL AGUA

CONCEJAL: **DON ANTONIO FRANCISCO VIDAL ARÉVALO**

IV. 7.1. Resolver las solicitudes y disponer la concesión o denegación de **tarjetas gratuitas o bonificadas de transporte público urbano** (bono social, bono universitario, bono familia numerosa, bono oro o cualesquiera otros títulos análogos a los anteriores que pudieran establecerse). La presente delegación comprende resolver sobre modificaciones, cancelaciones o bajas

IV.7.2. Previa audiencia a los/as interesados/as, la retirada de las autorizaciones municipales para el ejercicio de venta no sedentaria habitual en los mercados tradicionales.

IV.7.3. La formalización en documento administrativo de aquellos actos y acuerdos en relación con los Mercados Municipales cuya aprobación le hubiera sido delegada por la Junta de Gobierno Local, salvo que el Alcalde intervenga personalmente, en cuyo caso la competencia se entenderá avocada.

IV.7.4. La formalización en documento administrativo de aquellos actos y acuerdos en relación con el ejercicio de la venta no sedentaria cuya aprobación le hubiera sido delegada por la Junta de Gobierno Local, salvo que el Alcalde intervenga personalmente, en cuyo caso la competencia se entenderá avocada.

8 PARQUES Y JARDINES

ALUMBRADO PÚBLICO

PROTECCIÓN ANIMAL

CONCEJAL: **DOÑA CONCEPCIÓN SALA MACIÁ**

IV. 8.1. Las resoluciones de competencia del Ayuntamiento en relación con animales abandonados y errantes en los términos de la normativa en la materia.

9 GESTIÓN URBANÍSTICA

ACCESIBILIDAD Y SERVICIOS URBANOS

CEMENTERIOS

CONCEJAL: **DOÑA MARIA SANDRA SÁNCHEZ ANDREU**

GESTIÓN URBANÍSTICA

IV. 9.1. La competencia para la ejecución de normativa del informe de evaluación de edificios y en particular el funcionamiento del Registro de Edificios.



En materia de control administrativo de la actividad urbanística:

IV. 9.2. Resolver expedientes de restauración de la legalidad urbanística, incluida la adopción de las medidas complementarias que procedan (art. 257 TRLOTUP), así como ejercer en su caso la facultad de suspensión de la orden de restauración hasta que la resolución sea firme por vía administrativa o cuando concurran las circunstancias señaladas en el art. 259.3 TRLOTUP.

IV. 9.3. El ejercicio del restablecimiento de la legalidad alterada por los incumplimientos derivados de las Ordenanzas municipales reguladoras de la materia.

IV. 9.4. En materia de información urbanística, expedir cédula de garantía urbanística y las informaciones urbanísticas emitidas por los funcionarios municipales (art. 246 TRLOTUP)

IV. 9.5. Incoar y resolver los procedimientos para obligar a sus propietarios, (en cumplimiento del deber de conservación), a realizar las obras comprendidas en el artículo 189 TRLOTUP y demás relacionados.

IV. 9.6. Incoar y resolver los procedimientos para ordenar las medidas previstas en el artículo 202 Y 203 TRLOTUP en caso de amenaza de ruina.

IV. 9.7. En materia de protección de la legalidad urbanística, se delegan con carácter general la totalidad de competencias de la Alcaldía en materia de protección de la legalidad urbanística (capítulo II del Título Único del Libro III de la TRLOTUP), con excepción de la competencia para la resolución de los expedientes de restauración de la legalidad Urbanística delegadas por esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local en virtud de la presente resolución. Dentro de esta delegación se incluyen, en todo caso, las competencias reseñadas en los apartados siguientes:

IV. 9.8. Ordenar la suspensión inmediata de las obras o el cese del uso del suelo en curso de ejecución o desarrollo, cuando se realizasen sin licencia u orden de ejecución (art. 252.1 TRLOTUP), incluyendo la notificación de la orden de suspensión a los interesados así como a las compañías suministradoras de servicios públicos para que suspendan el suministro (art. 252.2 TRLOTUP).

IV. 9.9. Comunicar al Registro de la Propiedad las actuaciones municipales previstas en el capítulo II del Título Único del Libro III de la TRLOTUP (arts. 252.2, 254.1, 257.2 y concordantes, TRLOTUP).

IV. 9.10. Requerir a los interesados para que aleguen lo que estimen conveniente cuando los actos de edificación o uso del suelo se realicen con licencia u orden de ejecución pero sin ajustarse a sus determinaciones y, en su caso, resolver lo que proceda cuando se hubiera aducido la conformidad del acto de edificación o uso del suelo con la licencia u orden de ejecución (art. 252.3 y 4 TRLOTUP).

IV. 9.11. En los supuestos de obras no legitimadas por autorización urbanística o disconformes con ella, requerir al interesado para que solicite la oportuna licencia o autorización o, en su caso, ajuste las obras a la autorización urbanística concedida, así



como iniciar las actuaciones subsiguientes cuando el interesado no hubiera solicitado la autorización o acreditado la legalidad de la obra. (art. 254 TRLOTUP)

IV. 9.12. En los casos en que las obras se apreciara manifiesta ilegalidad sin posibilidad de subsanación conceder audiencia, relevar al interesado de solicitar licencia y conferir trámite de audiencia por plazo de un mes para alegar respecto a la incoación del expediente de restauración (art. 255.4 TRLOTUP).

IV. 9.13. Adoptar una vez iniciado el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística las medidas cautelares necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que se dicte en los procedimientos en materia de protección de la legalidad urbanística (art. 258 TRLOTUP).

IV. 9.14. Formular, en su caso, la propuesta de medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada incluyendo la notificación a los interesados para que presenten alegaciones y la comunicación al registro de la propiedad (art. 259.1 TRLOTUP).

IV. 9.15. Adoptar las medidas que correspondan en los casos de incumplimiento por el interesado de la orden de restauración de la legalidad.

En materia de ordenación y gestión urbanística y expropiaciones

IV. 9.16. Remitir al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa los expedientes de justiprecio una vez tramitados, designando al representante del Ayuntamiento en dicho Jurado.

IV. 9.17. Suscribir los edictos o anuncios previstos en la legislación de Expropiación Forzosa, ordenando su publicación en los preceptivos Boletines Oficiales, diarios y Tablón municipal de Edictos.

IV. 9.18. Señalar lugar y fechas en que hayan de tener lugar los siguientes actos previstos en la Legislación sobre Expropiación Forzosa, incluyendo las correspondientes citaciones a los titulares de bienes o derechos afectados de expropiación:

- pago o consignación del Justiprecio,
- ocupación de la finca y
- levantamiento de acta previa y depósito previo a la ocupación.

IV. 9.19. La competencia para dictar las resoluciones de competencia de este Ayuntamiento en relación con el informe de evaluación de edificios.

CEMENTERIOS

II.9.21 Las genéricas relacionadas con este servicio, según lo dispuesto en el apartado TERCERO de esta resolución.

10 CULTURA

HABANERAS

ARCHIVO MUNICIPAL



CONCEJAL: **DON JOSÉ ANTONIO QUESADA HURTADO**

IV.10.1.- Autorizar la participación o utilización de recursos municipales, cuya gestión no esté expresamente asignada a otro órgano u organismo autónomo, en eventos o conciertos extraordinarios de colaboración con cualesquiera entidades educativas, vecinales, benéficas o cualesquiera otros colectivos.

II.10.2 Las genéricas relacionadas con este servicio, según lo dispuesto en el apartado TERCERO de esta resolución.

11 ECONOMÍA Y HACIENDA

CONTRATACIÓN

PATRIMONIO

JUVENTUD

EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y EMPRENDIMIENTO

CONCEJAL: **DON DOMINGO PAREDES IBÁÑEZ**

ECONOMÍA Y HACIENDA

En su condición de concejal delegado de Hacienda.

IV.11.1. Aprobar el reconocimiento y la liquidación de todas las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, cualquiera que sea su importe. En el caso en que procediera la acumulación en un mismo acto administrativo, la presente delegación comprenderá la facultad para acordar la aprobación y disposición del gasto cuando no se hubiera aprobado previamente.

IV.11.2. Aprobar y disponer el gasto así como reconocer las obligaciones a favor de los Organismos Autónomos Municipales y otros entes y organismos participados por el Ayuntamiento cualquiera que sea su cuantía.

IV.11.3. Aprobar y disponer el gasto así como reconocer las obligaciones correspondientes a los gastos financieros (amortizaciones de préstamo, intereses, gastos de avales, comisiones...) cualquiera que sea su cuantía

IV.11.4. Aprobar rectificaciones y depuraciones de la Contabilidad Municipal.

IV.11.5. Suscribir las declaraciones y liquidaciones de carácter fiscal ante otras administraciones públicas.

IV.11.6. Autorizar la expedición de libramientos a justificar y anticipos de caja fija, la aprobación de su justificación, reposición, ampliación, reducción y cancelación, así como la modificación de sus características iniciales y la sustitución de sus habilitados y en general, la resolución de todas las incidencias que se deriven de estas operaciones.

IV.11.7. La ordenación de pagos por operaciones presupuestarias o no presupuestarias, incluida la toma de conocimiento de cesiones de crédito.



IV.11.8. a firma de los estados mensuales de Tesorería salvo los de carácter extraordinario así como los emitidos a fecha 31 de diciembre de cada ejercicio.

IV.11.9. La apertura y cancelación de cuentas corrientes municipales.

IV.11.10. Ordenar y dar el visto bueno a las certificaciones que se expidan sobre datos de la contabilidad municipal, así como sobre cualquier información de carácter económico requerida al Ayuntamiento por otras Instituciones o Administraciones Públicas.

IV.11.11. Ordenar la iniciación de los expedientes de modificación de créditos así como la suscripción de los documentos competencia de la Alcaldía preceptivos para su tramitación.

IV.11.12. Aprobar las modificaciones de crédito que sean competencia de la Alcaldía, salvo la incorporación de remanentes de crédito.

IV.11.13. La realización material de pagos previamente ordenados mediante transferencias bancarias, firma electrónica, cheque o cualquier otro instrumento de pago. l

V.11.14. Ordenar la expedición y dar el visto bueno a las certificaciones de datos individualizados de los padrones, matrículas, censos y demás documentos tributarios e ingresos de derecho público

12 PERSONAL

ASEO URBANO

GESTIÓN DE RESIDUOS

RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJAL: **DOÑA MARIA JOSÉ RUIZ EGEA**

PERSONAL

IV.12.0. En materia de **planificación**, la aprobación de los instrumentos los siguientes:
- Plan de Formación de todo el personal del Ayuntamiento. - Plan de Acogida al personal.

IV.12.1. Formalizar, en representación del Ayuntamiento, los contratos de toda clase de personal laboral previamente aprobados así como los preavisos de extinción de dichos contratos cuando ello proceda.

IV.12.2. Formalizar, en representación del Ayuntamiento, las altas y bajas en la Seguridad Social, tanto de personal funcionario, laboral y eventual al servicio de la Corporación como de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial, así como todas las comunicaciones e incidencias que deben cursarse o afecten a la Seguridad Social.



IV.12.3. Representar al Ayuntamiento e intervenir en las tomas de posesión y ceses de funcionarios municipales y demás personal al servicio de la Corporación, salvo en los casos en que el Alcalde intervenga personalmente en dichos actos, en cuyo caso la competencia se entenderá avocada.

IV.12.4. Formalizar los acuerdos y convenios en materia de personal salvo en los casos en que el Alcalde intervenga personalmente en dichos actos, en cuyo caso la competencia se entenderá avocada.

IV.12.5. Ordenar la expedición y emitir el visto bueno de las certificaciones de datos obrantes en la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y, en particular, de los servicios previos prestados y aquellos que se expidan en materia de seguridad social.

IV.12.6. Autorizar la participación del personal municipal en los cursos de formación impartidos por otras entidades públicas o privadas, así como ordenar la expedición y firma de certificados de asistencia y participación en cursos de formación realizados por el Ayuntamiento.

IV.12.7. La Presidencia de la Mesa General de Negociación, salvo que el Alcalde intervenga en la sesión.

IV.12.8. La Presidencia del Comité de Seguridad y Salud, salvo que el Alcalde intervenga en la sesión.

IV.12.9. La determinación de los servicios municipales mínimos en caso de huelga.

IV.12.10. En general, la representación del Ayuntamiento en materia de personal, salvo que se ejerza personalmente por el Alcalde.

13 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ONG's

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD FUNCIONAL

CONCEJAL: **DOÑA GERTRUDIS PÁEZ MARTÍNEZ**

IV.13.1. En materia de asociacionismo, la resolución de las solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

IV.13.2. Las genéricas relacionadas con este servicio, según lo dispuesto en el apartado TERCERO de esta resolución

14 RESIDENTES INTERNACIONALES Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA

FONDOS EUROPEOS

DISTRITOS Y DELEGADOS DE BARRIO

CONCEJAL: **DOÑA GITTE LUND THOMSEN**

IV.14.1 La coordinación de la captación, tramitación y justificación de los fondos europeos, a través de la Unidad específica que se cree para la asistencia en esta



materia, tanto a las concejalías que gestionen proyectos financiados con dichos fondos como a los funcionarios responsables de su certificación y fe pública en general.

IV.14.2 Las genéricas relacionadas con este servicio, según lo dispuesto en el apartado TERCERO de esta resolución

15 BIENESTAR SOCIAL

FAMILIA, CONVIVENCIA E INTEGRACIÓN
VIVIENDA

CONCEJAL: **DON ÓSCAR ÁNGEL URTASUN NORTH**

En su condición de concejal delegado de Bienestar Social.

IV.15.1. Aprobar la asignación individualizada de los servicios municipales de Teleasistencia Ayudas a Domicilio, Major a Casa, Menjar a Casa, Servicio Municipal de Transporte Adaptado, y cualesquiera otros servicios de competencia de la concejalía. La presente delegación comprende la facultad para estimar o desestimar la asignación de los servicios y resolver sobre bajas, modificaciones, variaciones o cualesquiera otras incidencias relacionadas con los mismos.

IV.15.2. Conceder prestaciones económicas individualizadas de servicios sociales cuyo importe individual no supere los CINCO MIL EUROS (5000 €). La presente delegación comprende la facultad para resolver sobre la concesión o no de las ayudas, su cuantía, plazo así como bajas, modificaciones o variaciones o cualesquiera otras incidencias relacionadas con los mismas.

Las que excedan de ese importe serán competencia de la Junta de Gobierno Local.

IV.15.3. Declarar la situación de riesgo de menores y acordar las medidas tendentes a corregir dicha situación.

IV.15.4. Suscribir, en representación del Ayuntamiento, los informes-propuesta de resolución de la renta valenciana de inclusión en las modalidades de renta de garantía de inclusión social (RGIS) y renta de garantía de ingresos mínimos (RGIM) para su posterior remisión a la Dirección Territorial competente para su resolución, así como cualquier otro documento que se derive de la tramitación de la mencionada renta para el que se requiera la firma de la Alcaldía en representación de este Ayuntamiento.

IV.15.5. Ordenar la expedición y emitir el visto bueno de las certificaciones sobre la no percepción de prestaciones económicas individualizadas por la persona solicitante o por otros miembros de la unidad familiar que convivan con el mismo para su presentación ante entidades públicas o privadas

IV.15.6. La autorización de inhumación de personas sin recursos económicos así como la resolución de las incidencias que se deriven en relación con las mismas.

En su condición de concejal delegado de Vivienda



IV.15.7. La formalización en documento administrativo de las autorizaciones de ocupación de viviendas municipales de carácter social salvo que el Alcalde intervenga personalmente en cuyo caso la competencia se entenderá avocada.

QUINTO.- Las delegaciones conferidas en virtud de la presente resolución comprenderán, en todo caso, las siguientes facultades:

1. Remitir oficios y otra documentación a autoridades en relación con los asuntos cuya resolución se delega y, en general, en relación con cualesquier asuntos de competencia de la delegación.
2. Remitir a los órganos correspondientes de las respectivas Administraciones Públicas aquellos expedientes tramitados en el ámbito de la delegación cuando su resolución competa a otras Administraciones Públicas.
3. La facultad de atender requerimientos de subsanación en relación con asuntos de competencia de la delegación, con independencia, en su caso, del órgano que aprobara el acuerdo del que traen causa.
4. La remisión de expedientes y documentación a órganos judiciales a través del titular de la Asesoría Jurídica.
5. Solicitar de otras Administraciones Públicas u Organismos la emisión de informes o realización de trámites en relación con asuntos o materias de competencia de la delegación.
6. Iniciar, ordenar, resolver y ejecutar los correspondientes procedimientos necesarios en el ejercicio de la delegación conferida y en los términos de la presente delegación y de las competencias o delegaciones efectuadas en otros órganos.
7. En su caso, designar a los/as funcionarios/as instructor/a y secretario/a de los respectivos procedimientos cuando ello resulte necesario.
8. Resolver sobre los motivos de abstención o recusación que se planteen en relación con los/as empleados/as que participen en la tramitación de los procedimientos cuya resolución se delega y, en general, en cualquier procedimiento tramitado en el ámbito de la delegación.
9. En el caso de que se hubiera delegado el ejercicio de la potestad sancionadora, la delegación comprenderá, además de la iniciación y la resolución de los procedimientos, la totalidad de atribuciones correspondientes al órgano sancionador tales como la adopción de medidas cautelares, complementarias o accesorias, las relativas a la restauración del daño causado, la inhibición cuando el Ayuntamiento no fuera competente para resolver los procedimientos así como la remisión de las actuaciones a otras autoridades cuando ello fuera procedente.
10. En su caso, ordenar la ejecución subsidiaria e imponer multas coercitivas, para la ejecución forzosa de los actos administrativos dictados en virtud de las facultades delegadas.



11. La resolución de cuantas cuestiones incidentales sean precisas para la ejecución forzosa de cualesquiera actos administrativos en el marco de la delegación y, en particular, el señalamiento de fechas o la solicitud a órganos judiciales de las autorizaciones precisas al efecto.
12. La adopción de las medidas provisionales que procedan de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común.
13. La acumulación de procedimientos que guarden identidad sustancial o íntima conexión entre sí.
14. La adopción de los acuerdos relativos a la ampliación de plazos y tramitación de urgencia de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común así como acordar la suspensión del transcurso del plazo máximo para resolver los procedimientos y notificar la resolución cuando ello proceda de acuerdo con la legislación del Procedimiento Administrativo Común.
15. La adopción de los acuerdos relativos a la tramitación simplificada de los procedimientos en los términos del art. 96 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.
16. En general, la resolución de cuantas cuestiones incidentales pudieran plantearse en relación con los procedimientos cuya resolución se delega tales como resolver sobre la sucesión o subrogación de los/as interesados/as.
18. Dictar las resoluciones relativas al desistimiento, renuncia, caducidad o, en general, cualesquiera otras que determinen el archivo del expediente, salvo cuando esté expresamente atribuido a otro órgano.
19. La suspensión de los actos administrativos correspondientes cuando ello proceda de acuerdo con la legislación de procedimiento administrativo común o de la jurisdicción contencioso-administrativa.
20. En el ámbito de las materias propias de su delegación, se delega la facultad para resolver sobre las solicitudes que, con ocasión de la interposición de recursos administrativos, se formulen sobre la suspensión de la ejecución de resoluciones y acuerdos. La presente facultad se atribuye con independencia del órgano que, en cada caso, ostente la competencia para resolver el recurso.
21. La resolución de los recursos potestativos de reposición que se pudieran formular contra los decretos o acuerdos dictados en el ejercicio de competencias delegadas, salvo que la resolución de dichos recursos se hubiera reservado expresamente.
22. La corrección de los errores materiales, aritméticos o de hecho que, en su caso, se adviertan en las resoluciones dictadas en el ejercicio de las facultades delegadas así como la revocación de los actos desfavorables o de gravamen si resulta legalmente procedente. Dicha facultad no comprende la revisión de oficio de aquellos actos que se consideraran nulos de pleno derecho.



23. Ordenar la inserción de los anuncios que procedan en relación con su delegación en boletines y diarios oficiales así como, en su caso, en los medios de comunicación social.

24. Ordenar la expedición y emitir el visto bueno de las certificaciones de las resoluciones dictadas en el ejercicio de facultades delegadas por la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local, así como, en general, de las certificaciones que sean emitidas por las unidades administrativas dependientes de la delegación. Dicha delegación no comprende la expedición del visto bueno en las certificaciones de las resoluciones dictadas por la Alcaldía ni los acuerdos del Pleno o la Junta de Gobierno Local.

25. La liquidación de los correspondientes intereses en caso de demora cuando ello proceda legalmente.

SEXTO.- POTESTADES DEL ÓRGANO DELEGANTE. El Alcalde conservará las facultades relativas a:

1. Recibir información detallada de la gestión de la competencia y de los actos y disposiciones emanados por consecuencia de la presente delegación.
2. Ser informado previamente de la adopción de decisiones de trascendencia dictadas en el ejercicio de las delegaciones.
3. Asimismo, el Alcalde conservará la facultad de interpretar el presente decreto y dictar las resoluciones precisas para aclarar las dudas sobre su cumplimiento.

SÉPTIMO.- COMPOSICIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Las presentes delegaciones se otorgan a los/as concejales/as aquí designados en atención a su condición de miembros del gobierno municipal. En consecuencia, en caso de que, por cualquier causa, se pierda tal condición las presentes delegaciones quedarán revocadas automáticamente sin necesidad de acuerdo expreso al efecto.

Asimismo, en caso de que, por cualquier causa, se modifiquen los/as titulares de las respectivas concejalías delegadas, las presentes atribuciones se entenderán automáticamente atribuidas a los/as mismos/as sin necesidad de acuerdo expreso al efecto.

OCTAVO.- SUSTITUCIÓN

En casos de vacante, abstención o ausencia por cualquier motivo (tales como enfermedades o vacaciones), las competencias delegadas en virtud del presente decreto se entenderán automáticamente conferidas por sustitución al concejal/a delegado/a que se designe mediante resolución de la Alcaldía.

NOVENO.- POSIBILIDAD DE AVOCACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS.



Las delegaciones de competencias conferidas mediante el presente decreto, se entienden sin perjuicio de la facultad general de la Alcaldía de avocar para sí el conocimiento y la resolución de cualesquiera asuntos incluidos en dichos acuerdos.

En tales casos, la sola intervención del órgano delegante en el procedimiento de que se trate resultará suficiente para declarar avocada la competencia sin necesidad de resolución expresa al efecto.

DÉCIMO.- POSIBILIDAD DE DICTAR DELEGACIONES ESPECÍFICAS PARA ASUNTOS CONCRETOS

Las declaraciones de reserva expresa de competencias a favor del Alcalde en virtud del presente decreto se entienden sin perjuicio de la posibilidad, cuando sea legalmente admisible, de delegación especial para asuntos o expedientes concretos a favor de otro órgano.

Tales delegaciones especiales requerirán previo acuerdo expreso y no podrán interferir en el ejercicio de las atribuciones delegadas con carácter general en el presente decreto.

DÉCIMO PRIMERO.- PROHIBICIÓN DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS POR DELEGACIÓN.

En ningún caso se podrán delegar a un tercero las atribuciones, competencias y facultades delegadas en virtud del presente decreto.

DÉCIMO SEGUNDO.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

De conformidad con el art. 52.2 b) LRBRL, las resoluciones que se dicten en el ejercicio las presentes delegaciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación de la Alcaldía.

DÉCIMO TERCERO.- EFECTOS Y VIGENCIA.

La presente resolución produce efectos desde el mismo día de su aprobación.

Asimismo, las presentes delegaciones se entienden otorgadas por tiempo indefinido, sin perjuicio de la facultad del Alcalde de modificarlas o revocarlas en cualquier momento, y decaerán automáticamente cuando se produzca el cese de éste por finalización de mandato o por otra causa análoga.

DÉCIMO CUARTO.- EXPEDIENTES INICIADOS CON ANTERIORIDAD

En aquellos expedientes iniciados con anterioridad a esta fecha las competencias se ejercerán en los términos del presente decreto con independencia del trámite procedimental de que se trate en cada caso.

DÉCIMO QUINTO.- MODIFICACIONES NORMATIVAS Y APLICACIÓN DE NORMATIVA



Las referencias normativas consignadas en el presente decreto se entenderán sustituidas por aquellas otras que las modifiquen o sustituyan sin que dichos cambios modifiquen, alteren o revoken el contenido de las presentes delegaciones.

Asimismo, las presentes delegaciones comprenden el ejercicio de las competencias aquí delegadas en relación con aquellos trámites o actuaciones análogos a los delegados cuando por cualquier causa deban someterse a legislación anterior a la vigente en el momento de adopción del presente decreto.

DÉCIMO SEXTO.- REVOCACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS INCOMPATIBLES

La presente resolución sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros actos y acuerdos municipales dictados con anterioridad al respecto. En particular, se declaran expresamente revocadas aquellas resoluciones de la Alcaldía en la medida que atribuyan competencias a otros órganos municipales cuando resultaran incompatibles con el régimen de delegaciones que se derive de la presente resolución.

DÉCIMO SÉPTIMO.- NOTIFICACIONES

Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de las delegaciones contenidas en la misma

DÉCIMO OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre a los efectos de informar a dicho órgano de las delegaciones conferidas al mismo.

DÉCIMO NOVENO.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO

Dar cuenta del presente decreto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

VIGÉSIMO.- PUBLICACIONES

Publicar anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y portal web municipal.

VIGÉSIMO PRIMERO.- HABILITACIÓN AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se habilita al titular del órgano de apoyo a la junta de gobierno local para emitir los documentos informativos sobre las presentes delegaciones que se consideren oportunos.

Dichos documentos podrán agrupar las atribuciones delegadas por la Junta de Gobierno Local.



Asimismo, en caso en que se modifiquen las presentes delegaciones se habilita para la emisión de textos refundidos o documentos informativos similares que agrupen las delegaciones vigentes en cada momento.”

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Pasáramos al punto siguiente, que es el cuarto, que dice así, es el expediente 63.165 barra 2023, que es dar cuenta del decreto de alcaldía número 2023-5030, de fecha 24 de julio de 2023, de delegaciones de competencia de Alcaldía en los señores Concejales y en la Junta de Gobierno local. Solo me habían pedido la intervención del Partido Socialista. Sra. Soler, adelante.

Sra. Soler: Buenas tardes a todos los compañeros de corporación y al público asistente y al que nos está siguiendo también por las redes sociales. Bueno, yo no me voy a reiterar en mi intervención de la última vez con respecto a las delegaciones de competencias, simplemente ya hemos visto que varios decretos de los Concejales se han hecho en función de una delegación de competencias, de competencias indelegables, como ya avisamos. Por lo tanto, nos veremos obligados a impugnarlas. Y si en este caso ocurre lo mismo y consideramos que alguna de las delegaciones que se ha hecho no es correcta, pues tendremos que hacer lo mismo. Ya está. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora Soler. Le contesto lo mismo que le dije. Si usted considera que algo es mejorable o que ha habido algún error, pues póngalo en conocimiento el Gobierno, porque siempre lo hacemos con la ley a cuenta. También, indicarle que hay una diferencia muy sustancial sobre la intervención que usted decía. Aquí son delegaciones que hago yo. El Alcalde puede delegar lo que considere oportuno, en este caso, en sus Concejales. Vamos, si va a impugnar usted las delegaciones que yo haga en los Concejales, pues vamos, le gasto siempre la misma broma. Fanny Serrano se va a quedar a la derecha de usted. Porque vamos..., han habido por ahí algunas denuncias que quedan en los anales de la historia, pero usted le va a ganar, porque si va, en concreto, a hacer eso sobre lo que yo delego, pues creo que es algo que excede del ámbito político. Pues, damos cuenta, como les decía, del punto número 4.

A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

5. EXP. 63755/2023. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE FIJACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA 2024. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2023, CSV 9R7N3WGLQXLSAPEQYE9PQW46H, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del expediente relativo a la fijación de las Fiestas Locales para el año 2024.



Visto el informe nº 2023-0058 emitido por D^a. María Pilar Vellisca Matamoros, Secretaria General del Pleno, de fecha 26 de julio de 2023 CSV: 35P6ZWP7EAZYF7HPCJRZKEYAK, del siguiente tenor literal :

“Con fecha 24 de julio de 2023, número de registro 2023-E-RC-31482, ha tenido entrada en este Ayuntamiento, escrito de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en el que solicita acuerdo de la Corporación proponiendo las dos festividades locales para el próximo año 2024.

A su vista, por esta Secretaría se informa lo siguiente:

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento adoptar acuerdo sobre la fijación de dos días con carácter de fiestas locales, de conformidad con el art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

Así, deberá realizarse la propuesta de dos días que previo dictamen de la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, será sometida a acuerdo plenario. “

Vista la propuesta suscrita por D. Eduardo Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de fecha 1 de agosto de 2023 CSV: 74EKM9CGEWGYTPHPEEFTKZ5RF, que dice:

“Atendiendo a su oficio en relación al escrito de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en el que solicita acuerdo de la Corporación proponiendo las dos festividades locales para el año 2024, por esta Alcaldía se emite la siguiente propuesta para su inclusión en la próxima Comisión del Pleno:

- Lunes 8 de abril, San Vicente Ferrer
- Martes 16 de julio, Virgen del Carmen”

En este punto no hubo intervenciones.

A continuación el Sr. Presidente de la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal somete a votación dicho asunto, con el siguiente resultado:

Votan a favor ocho de sus miembros , que con la correspondiente ponderación de voto suponen veinticuatro votos a favor.

Se abstiene D. Pablo Samper Hernández, que con la correspondiente ponderación de voto supone un voto de abstención.

A su vista, la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, acuerda emitir el siguiente dictamen y propuesta de acuerdo al Pleno:

1. Aprobar la siguiente relación de días festivos locales para el año 2024:
 - Lunes 8 de abril, San Vicente Ferrer.
 - Martes 16 de julio, Virgen del Carmen”



A su vista, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes
ACUERDA:

Aprobar la siguiente relación de días festivos locales para el año 2024:

- Lunes 8 de abril, San Vicente Ferrer
- Martes 16 de julio, Virgen del Carmen

6. EXP. 34262/2022. PROPUESTA DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE POR LA PERSONA TITULAR DE LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LA EMERGENCIAS, PARA LA CONCESIÓN AL AGENTE A-49 DE LA POLICIA LOCAL DE TORREVIEJA, DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2023 CSV MS7SHA22W9MPJGMQTHJ7K4CZ2, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión de la propuesta suscrita por D. Federico Alarcón Martínez , Concejal Delegado de Policía , Seguridad y Emergencias, y D. Vicente Gutiérrez Sola, Comisario Jefe de Policía Local de Torrevieja, de fecha 18 de agosto de 2023 CSV: 6WL334YH5FFZEPEG336S6SGX3X, relativa a la iniciación por la persona titular de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, para la concesión al Agente A-49 de la Policía Local de Torrevieja, de la Cruz al mérito Policial con distintivo Azul, del siguiente tenor:

“En relación con el contenido del asunto, le comunico lo siguiente,

Que DECRETO 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, dispone en su Art. 4, “Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul La Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul de la Generalitat se otorgará cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1. (...)
2. Sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, que constituya conducta ejemplar. En este supuesto será necesario que concurren en las personas interesadas haber desempeñado durante al menos 10 años de servicio activo en algún cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana y estar en posesión de al menos dos Felicitaciones Públicas a título individual de las reguladas en el artículo 7.
3. (...)

Que consta en el expediente escrito del interesado mediante el que expone, lo siguiente, “El agente con numero de identificación A-49 D. Antonio Manuel Alarcón Pujol Policía Local de Torrevieja por medio de la presente se dirige a ud. y expone; Que teniendo a lo largo de mis 32 años de carrera profesional dos felicitaciones publicas a titulo individual por distintos servicios distinguidos a propuesta y aprobados por el ayuntamiento en pleno y ratificadas y concedidas por la Agencia Valenciana de Seguridad Publica Repuesta y Emergencias en base al Decreto



124/2013 del 20 de septiembre por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la POLICIA LOCAL Generalitat al personal de los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, la primera concedida por resolución por la Agencia Valenciana de Seguridad Respuesta y Emergencias el 26 de septiembre del 2019 impuesta en la ciudad de Valencia y la segunda el 16 de Mayo de 2022 impuesta en la ciudad de Elche por todo ello solicito se tenga en consideración". Seguidamente solicita, "Iniciar cuantos tramites sean necesarios para la solicitud de la medalla Cruz al Merito Policial con distintivo Azul según dispone el artículo 4.2 del decreto del consell 124/2013 del 20 de septiembre."

Que consta, fehacientemente, que el agente Sr. Alarcón Pujol ha venido desempeñando a lo largo de los años una intachable labor en el ejercicio de su actividad profesional. Siendo, además, que de forma probada ha dedicado, cuantos esfuerzos se le han solicitado, en la prestación de servicios que, por sus particularidades, han puesto en evidencia su permanente disposición a realizar actividades de particular notoriedad. Resultan destacables sus servicios como patrón de la embarcación municipal durante años, con notables actuaciones, la dedicación en materia de escolaridad, colaboraciones significativas con las Fuerzas Y cuerpos de seguridad del Estado.... Todo cuanto, a esta jefatura le permite alcanzar la convicción de que, en el interesado, concurren las circunstancias que caracterizan una conducta ejemplar.

Por otro lado, se ha acreditado y así consta en el expediente que, el interesado, se encuentra en posesión de dos felicitaciones públicas a título individual de las reguladas en el Art. 7 del DECRETO 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. Así mismo consta y se acredita que el interesado supera ampliamente el tiempo de servicio que, en este asunto, resulta exigible conforme a las disposiciones legales anteriormente citadas

Resulta, que el reiterado DECRETO 124/2013, de 20 de septiembre, en lo relativo al procedimiento ordinario para la concesión y entrega de las distinciones y condecoraciones, en su artículo 9-2-a, dispone lo siguiente, "Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de iniciación. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud."

Visto cuanto antecede y atendiendo a lo solicitado por el interesado esta Jefatura de la Policía Local, propone,

Que por el Ayuntamiento pleno, apruebe propuesta de iniciación de expediente por la persona titular de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, para la concesión al interesado, AGENTE D. ANTONIO MANUEL ALARCON PUJOL, de la Policía Local de Torrevieja, de la Cruz al mérito Policial con distintivo Azul a la que se ha hecho referencia en el cuerpo de este escrito. Todo cuanto traslado para su conocimiento e impulso, con el ruego, de que se sirva firmar el presente documento a efectos de constancia de su recepción."



En este punto no hubo intervenciones.

A su vista, la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, por unanimidad de sus miembros asistentes en número de nueve, que representan la mayoría absoluta del número legal de los que la componen, acuerda emitir el siguiente dictamen y propuesta de acuerdo al Pleno:

1. Aprobar la propuesta de iniciación de expediente por la persona titular de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, para la concesión al Agente A-49 de la Policía Local de Torre Vieja, de la Cruz al mérito Policial con distintivo Azul, anteriormente transcrita y que se tiene por reproducida en este lugar a todos los efectos.”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Pasamos al sexto, que es el expediente 34262/2022, que es la propuesta de iniciación de expediente por la persona titular de la Agencia Valenciana de Seguridad y respuestas a la emergencia para la concesión al agente A49 de policía local de Torre Vieja de la Cruz al Mérito Policial con distintivo azul. Aprobación si procede. Creo que el señor Alarcón quería hacer una breve explicación de lo que sometemos a consideración. Adelante, señor Alarcón.

Sr. Alarcón: Sí, muchas gracias, señor Alcalde. Bueno, trasladarle a los compañeros que esto es iniciar el expediente para que de Valencia decidan si conceden o no esta distinción que desde este Equipo de Gobierno entendemos sobradamente merecida. Primero, porque este agente tiene varias felicitaciones públicas y, segundo, porque cumple sobradamente el criterio de los años de ejercicio. Ejercicio que culmina precisamente ahora en una labor compleja y complicada como es la educación vial y más teniendo un predecesor como el que tenía. Todos recordamos al policía que inició la educación vial en Torre Vieja y siempre es difícil continuar una labor de alguien que la ha elevado tanto como como Adolfo. En este caso este agente al que insisto este Equipo de Gobierno le felicitará públicamente una vez concedida pero ya queremos felicitar la labor que hace. Y de hecho, esta semana, con la Semana Europea de la Movilidad, ha estado trabajando de mañana y de tarde, de mañana con el tema de la educación vial en los centros escolares y de tarde con los niños en el parque infantil de tráfico, que creo, según me dicen las cifras, han sido fantásticas. Y por lo que me trasladan varios padres, el trato de este agente con los niños y con los padres también ha sido exquisito. Por lo que, solo invitarles a que apoyen esta iniciativa y que puedan, en Valencia, si lo tienen a bien, concederle esta condecoración. Nada más.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Alarcón, por la explicación. Solo me había solicitado la palabra el portavoz de Vox. Adelante, señor Ruso.

Sr. Ruso: Sí, muchas gracias, señor Alcalde. Buenas tardes a todos, a todos los compañeros de corporación, a las personas asistentes y a los que nos siguen por redes sociales y Televisión. Simplemente, mi intervención, que es muy



breve, es adelantar nuestro voto a favor, lógicamente, de la concesión de la Cruz al Mérito Policial, con distintivo azul, así como sumarnos humildemente a las merecidas felicitaciones y distinciones de don Antonio Manuel a la compulsión. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Ruso. Pues sometemos el punto a votación. ¿Votos a favor?. ¿Unanimidad?. Perfecto.

Llegados a este punto el Sr. Presidente somete el dictamen de la Comisión a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Aprobar la propuesta de iniciación de expediente por la persona titular de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, para la concesión al Agente A-49 de la Policía Local de Torrevieja, de la Cruz al mérito Policial con distintivo Azul, anteriormente transcrita y que se tiene por reproducida en este lugar a todos los efectos.”

7. EXP. 29105/2022. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ISRAEL MUÑOZ GUIJARRO CON FECHA 08/02/2023, Nº DE REGISTRO DE ENTRADA EN ESTE AYUNTAMIENTO 2023-E-RE-9148, CONTRA ACUERDO DE PLENO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2023 POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE TORREVIEJA.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Servicios a la Ciudadanía en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2023, CSV 9LAH33QGEL6A5LQL2GX3GPQEF, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del expediente 29105/2022, en relación con el Recurso de reposición, que figura en el citado expediente, contra el Acuerdo Plenario de 17 de enero de 2023, por el que se aprueba la forma de Gestión del Servicio Público de Transporte Urbano de Torrevieja, con n.º de registro de entrada de este Ayuntamiento 2023-E-RE-9148 y con fecha de 08/02/ 2023.

Y visto que figura en el expediente informe con propuesta de resolución, emitido por el Director General de Urbanismo, Proyectos, Infraestructuras y Servicios, Básicos, D. Victor Costa Mazon y suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Eduardo J. Dolón Sánchez, con fecha de 25 de agosto de 2023 y CSV 6XGREDGNC99EMXSE7KGCQX3SF cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPEDIENTE:	29105/2022
ASUNTO:	Determinación de la Forma de Gestión del servicio Público de Transporte Urbano. Propuesta de Acuerdo al Pleno de la Corporación, por Recurso de reposición contra el Acuerdo Plenario de 17 de enero de 2023, por el que se aprueba la forma de Gestión del Servicio Público de Transporte Urbano de Torrevieja, con n.º de registro de entrada de este Ayuntamiento 2023-E-RE-



9148 y con fecha de 08/02/2023

En relación con el expediente de referencia, y de conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Director General de Urbanismo, Proyectos, Infraestructuras y Servicios Básicos que suscribe emite PROPUESTA que se deducirá de los siguientes:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente los siguientes antecedentes administrativos:

- Con fecha 10 de mayo de 2022 (CSV: 9AQL6JYT59Y4S39MN7XTCTDKN), la Sra. Secretaria General del Pleno emite informe en el seno del expediente 60549/2021 denominado "Determinación de la forma de gestión del servicio público de Transporte Urbano".
- Con fecha 20 de mayo de 2022 (CSV: 5CPYYQ7T6J4ZPKPMMS45W7NQE) la Junta de Gobierno Local acuerda, entre otros puntos, "Archivar del presente expediente para la determinación de la Forma de Gestión del Servicio Público de Transporte Urbano, tramitado bajo número de expediente Gestiona n.º 60549/2021."
- Con fecha 18 de mayo de 2022 (CSV: A5MSD3WZNM9CSMKP3JCRLRJWX), mediante decreto del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento se procede a lo siguiente:

PRIMERO. Constituir la Comisión de Estudio para la elaboración de la memoria justificativa de asesoramiento para la determinación de la forma de gestión del servicio de transporte urbano.

SEGUNDO. Nombrar como miembros de la Comisión de Estudio a los siguientes Sres Concejales Delegado/as, y personal técnico:

- Dña. Carmen Gómez Candel, Concejala Delegada de Cuidado y Potenciación de la Imagen Urbana, Medio Ambiente y Contratación.
- D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, Concejala Delegado de Playas, Transportes, Mercados y Consumo, Pesca y Ciclo Integral del Agua.
- D. Federico Alarcón Martínez, Concejala Delegado de Policía Local, Movilidad y Tráfico, Seguridad y Emergencias, Ocupación de Vía Pública y Apertura y Actividades.
- El Sr Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D.



Francisco Javier García Sánchez.

- El Sr. Director General de Economía, Hacienda, Empleo y Juventud, D. Juan Carlos Carmona Triviño.
- D. Jesús Lázaro Moreno Luzón en virtud del contrato para la
- Elaboración del Proyecto de Prestación del Transporte Urbano de Torrevieja, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 16 de abril de 2021.
- El Sr. Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras y Servicios Básicos, D. Víctor Manuel Costa Mazón, para la coordinación del expediente.

- Con fecha 27 de mayo de 2022 (CSV: 5P9SCPWKKCW5W4P7D3D4WQGD6), mediante decreto del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento se procede a lo siguiente:

PRIMERO. NOMBRAR a D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, Concejal Delegado de Playas, Transportes, Mercados y Consumo, Pesca y Ciclo Integral del Agua como Presidente de la Comisión de estudio para la Determinación de la Forma de Gestión del servicio Público de Transporte Urbano

SEGUNDO. NOMBRAR a D. Félix Torregrosa García, auxiliar administrativo de este Ayuntamiento como Secretario de la Comisión de Estudio para la Determinación de la Forma de Gestión del servicio Público de Transporte Urbano.

- Con fecha 30 de junio de 2022 (CSV: 45L2KKADJ5QT699M4STWWCSX4), mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno se procede a lo siguiente:

PRIMERO.- Acordar el inicio del expediente para la determinación de la forma de gestión del servicio de transporte urbano.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la Comisión de Estudio nombrada mediante decreto de esta Alcaldía de fecha de fecha 18 de mayo de 2022 (CSV: A5MSD3WZNM9CSMKP3JCRLRJWX), con el fin de que procedan a la elaboración de la memoria justificativa y de asesoramiento que permita al Pleno determinar la citada forma de gestión."

- Con fecha 29 de agosto de 2022 (Acta de fecha 1 de septiembre de 2022, CSV: 6C4PZELEYWE57LZ6E65RR5AMH) la Comisión de Estudio procede a dar por terminados sus trabajos de análisis y valoración encomendando al Sr. Ingeniero Industrial D. Jesús Moreno Luzón la elaboración de la memoria de asesoramiento que





incluya las conclusiones de la presente acta, y que proceda a su remisión al resto de miembros de la Comisión para la suscripción de cada uno de ellos.

- Con fecha 1 de septiembre de 2022 (CSV: ANNCZCZDD2Y7497JQ49LE34FK) se incorpora al expediente de referencia la memoria de asesoramiento al Pleno debidamente suscrita por cada uno de los miembros de la Comisión para su tramitación.
- Con fecha 8 de septiembre de 2022 (CSV: A7RDXZZRQYY9ACS6973SNJLY6) se realiza Informe con Propuesta al Pleno de la Corporación emitido por el Sr. Director General de Urbanismo, Proyectos, Infraestructuras y Servicios Básicos y suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente para que adopte los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Tomar en consideración de la Memoria de Asesoramiento elaborada por la Comisión de Estudio nombrada a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del TRRL.

SEGUNDO: Someter a información pública durante 30 días naturales la Memoria de Asesoramiento de fecha 1 de septiembre de 2022 (CSV: ANNCZCZDD2Y7497JQ49LE34FK) remitida por la Comisión de Estudio nombrada mediante decreto de esta Alcaldía de fecha de fecha 18 de mayo de 2022 (CSV: A5MSD3WZNM9CSMKP3JCRLRJWX).

TERCERO: Publicar el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la página web municipal y en un diario provincial de amplia difusión.

- El día 26 de septiembre de 2022 (CSV: 7CN4SQRJJTAPQ9N4PSXQDFTC2) se Acuerda por el Pleno de la Corporación la adopción de lo mencionado en el punto anterior.
- Con fecha 3 de octubre de 2022 (CSV: 6RS7GFDZRQ36L4CGLG5Z9QCKX, la Sra. Secretaria General del Pleno con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente extiende Certificado del Acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2022 y CSV: 7CN4SQRJJTAPQ9N4PSXQDFTC2.
- Con fecha 3 de octubre de 2022 (CSV: 5PYZRAW9RTHY4WZGHDKY5JWVGZ) se dicta por el Sr. Director General de Urbanismo, Proyectos, Infraestructuras y Servicios



Básicos Edicto de Publicación.

- El día 4 de noviembre de 2022 y número de registro de entrada de este Ayuntamiento 2022-E-RE-58135 el Sr. Concejal del Grupo Municipal Los Verdes D. Israel Muñoz Guijarro, presenta escrito de Alegaciones a la Memoria de Asesoramiento.
- El día 4 de noviembre de 2022 y número de registro de entrada de este Ayuntamiento 2022-E-RE-58366 el Sr. Concejal del Grupo Municipal Sueña Torre Vieja de. Pabló Samper Hernández presenta escrito de Alegaciones a la Memoria de Asesoramiento.
- Con fecha 10 de noviembre de 2022 (CSV: A946S2GA2RHYQ94ERFAAE3TPP), por parte de la Sra. Técnico del Registro del Ayuntamiento Dña. Ángeles Báeza Guilló se emite informe relativo a la presentación de alegaciones.
- Con fecha 14 de noviembre de 2022 (CSV: AX9MLCW93Q62LZP6RGPPNZSSR) el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, emite informe con las siguientes conclusiones:

ESTIMAR las alegaciones presentadas por D. Israel Muñoz Guijarro relativas al apartado 9 de la memoria justificativa de asesoramiento (alegaciones primera y segunda de este apartado), informando DESFAVORABLE al resto de las mismas.

ESTIMAR las alegaciones 1, 4, 7, 10 y 17 planteadas por D. Pablo Samper Hernández, informando DESFAVORABLE al resto de las mismas.

- Con fecha 18 de noviembre de 2022 (CSV: 69JYG6PKZWAPFP2ES432M2CS9), los miembros de la Comisión de Estudio firman la Memoria justificativa de asesoramiento para la determinación de la forma de gestión del Servicio de Transporte Urbano, revisada a fecha 16 de noviembre de 2022.
- Con fecha 23 de noviembre de 2022 (Acta de fecha 23 de septiembre de 2022, CSV: 6THRLSRG2EK9GZLETEGCP2J2Y) reunida la Comisión de Estudio concluye que con la Memoria Justificativa de fecha 18 de noviembre de 2022, *da por terminado el asesoramiento requerido por el Pleno de la Corporación, a cuya consideración quedará sometida.*
- Con fecha 16 de diciembre de 2022 (CSV: C9DZXKQ66P99HTD7732W4RW2X) se emite informe de sostenibilidad por parte del Órgano de Contabilidad Municipal con carácter favorable.
- Con fecha 23 de diciembre de 2022 (CSV:



AQM2PXS6MK3GRDKEQL9GEXEZ la Sra. Interventora General emite informe de fiscalización con carácter favorable.

- Con fecha 4 de enero de 2023 (CSV: 9CM5WWKQZYXWZQMRTTHEF56TN) se realiza Informe con Propuesta al Pleno de la Corporación emitido por el Sr. Director General de Urbanismo, Proyectos, Infraestructuras y Servicios Básicos y suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente para que adopte los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, conforme establece el epígrafe d), punto 1 del artículo 97 del TRRL, el proyecto del servicio compuesto por la Memoria de Asesoramiento y sus Bases Técnicas, en los que se incluyen los aspectos jurídicos, sociales, técnicos y económicos sobre la determinación de la forma más eficiente y sostenible de gestionar el Servicio del Transporte Urbano de Torre Vieja.

SEGUNDO.- Determinar, de acuerdo con las conclusiones del proyecto del servicio compuesto por la Memoria de Asesoramiento y sus Bases Técnicas, la gestión indirecta como forma de gestión del servicio público de transporte urbano.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo y el proyecto del servicio compuesto por la Memoria de Asesoramiento y sus Bases Técnicas.

CUARTO.- Notificar a los interesados.

- Solicitud de D. Israel Muñoz Guijarro con CSV 4P4YGAD5WJCFJWAC242NA4F9Z presentada con n.º de registro 2023-E-RE-2863 y fecha de 13/01/2023.
- Informe de la Secretaria General del Pleno a la solicitud del punto anterior, con fecha 16 de enero de 2023 y CSV: KFDWA7Q745TP4ME99C3FNATXL.
- Certificado de Acuerdo de Pleno celebrado el día 17 de enero de 2023, con fecha 20 de enero de 2023 (CSV: 4RC797DN9ASRP994XQ4HPKW5F).
- Recurso de reposición contra el Acuerdo Plenario de 17 de enero de 2023, por el que se aprueba la forma de Gestión del Servicio Público de Transporte Urbano de Torre Vieja, con n.º de registro de entrada de este Ayuntamiento 2023-E-RE-9148 y con fecha de 08/02/2023 (CSV 5A9PPN7Z9695AZGJD6HRYW6D3).
- Con fecha 6 de marzo de 2023 (CSV 9549RKHM9NS6SRDHZYL76R947), la Sra. Interventora General del Ayuntamiento de Torre Vieja, emite informe técnico al referido Recurso de Reposición.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1 LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). Arts. 25, 26, 85, 86 y 123.
2. Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL). Arts. 96 y 97.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (TRLHL). Art. 44.
4. Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), vigente en lo que no se oponga a la normativa posterior. Arts. 30 a 155.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Arts. 30 y 35.
6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Arts. 284 y ss.
7. Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana (LRLCV). Arts. 34, 60, 59, 61, 62, 63, 192, 193, 194, 196 y 197.

2.2 CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

A la vista del Recurso de Reposición interpuesto por el Sr. Concejale del grupo municipal Los Verdes de Torre Vieja, D. Israel Muñoz Guijarro con D.N.I 52139771-J, contra el Acuerdo Plenario de 17 de enero de 2023, por el que se aprueba la forma de gestión del Servicio Público de Transporte urbano de Torre Vieja, mediante escrito de con registro de entrada nº2023-E-RE-9148 y fecha 08/02/2023, la Sra. Interventora General de este Ayuntamiento, con fecha 6 de marzo de 2023 (CSV 9549RKHM9NS6SRDHZYL76R947), que en la parte que interesa dice,

...//... “Por todo lo anteriormente expuesto se PROPONE **la desestimación del recurso de reposición** interpuesto por el concejal Israel Muñoz Guijarro, de fecha 8 de febrero de 2023 y número de registro 2023-E-RE-9148, interpuesto contra el acuerdo plenario de 17 de enero de 2023 por el que aprueba la forma de gestión del servicio público de transporte urbano de Torre Vieja al considerar:

PRIMERO.- Que se trata de un recurso carente de sustento alguno en el ámbito procedimental en el que se plantea al no basarse en ningún supuesto de los previstos



por la legislación vigente para declarar la nulidad o anulabilidad del acto (artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015) contra el que se presenta.

SEGUNDO. - Que vía recurso de reposición no puede pretenderse ejercer funciones reservadas a funcionario público por un órgano de designación política que es un concejal. Pero en este supuesto y con mayor agravante pretender ejercer funciones que no pueden ejercerse por cualquier funcionario pública al estar reservadas las mismas por Ley a un funcionario de Habilitación Nacional, en este caso, la Interventora General de este Ayuntamiento

TERCERO.- Que el cuestionamiento del Informe de esta Intervención y su pretensión de modificar el sentido del mismo pretende violentar la voluntad de este funcionario instando no solo la mera corrección numérica o de referencias que pudieran entenderse de buena fe a los pronunciamientos del informe sino el sentido del mismo y sus conclusiones atentando gravemente a la libertad e imparcialidad con la que un funcionario debe ejercer sus competencias y que se agrava, en este supuesto, al tratarse de funciones reservadas por Ley a esta categoría de funcionarios que son los Habilitados Nacionales."...:...

PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Conforme a las consideraciones y motivaciones anteriores, previos los informes preceptivos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la LBRL, debe ser adoptada por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, **se realiza la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO**

1. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Israel Muñoz Guijarro, número de registro 2023-E-RE-9148 y con fecha 8 de febrero de 2023, contra el Acuerdo Plenario de 17 de enero de 2023, por el que aprueba la forma de gestión del servicio público de transporte urbano de Torrevieja, según las consideraciones expuestas, en el informe de la Interventora General de este Ayuntamiento de fecha 6 de marzo de 2023(CSV 9549RKHM9NS6SRDHZYL76R947), referenciado anteriormente.
2. Notificar a los interesados."

Y no habiendo intervenciones, a la vista de todo ello, el Sr. Presidente de la Comisión de Servicios a la Ciudadanía, somete a votación el asunto que nos ocupa, con el siguiente resultado,

Votan a favor de la aprobación del presente acuerdo, el Sr. Alcalde-Presidente D. Eduardo Dolón Sánchez, y los Srs. Concejales, D. Ricardo Recuero Serrano, D. Federico Alarcón Martínez, D^a Rosa María Cañon, D. Domingo Paredes Ibañez, y Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco, que con el voto ponderado suponen dieciocho votos a favor. Se abstienen los Srs. Concejales D^a Carolina Inmaculada Ponce Garcia, D^a Aida Teresa Llorca López y D. Pablo Samper Hernández, que con el voto ponderado suponen siete abstenciones.



Visto el resultado de la votación, la Comisión Especial de Servicios a la Ciudadanía y como paso previo a su aprobación por el Pleno y según informe con propuesta al Pleno, emitido por el Director General de Urbanismo, Proyectos, Infraestructuras y Servicios, Básicos, D. Víctor Costa Mazon y suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Eduardo J. Dolón Sánchez, con fecha de 25 de agosto de 2023 y CSV 6XGREDGNC99EMXSE7KGCQX3SF, y que se tiene por reproducido arriba a todos los efectos, dictamina favorablemente, y se propone al Pleno la aprobación del siguiente Acuerdo:

1. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Israel Muñoz Guijarro, número de registro 2023-E-RE-9148 y con fecha 8 de febrero de 2023, contra el Acuerdo Plenario de 17 de enero de 2023, por el que aprueba la forma de gestión del servicio público de transporte urbano de Torre Vieja, según las consideraciones expuestas, en el informe de la Interventora General de este Ayuntamiento de fecha 6 de marzo de 2023(CSV 9549RKHM9NS6SRDHZYL76R947), referenciado anteriormente.
2. Notificar a los interesados.”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Pues pasamos al punto siguiente, que es el séptimo, que es el expediente 29105/2022, que es el recurso de reposición interpuesto por don Israel Muñoz Guijarro con fecha 8 de febrero de 2023, número de registro de entrada en este ayuntamiento del 2023-E-RE-9148 contra el acuerdo de pleno de fecha 17 de enero de 2023, por el que se aprueba la forma de gestión del servicio público del transporte urbano de Torre Vieja. Saben todos ustedes, para explicación del punto, en este caso, que la propuesta que traemos hoy aquí es desestimar el recurso interpuesto por este Concejale de la anterior corporación municipal, indicar también que el 17 de enero de 2023 se acordó, como también creo que todo el mundo sabe aprobar definitivamente la forma de gestión, la forma indirecta de nuestro transporte urbano, pero no podemos continuar en lo que es la licitación y, sobre todo, en toda la puesta en marcha de servicios sin resolver antes un recurso que, como digo, estaba presentado por el señor Israel Muñoz. Dicho lo cual, pues, lógicamente entraríamos ahora, si solicitan intervenciones que esta mañana me han solicitado dos, si no hay ninguna más, pues empezaríamos en mismo orden. Señor Samper, como usted quiera.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. Bien como decía el propio Alcalde, el 17 de enero se aprobó en sesión plenaria la forma de gestión indirecta del servicio de transporte urbano de viajeros, por importe de 4,3 millones de euros. Y en el recurso de reposición, que hoy viene a Pleno de fecha 8 de febrero, me gustaría destacar en las páginas 26 y 27, después de leerlo, del informe de Intervención análisis sobre la posibilidad de generar inestabilidad según contabilidad nacional, que se toma como referencia a la liquidación de 2021, a una semana de terminarse el año 2022. Si no me equivoco, este informe se hablaba, se tomaba el día 23 de diciembre, la liquidación del 23 de diciembre de 2021 cuando quedaba una semana para terminarse el año 2022, que arrojaba una capacidad de financiación de 3,8 millones de euros, con un coste facturado por el servicio sin contrato del servicio de transporte urbano de 3,1 millones de euros. Por lo que, el nuevo contrato de gestión indirecta, cuyo coste para el



Ayuntamiento era de 4,3 millones, supondría un incremento del coste de 1,2 millones de euros. Por lo que, de reproducirse en los datos económicos de la liquidación de 2021, se seguirá manteniendo la situación de estabilidad. Mientras que, según dicen el recurso, se mantenía en el recurso que el avance de la liquidación de 2022 arrojaba un déficit de financiación de más de 19 millones de euros. La liquidación del presupuesto de 2022, firmada por decreto de Alcaldía, arroja un importante incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, un déficit de financiación de casi 21 millones de euros, con unas obligaciones reconocidas de la partida de gastos del servicio urbano de 1,8 millones de euros. Por lo tanto, sí que en cierta medida este recurso de reposición tendría cierta veracidad al indicar que el presupuesto de 2022 se liquidaría con un déficit de financiación de más de 19 millones de euros. ¿Qué hace el informe de intervención de 6 de marzo?. Pues evidentemente, propone desestimar el recurso de reposición, al considerar: en primer lugar, que se trata de un recurso carente de sustento alguno en el ámbito procedimental en el que se plantea, en segundo lugar, que vía recurso de reposición no puede pretender ejercer funciones reservadas a funcionarios públicos por un Órgano de designación política, es un Concejal, y con mayor agravante pretender ejercer funciones que no pueden ejercer normalmente cualquier funcionario público, al estar reservadas las mismas por ley a un funcionario de habilitación nacional, en este caso la Interventora General de este Ayuntamiento, y en tercer lugar, que el cuestionamiento del informe de esta Intervención y su pretensión de modificar el sentido del mismo, pretende violentar la voluntad de este funcionario, instando no solo a la mera corrección numérica o de referencias que pudieran entender de buena fe a los pronunciamientos del informe, sino al sentido del mismo y sus conclusiones, atentando gravemente a la libertad e imparcialidad con las que un funcionario debe ejercer sus competencias y que se agravan en este supuesto al tratarse de funciones reservadas por ley a esta categoría de funcionarios que son habilitados nacionales. Bien, a mí estos dos últimos puntos, cuando los he leído, me han preocupado un poco. Y de verdad que lo digo con todo el respeto que sabe que le tengo a la señora Interventora, con la que tengo una relación bastante cordial. Y yo creo que..., estoy seguro de que no ha querido expresarlo de esta manera, pero creo que aquí hay una línea bastante fina y bastante delicada en el sentido que, cuando en el momento en el que se intenta cuestionar o criticar, en este caso, aunque yo pueda estar más o menos de acuerdo, pero cuando se intenta cuestionar o criticar la libertad de este Concejal para realizar sus funciones, quizás se pueda poner entredicho también la legitimidad que pueda tener este Concejal o el resto de todos los Concejales que puedan realizar estos mismos hechos. Por lo tanto, al mismo tiempo, también, como digo, esa línea delgada y fina y delicada también puede cuestionar lo que es el propio sistema democrático, que al fin y al cabo garantiza la posibilidad de que un Concejal pueda tener el derecho a realizar el trabajo por el que han sido elegidos por los ciudadanos, por sufragio libre y universal. Lo digo para que se me entienda lo que quiero plantear con esto, porque evidentemente tenemos toda la legislatura por delante, tenemos casi cuatro años por delante, surgirán recursos, surgirán reclamaciones en muchos asuntos y me gustaría que, tanto a mí como al resto de compañeros de la oposición, no se nos pudiera cuestionar ese desempeño de nuestras funciones. Como digo, estoy seguro de que no era del todo esa la intención, pero al leerlo el informe me ha impactado y quería comentarlo. Porque, como digo, otra cosa es que se pueda estar de acuerdo el propio Equipo de Gobierno, la propia habilitada nacional, o si se ha podido extralimitar quizás en las expresiones, si han sido más vehementes, más contundentes, o si se han establecido los juicios de valor que no tocaban por parte del ex Concejal o si el recurso de reposición pudiera dar la



impresión de que estaba más dirigido a la propia habilitada nacional que al propio Ayuntamiento de Torre Vieja. Pero, bueno, la cuestión es que el señor Muñoz ya no está en esta legislatura y, para no alargarme en el tema, lo que me gustaría –y estoy convencido de que no va a suceder– es que no ocurra lo que, pues bueno, se ha podido reflejar o interpretar en este informe. Pero sí que quiero continuar con el planteamiento y centrarme en lo que es el fondo del asunto, donde yo sí que creo que hay una cuestión, como ya comentaba, en la cual sí que pudiera tener razón este recurso de reposición, y es que el Ayuntamiento de Torre Vieja iba a incumplir la estabilidad presupuestaria a 31 de diciembre de 2022 en más de 19 millones de euros. Y además, hay que añadir otra cuestión, y es que el 27 de marzo de este año, de 2023, el propio Concejal delegado del transporte proponía en el expediente de modificación de crédito número 1, un incremento de tres millones en la partida de servicios de transporte urbano de viajeros. Y citaba textualmente a la necesidad del nuevo contrato que se está tramitando en el área de transporte, por lo que la partida que inicialmente era de 4,2 se ha incrementado hasta 7,3 millones de euros, es decir, más de un 70 %. Al mismo tiempo, también el propio Alcalde de Torre Vieja manifestó públicamente en Televisión Torre Vieja, el pasado 15 de septiembre, que el Concejal señor Muñoz había presentado un recurso mes y medio después de aprobarse la forma de gestión en Pleno y que por ello se había retrasado el expediente seis meses. Bueno, yo creo que esta afirmación es incorrecta y me gustaría matizarla y lo explico. El acuerdo de aprobación de la forma de gestión fue el 17 de enero de 2023 y el recurso fue presentado el 8 de febrero de 2023, veintidós días después. Recurso que, al mismo tiempo, fue informado por la Interventora General el 6 de marzo de 2023, y 26 días después, mientras que el Alcalde ha tardado seis meses en proponer a Pleno, el 25 de agosto, la desestimación del recurso, que seguramente ahora se va a aprobar hoy, en sesión plenaria el 25 de septiembre. Yo creo que es importante también aclarar estos hechos. Yo creo que, al margen de ese recurso y la interposición de ese recurso. Hemos visto los plazos, he citado los días. Yo creo que más bien ha sido el propio Equipo de Gobierno el que se ha retrasado en el procedimiento casi siete meses. No es culpa del retraso en el expediente el recurso de reposición que creemos, desde nuestro punto de vista, que se podría haber resuelto en un mes, en dos meses, como mucho, ya podríamos tener este expediente solventado. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. Por parte del Partido Socialista, señora Soler, Adelante.

Sra. Soler: Sí, gracias. Bueno, en primer lugar, señor Alcalde, yo soy Bárbara Soler, como bien dice, Fanny Serrano es Fanny Serrano. Supérela, porque yo creo que se le aparecen sueños o no sé qué problema tiene, pero yo soy otra persona, estoy aquí haciendo mi trabajo y a usted le podrá parecer mejor o peor, pero yo no sé..., de verdad, qué obsesión. En cuanto al recurso del señor Muñoz, estoy de acuerdo con lo que dice el compañero Pablo Samper. El señor Muñoz tiene derecho, y dentro de sus funciones, a interponer un recurso de reposición, como así ha hecho, no necesariamente a que se le estime, pero sí a interponerlo y no hay mucha más vuelta de hoja aquí. Y desde luego, la afirmación de que se ha tardado en traer a Pleno porque estaba interpuesto el recurso, se ha tardado en traer a pleno pues porque no se ha querido traer antes. Esto no es culpa del señor Muñoz. Bien, en cuanto a este punto del orden del día, además de que consideramos que el recurso está lo suficientemente fundamentado como para ser estimado, sí que nos gustaría hacer



alusión a las conclusiones de las memorias publicadas para decidir qué modo de gestión el servicio es el adecuado para prestarla. Estas conclusiones que están firmadas en su gran mayoría por los Concejales y los Directores Generales son prácticamente idénticas y se basan en lo siguiente, que la gestión indirecta es la mejor opción, mejor que la directa, por estos motivos fundamentales. Dicen las memorias, la gestión indirecta es más económica que cualquiera de las modalidades de gestión directa y, aunque las diferencias no son importantes en el inicio del servicio, con el transcurrir de los años se acentúan por los mecanismos de control y asunción del riesgo operacional con que cuenta cada modo de gestión. Así, en los modos de gestión directa, el control de la gestión es interno y el riesgo operacional económico lo asume íntegramente el Ayuntamiento. En cuanto a este riesgo, dice, en la gestión indirecta, no se preocupen que ahora mismo se lo voy a traducir, en la gestión indirecta el control económico y de calidad del servicio es externo al operador. En el pliego de condiciones que forma parte del contrato, se establecen unos parámetros de calidad y de número de pasajeros transportados, que en el caso de variación repercutirían sobre el beneficio del operador. Igualmente, la aportación municipal al desequilibrio del servicio se puede acotar trasladando el riesgo operacional al operador privado, y el endeudamiento de la empresa operadora no afecta al nivel de endeudamiento del Ayuntamiento. En la gestión directa, el control económico y de calidad es interno y, por consiguiente, mucho menos exigente. Permítanme que me ría, porque el mejor ejemplo lo tenemos en el expediente de las basuras. Bien, en cuanto al riesgo, esto se traduce, como acabamos de leer, en que existe un riesgo de que cierto número de usuarios deje de usar el transporte público si no se presta con la calidad adecuada. Permítanme que les diga que la mayoría, la inmensa mayoría de los usuarios del transporte público lo son porque para ellos es una necesidad, bien porque no cuentan con un vehículo propio o porque la zona a la que van no cuenta con suficientes aparcamientos. Además, con el establecimiento de la zona de bajas emisiones, que esto tiene que convertirse en realidad de aquí a nada, está claro que el uso del transporte público se va a incrementar, no va a decrecer, pues todos aquellos vehículos que no puedan circular por determinadas áreas, pues estos usuarios van a tener que coger un autobús. De todas formas, aquello por lo que siempre tiene que abogar el Ayuntamiento es por mantener los estándares de calidad establecidos como mínimo en el contrato, es decir, no trasladar el riesgo de que si lo hacen mal tendrán menos usuarios. No, no, es que se tiene que mantener esta calidad. Y desde luego, ahora mismo tanto las paradas como los paneles informativos dejan mucho que desear, los horarios no están actualizados, lo he comprobado personalmente, así que no sabemos qué más puede fallar para que el Ayuntamiento justifique la gestión indirecta del servicio para no sufrir el riesgo económico que conllevaría un descenso de los usuarios. Estos se mantienen porque, como digo, es una necesidad. En lo que respecta al punto de vista económico, según las memorias, está prevista casi la misma cantidad para la gestión directa por parte del ayuntamiento y para la indirecta, con la diferencia de que en la directa se destina esta cantidad al sueldo de los trabajadores, que constituye prácticamente el total del beneficio que se lleva la empresa en la gestión indirecta. Esa es la diferencia. Es decir, con la gestión directa los trabajadores cobran más y con la indirecta la empresa cobra lo que se ahorra en esos sueldos. La verdadera razón por la que se opta por la gestión indirecta también se prevé en las memorias, cuando dicen las ayudas solicitadas de fondos europeos están condicionadas a tener publicados los procedimientos en plazo. La elección de cualquiera de los modos de gestión directa nos llevaría a la renuncia de estos fondos europeos por importe cercano a 3,5 millones de euros. O sea, optamos por la gestión



indirecta porque no hemos sido previsores y ya no nos da tiempo a la opción de la gestión directa. Nosotros, obviamente, preferimos la gestión directa y pensamos que deberían haber sido más previsores. Además, estamos de acuerdo con el recurso del señor Muñoz, así que ya saben cuál va a ser el sentido de nuestro voto. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Soler. ¿Algún turno en contra?. Adelante. No, lo he preguntado porque, como he acabado posicionando, por si quiere que nos vayamos al posicionamiento y hacemos la intervención de posicionamiento. Sr. Samper. Yo también tengo intención de...

Sr. Samper: Yo tenía ahí preparado algo antes, pero...

Sr. Alcalde: Pues vamos a la réplica.

Sr. Samper: Casi que lo puedo hacer de una vez. lo mejor no tardo cinco minutos, si tardo cinco y medio...

Sr. Alcalde: Ningún problema, se lo concederé. Pero antes ...Ningún problema, se lo concederé. Pero antes eso, permítanme que le diga a los compañeros que estamos en posicionamiento, por si hay algún otro grupo que quisiera hacer posicionamiento. Si no, entonces entramos con usted, señor Samper. Adelante.

Sr. Samper: Bien, sí. Continuando con el expediente de transporte urbano, hemos conocido que el 18 de enero de 2023 se aprobó la resolución de inicio del expediente para la contratación de la elaboración del estudio técnico, jurídico y económico para la implantación del servicio de transporte urbano de viajeros a través del lote 22 del acuerdo marco, por importe de 34.000 euros, y que el 31 de agosto de 2023 se ha archivado dicho expediente por haber decaído la necesidad del contrato, tras la propuesta del Concejal de Transporte y el Director General de Urbanismo de fecha 28 de julio de 2023, sin más explicaciones. Y a mí me gusta recordar el día 13 de marzo de 2020, y se lo recordaba el Alcalde en muchas ocasiones en la anterior legislatura, cuando –eso hace más de tres años y medio– el propio Alcalde en el programa de televisión A base de bien –saben ustedes que me gusta seguir lo que opinan en este caso el Alcalde, el resto de Concejales, el resto de portavoces para estar informados–, igualmente también he visto el último A base de bien, en el cual, señor Alcalde, le agradezco. Incluso ha hablado bien de mí. Eso es algo que vamos mejorando, aunque parece ser que a cierta parte de la izquierda ilustrada como que no le está sentando muy bien lo que de Sueña Torre Vieja estamos planteando. Poco más que ya me he sacado el carnet del Partido Popular. Pero, bueno, no es el caso. Vamos a seguir con este análisis, pero poco más que decir sobre eso, que sigan..., parece que están de luto, parece ser que han dicho. Pues, bueno, que sigan de luto, porque de Sueña Torre Vieja vamos a seguir defendiendo todo lo que sea beneficioso para el pueblo de Torre Vieja y, en este caso, fiscalizando un expediente tan importante como el de transporte urbano. Bueno, no quiero irme, que ya me voy del planteamiento.

Le decía que hace más de tres años y medio el Alcalde decía que iba a poner en marcha un servicio de transporte urbano totalmente moderno, tras reuniones con los técnicos del Ayuntamiento de Elche en la semana anterior, que estaba ayudando al Ayuntamiento de Torre Vieja, teniendo el expediente tan avanzado que



probablemente en las próximas semanas, o con muchísimo un mes, llevaría al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del modelo de gestión del transporte urbano de Torreveja. Pues bien, tres años y medio después, aquí seguimos. Y es que la propia Junta de Gobierno, el 14 de octubre de 2022, aprobó el requerir la mercantil Solaribus Ibérica en el plazo de diez días para que presentara la documentación de adjudicataria y la garantía definitiva por importe de 726.000 euros como paso previo a la adjudicación del contrato de autobuses para el Servicio de Transporte Urbano de Torreveja. Adjudicación que no se ha producido ni de momento tampoco sabemos cuándo se producirá. Y tampoco ha dado explicación alguna del por qué han cambiado de rumbo una vez más y ahora van a realizar una contratación externa del servicio. Pero, bueno, posicionando el voto desde Sueña Torreveja, no entendemos por qué el Alcalde y el Consejero de Transportes tampoco han dado explicación alguna del motivo del incremento de la gestión indirecta del servicio de transporte de viajeros de 3 millones de euros. Es decir, un incremento de hasta un 70 % de esta gestión indirecta, que supuestamente era el mejor servicio, el más eficiente y el que más ahorra a los ciudadanos. Y como en el expediente no existe informe alguno sobre si con este incremento la gestión indirecta sigue siendo la más barata y como no se cumple la estabilidad presupuestaria desde el 31 de diciembre de 2022 con un déficit de financiación de casi 21 millones de euros, y como después de más de cuatro años seguimos sin un transporte público de calidad y eficiente, como una ciudad de las características de Torreveja y de la importancia que Torreveja tiene, pues no nos queda más remedio que votar en contra. Nada más. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias Sr. Samper. Algún posicionamiento más. ¿Ninguno?. Pues hago el posicionamiento del Grupo Popular en este sentido. La verdad es que no he querido intervenir en la réplica porque me pensaba o esperaba que ustedes iban a hacer una intervención más fundamentada en el punto que estamos trayendo hoy aquí. Yo veo que la señora Soler, es normal, no estaba en la corporación anterior, pues quiere tratar hoy aquí de explicarnos qué hubiese hecho ella estando en el lugar de sus compañeros. Se lo agradecemos, porque lo que ha hecho es reconocer, efectivamente, lo que hicieron mal sus compañeros. Porque la gestión directa, como usted ha explicado, señora Soler, no es rentable, no es económicamente beneficiosa para los torrevejenses. No lo digo yo, lo dicen los Técnicos municipales en el expediente, que entiendo que usted ha tenido acceso para poder llegar a esa conclusión. Estas son las diferencias entre ustedes y nosotros. Es normal. Y además, usted ha pretendido confundirlo con la gestión del servicio de limpieza de la ciudad de Torreveja. Cosa abismal. Se olvida usted que ese, que usted referencia es el que usted nos dejó. Cuando digo usted, usted milita en un partido que se llama Partido Socialista y, por lo tanto, cuando este Alcalde entró nuevamente a la ciudad de Torreveja por gracia de los torrevejenses, lo que me encontré, efectivamente, era ese servicio prestado de la forma que usted critica hoy. Esas son las diferencias sustanciales entre las formas de hacer política. Y también le quiero hacer mención, si le siente usted mal que la compare con Fanny Serrano, pues hágaselo usted mirar. Se lo digo principalmente porque yo no la he comparado con Fanny Serrano. Le he dicho que el anterior precedente de recursos en este Ayuntamiento lo tiene Fanny Serrano y usted parece que quiere continuar esa línea. Yo no la estoy comparando. Si usted va por esa línea, pues acabará como la señora Fanny Serrano. Simplemente le he hecho la mención para que usted en todo momento se lo haga mirar. Miren, hay dos aspectos que me parecen sustanciales y que creo que realmente fundamentan la intervención del punto. Y quiero felicitar al señor



Samper porque lo ha explicado perfectamente en el principio. Es cierto que luego al final ha derivado en ciertas cosas que a mi modo de entender es esa línea fina y delgada que usted decía, señor Samper, de la parte política. Yo creo que los políticos tenemos que hacer política y saber en todo momento hasta dónde llega la política. Lo que no podemos hacer los políticos es ser Técnicos y mucho menos Habilitados Nacionales. Y lo que hizo el compañero de los Verdes es eso. Y usted ha leído, ha reproducido el informe de la Intervención Municipal donde dice rigurosamente y con total libertad, en este caso, lo que en todo momento hizo el señor Muñoz. Y esto es algo que ustedes han obviado, porque incluso usted ha venido a mencionar que este Equipo de Gobierno ha habido un retraso en la gestión. No es que ha habido un retraso, es que ha habido unas elecciones por en medio. Y saben todos ustedes que desde que se convocan las elecciones hasta que se constituye una nueva Corporación, hasta que se constituyan las Comisiones Informativas y se constituye este Pleno, hayan pasado cuatro meses. Han hablado de ustedes seis meses. Pues en los dos primeros meses fue el periodo en el cual se emitieron el primer de los tres informes que traemos hoy aquí, con lo cual no ha habido ningún retraso. Simplemente es que en los cuatro meses del periodo de la convocatoria de las elecciones, del desarrollo de las elecciones, de su resultado y de su posterior composición de todo, es el tiempo en el que nadie puede firmar, traer este punto aquí. Esta es la auténtica la realidad. Y realmente lo que aquí se traduce hoy, y hay que resolver, es decir, si estamos de acuerdo y esto es importante, porque ya he visto dos posicionamientos donde dicen ustedes que están de acuerdo con lo que hizo el Concejal de los Verdes. ¿Y saben ustedes qué es lo que hizo el Concejal de los Verdes?. ¿Cuál fue su estrategia?. Dilatar el inicio del nuevo sistema de transporte urbano. Se lo vuelvo a repetir, porque a lo mejor ustedes no lo han entendido. ¿Cuál es la estrategia que siguió el Concejal de los Verdes de la ciudad de Torrevieja, que por cierto, los torrevejenses lo colocaron donde él se merecía, con actuaciones de este tipo. ¿Dónde está?. En su casa. No está sentado en esta bancada. ¿Y por qué no está sentado en la bancada?. Por estas cosas. Porque él, si por algo se le recordará en sus cuatro años de gestión, fue por dilatar e intentar poner recursos para que no se aprobaran los presupuestos. ¿Se acuerdan ustedes?. ¿O se acuerdan, en este caso, del caso del transporte urbano?. Exactamente igual. Su único objetivo era intentar dilatar para que antes de las elecciones el Equipo de Gobierno no pudiésemos poner en marcha el nuevo sistema de transporte urbano. ¿Por qué?. Porque él sabía y sabe que cuando pongamos en marcha el nuevo sistema de transporte urbano vamos a cambiar sustancialmente este servicio como se merecen los torrevejenses. Y lo consiguió, porque con esa dilatación lo que hizo fue llegar a las elecciones y hoy estamos resolviendo aquí un recurso legítimo que, como bien usted ha dicho, faltaría más. Y señor Samper, se lo digo porque textualmente ha dicho usted, estos dos puntos, los dos últimos del informe de la Intervención, me preocupan un poco. Pues fíjese, yo creo que le deben de preocupar, porque si a usted le preocupa y le da la razón, como ha hecho al señor Muñoz, va usted camino del señor Muñoz. Sí, sí. Claro. A mí, en su intervención, diría me preocupa porque como pensaba como él, pero ahora voy a intentar pensar de otra forma diferente. Al final, ¿dónde les quiero llevar a ustedes?. Los políticos vamos a hacer la política y nuestras diferencias ideológicas, pero no pongámonos a cuestionar un informe técnico, que es lo que hizo el señor Israel Muñoz, y es lo que ustedes hoy están haciendo, votando en contra de esta resolución, porque esta resolución dice con suficiente claridad el Técnico de que el político se puso a hacer valoraciones técnicas que no le corresponden. Es más, dice, el cuestionamiento del informe y su pretensión de modificar pretendía que que la



Intervención Municipal emitía libremente un informe, pretendía que lo cambiara a la intervención que a él le beneficiaba. Señor Samper, eso es para preocuparle a usted, darle la razón a un político que dice que el funcionario tiene que escribir lo que él considera es bastante grave. Y este es el posicionamiento del Grupo Popular, faltaría más. ¿Dónde vamos a estar?. Pues vamos a estar en la resolución de este recurso, que no ha servido para nada, que ha perjudicado a los torrevejenses, porque no hemos implantado el sistema de transporte urbano, y le tenemos que agradecer al señor Israel Muñoz, una vez más, su contribución a que este servicio no haya mejorado. Pero que no se preocupe el señor Muñoz, que lo va a ver en los próximos años, porque con la resolución de hoy ya nos queda cada día menos tiempo para esa licitación. Y ahora sometemos, como le decía, el punto número 7 de votación. Votos a favor del dictamen: Partido Popular y Vox con sólo un voto Vox. En contra: El resto. Perfecto.

Llegados a este punto el Sr. Presidente somete el dictamen de la Comisión a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de diecisiete de los miembros presentes, y el voto en contra de los Sres. Concejales D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D^a. Aida Teresa Llorca López y D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA:

1. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Israel Muñoz Guijarro, número de registro 2023-E-RE-9148 y con fecha 8 de febrero de 2023, contra el Acuerdo Plenario de 17 de enero de 2023, por el que aprueba la forma de gestión del servicio público de transporte urbano de Torreveja, según las consideraciones expuestas, en el informe de la Interventora General de este Ayuntamiento de fecha 6 de marzo de 2023(CSV 9549RKHM9NS6SRDHZYL76R947), referenciado anteriormente.

2. Notificar a los interesados.

8. EXP. 18508/2023. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 2/2023 AL PRESUPUESTO DE 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO PERSONAL DEL PRESUPUESTO Y BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda y Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal en sesión conjunta celebrada el día 18 de septiembre de 2023, CSV 7TNHGF7R4CSC7AQC2655KW96P, que se transcribe a continuación:

Se da cuenta a la Comisión del expediente tramitado para la modificación de créditos nº 2/2023 del Presupuesto del Ayuntamiento incoado mediante Providencia de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2023, CSV: A6M4NS6FCEFATWZ6HM4ESPEW2.



Visto el informe propuesta firmado por el TAG de personal, la Directora General de Recursos Humanos y la concejal delegada de personal , número 2023-1123 de fecha 7 de septiembre de 2023 CSV 539MA5SNXG2E4XRSLKP5PWX9L, que se transcribe a continuación:

“INFORME-PROPUESTA

ASUNTO.- MODIFICACIÓN ANEXO DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO Y MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2023.

A lo largo del ejercicio 2023 se han llevado a cabo diversas modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Torrevieja que deben tener su reflejo en el Anexo de Personal del Presupuesto vigente y en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, al objeto de dotarles de cobertura financiera y efectividad. En este sentido, se formula el presente informe – propuesta de modificación de los citados documentos y consiguientemente de los créditos de gastos del propio presupuesto.

1.- ANTECEDENTES

Los acuerdos de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del año 2023 aprobados por Junta de Gobierno Local, son los siguientes:

- Modificación Relación de Puestos de Trabajo 1/2023 aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2023 CSV: 6H9X9ZCHKKSW5QMHPZRNYHDE.
- Modificación Relación de Puestos de Trabajo 2/2023 aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2023 CSV: GFYC5RXJ3RLX3SFLYG9C62AEH.



- Modificación Relación de Puestos de Trabajo 3/2023 aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de junio de 2023 CSV: 9K3SEFQDFADT4RWFPNHL6FRZY.
- Modificación Relación de Puestos de Trabajo 4/2023 aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2023 CSV: 5H529H9PL5RK37PFYGE6Q2Q6M.
- Asimismo, se ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 5/2023, que ha sido aprobada por Mesa General de Negociación de los representantes de los trabajadores y de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023 CSV: 3NAMRSMC9KQFWLHXZJHMQZL9F, que está pendiente de aprobación por la Junta de Gobierno Local y debe tener su reflejo en el Presupuesto y Plantilla.

En los expedientes respectivos constan la motivación y características fundamentales de la modificación de la RPT, y que conllevan la correspondiente cobertura financiera a través de su reflejo en el Presupuesto y en la Plantilla de Personal.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1. LEGISLACIÓN APLICABLE:

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 123.1 h) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2.2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El artículo 90 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local dispone:

"Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general."

A su vez, el artículo 126.1 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril señala que "Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el art. 90.1. de la Ley 7/1.985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios."

El procedimiento para llevar a cabo la modificación de la plantilla de personal es el siguiente:

A. La modificación de la plantilla de personal deberá ser aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno.

B. Aprobada inicialmente la modificación de la plantilla, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales las



personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

C. A la vista de las reclamaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la modificación de la plantilla.

D. El acuerdo de modificación de la plantilla de personal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y además, de conformidad con el artículo 129.3 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo se comunicará a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación.

2.3. COMPETENCIA:

De acuerdo con el art. 123.1 h) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, entre las atribuciones del Pleno, está “la aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia. Asimismo, aprobará la cuenta general del ejercicio correspondiente”.

3.- PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación presupuestaria del Anexo de Personal del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Torre Vieja, para dar cobertura financiera a la **Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 1/2023**, de conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de febrero de 2023 CSV: 6H9X9ZCHKKSWS5QMHPZRNYHDE , y que se concreta en los siguientes términos:



1. Nº Plaza 3053 Oficial Policía Local pasa a ser plaza Oficial Policía local 2ª Actividad.

SEGUNDO. Aprobar la modificación presupuestaria del Anexo de Personal del Presupuesto vigente y de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Torrevieja, para dar cobertura financiera a la **Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2/2023**, de conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de marzo de 2023 CSV: GFYC5RXJ3RLX3SFLYG9C62AEH, y que se concreta en los siguientes términos:

2. 2 EDUCADORES SOCIALES Nº PLAZAS 1077 Y 1078

Pasan a ser Nº PLAZAS 2091 Y 2092, cambiando Grupo/Subgrupo y Nivel Complemento Destino:

GRUPO/SUBGRUPO: A/A2

NIVEL COMPLEMENTO DESTINO: 26

COMPLEMENTO DESTINO: 9.732,96 €

3. AMORTIZACIÓN PLAZA ADMINISTRATIVO JEFE DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD Nº PLAZA 3039

4. CREACIÓN ADMINISTRATIVO Nº PLAZA 3039

GRUPO/SUBGRUPO: C/C1

NIVEL COMPLEMENTO DESTINO: 22

COMPLEMENTO DESTINO: 7.107,24 €

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 10.506,00 €

TERCERO. Aprobar la modificación presupuestaria del Anexo de Personal del Presupuesto vigente y de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Torrevieja, para dar cobertura financiera a la **Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 3/2023**, de conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de junio de 2023 CSV: 9K3SEFQDFADT4RWFPNHL6FRZY y que se concreta en los siguientes términos:



ANEXO PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN: JEFE DE GABINETE DE ALCALDÍA.

RETRIBUCIONES: 43.700,00 € BRUTOS ANUALES (INCLUIDAS PAGAS EXTRAS).

DENOMINACIÓN: JEFE DE PRENSA.

RETRIBUCIONES: 43.700,00 € BRUTOS ANUALES (INCLUIDAS PAGAS EXTRAS).

DENOMINACIÓN: DIRECTOR TÉCNICO DE GABINETE DE ALCALDÍA.

RETRIBUCIONES: 43.700,00 € BRUTOS ANUALES (INCLUIDAS PAGAS EXTRAS).

DENOMINACIÓN: PROTOCOLO Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

RETRIBUCIONES: 30.000,00 € BRUTOS ANUALES (INCLUIDAS PAGAS EXTRAS).

DENOMINACIÓN: GERENTE INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA.

RETRIBUCIONES: 28.000,00 € BRUTOS ANUALES (INCLUIDAS PAGAS EXTRAS).

DENOMINACIÓN: ASESOR BIENESTAR SOCIAL.

RETRIBUCIONES: 27.000,00 € BRUTOS ANUALES (INCLUIDAS PAGAS EXTRAS).

DENOMINACIÓN: ASESOR OBRAS Y SERVICIOS.

RETRIBUCIONES: 28.000,00 € BRUTOS ANUALES (INCLUIDAS PAGAS EXTRAS).

DENOMINACIÓN: ASESOR TURISMO, COMERCIO, INDUSTRIA Y HOSTELERÍA.

RETRIBUCIONES: 28.000,00 € BRUTOS ANUALES (INCLUIDAS PAGAS EXTRAS).

DENOMINACIÓN: ASESOR PRENSA, PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS.

RETRIBUCIONES: 27.000,00 € BRUTOS ANUALES (INCLUIDAS PAGAS EXTRAS).

DENOMINACIÓN: ASESOR ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.

RETRIBUCIONES: 27.000,00 € BRUTOS ANUALES (INCLUIDAS PAGAS EXTRAS).

DENOMINACIÓN: ASESOR RESIDENTES INTERNACIONALES.

RETRIBUCIONES: 27.000,00 € BRUTOS ANUALES (INCLUIDAS PAGAS EXTRAS).

DENOMINACIÓN: ASESOR INNOVACIÓN, IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN DIGITAL.

RETRIBUCIONES: 27.000,00 € BRUTOS ANUALES (INCLUIDAS PAGAS EXTRAS).

DENOMINACIÓN: ASESOR SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

RETRIBUCIONES: 27.000,00 € BRUTOS ANUALES (INCLUIDAS PAGAS EXTRAS).

DENOMINACIÓN: ASESOR, JUVENTUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES.

RETRIBUCIONES: 27.000,00 € BRUTOS ANUALES (INCLUIDAS PAGAS EXTRAS).

DENOMINACIÓN: ASESOR CULTURA.

RETRIBUCIONES: 23.700,00 € BRUTOS ANUALES (INCLUIDAS PAGAS EXTRAS).



DENOMINACIÓN: ASESOR BIENESTAR SOCIAL.

RETRIBUCIONES: 23.700,00 € BRUTOS ANUALES (INCLUIDAS PAGAS EXTRAS).

DENOMINACIÓN: ASESOR FIESTAS.

RETRIBUCIONES: 23.700,00 € BRUTOS ANUALES (INCLUIDAS PAGAS EXTRAS).

DENOMINACIÓN: ASESOR.

RETRIBUCIONES: 23.700,00 € BRUTOS ANUALES (INCLUIDAS PAGAS EXTRAS).

DENOMINACIÓN: ASESOR.

RETRIBUCIONES: 23.700,00 € BRUTOS ANUALES (INCLUIDAS PAGAS EXTRAS).

DENOMINACIÓN: ASESOR.

RETRIBUCIONES: 23.700,00 € BRUTOS ANUALES (INCLUIDAS PAGAS EXTRAS).

DENOMINACIÓN: SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL.

RETRIBUCIONES: 23.700,00 € BRUTOS ANUALES (INCLUIDAS PAGAS EXTRAS).

DENOMINACIÓN: SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL.

RETRIBUCIONES: 23.700,00 € BRUTOS ANUALES (INCLUIDAS PAGAS EXTRAS).

DENOMINACIÓN: SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL.

RETRIBUCIONES: 23.700,00 € BRUTOS ANUALES (INCLUIDAS PAGAS EXTRAS).

DENOMINACIÓN: SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL.

RETRIBUCIONES: 23.700,00 € BRUTOS ANUALES (INCLUIDAS PAGAS EXTRAS).

DENOMINACIÓN: SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL.

RETRIBUCIONES: 23.700,00 € BRUTOS ANUALES (INCLUIDAS PAGAS EXTRAS).

Esta modificación responde a la nueva estructura de personal eventual tras la celebración de las elecciones locales de mayo de 2023, y supone la amortización de las plazas de personal eventual existentes hasta entonces.

CUARTO. Aprobar la modificación presupuestaria del Anexo de Personal del Presupuesto vigente y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Torrevieja, para dar cobertura financiera a la **Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 4/2023**, de conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de agosto de 2023 CSV: 5H529H9PL5RK37PFYGE6Q2Q6M y que se concreta en los siguientes términos:



PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN:

- **1 TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Nº PLAZA 1084**, adscrito al Departamento de Agencia de Desarrollo Local.

GRUPO/SUBGRUPO: A/A1

NIVEL COMPLEMENTO DESTINO: 28

COMPLEMENTO DESTINO: 11.603,52 € (12 meses)

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 19.536,60 € (12 meses)

8. 3 ADMINISTRATIVOS Nº PLAZAS 3296, 3297 y 3298, adscritos a los departamentos de Contratación, Patrimonio y Asesoría Jurídica.

GRUPO/SUBGRUPO: C/C1

NIVEL COMPLEMENTO DESTINO: 22

COMPLEMENTO DESTINO: 7.107,24 € (12 meses)

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 10.506,00 € (12 meses)

- **2 CONSERJE Nº PLAZAS 5263 Y 5264** adscritos al Departamento Educación

GRUPO/SUBGRUPO: OAP

NIVEL COMPLEMENTO DESTINO: 14

COMPLEMENTO DESTINO: 4.252,20 € (12 meses)

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 9.549,60 € (12 meses)

- **1 ARQUITECTO Nº PLAZA 1085**, adscrito al departamento de Patrimonio.

GRUPO/SUBGRUPO: A/A1

NIVEL COMPLEMENTO DESTINO: 28

COMPLEMENTO DESTINO: 11.603,52 € (12 meses)

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26.210,16 € (12 meses)



- 1 INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Nº PLAZA 1087, adscrito al Departamento Servicios

GRUPO/SUBGRUPO: A/A1

NIVEL COMPLEMENTO DESTINO: 28

COMPLEMENTO DESTINO: 11.603,52 € (12 meses)

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 19.273,56 € (12 meses)

- 1 PSICÓLOGO Nº PLAZA 1086 adscrito al Departamento Bienestar Social

GRUPO/SUBGRUPO: A/A1

NIVEL COMPLEMENTO DESTINO: 28

COMPLEMENTO DESTINO: 11.603,52 € (12 meses)

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 17.674,44 € (12 meses)

-1 COORDINADOR DE BIENESTAR SOCIAL Nº PLAZA 2093 adscrito al Departamento Bienestar Social

GRUPO/SUBGRUPO: A/A2

NIVEL COMPLEMENTO DESTINO: 26

COMPLEMENTO DESTINO: 9.732,96 € (12 meses)

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 20.712,00 € (12 meses)

- 1 TRABAJADOR SOCIAL Nº PLAZA 2094 adscrito al Departamento Bienestar Social

GRUPO/SUBGRUPO: A/A2

NIVEL COMPLEMENTO DESTINO: 26

COMPLEMENTO DESTINO: 9.732,96 € (12 meses)

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 14.622,00 € (12 meses)

- 15 AGENTES DE POLICÍA LOCAL (BARRIOS) Nº PLAZAS 3299 A 3313



GRUPO/SUBGRUPO: C/C1

NIVEL COMPLEMENTO DESTINO: 18

COMPLEMENTO DESTINO: 5.503,68 € (12 meses)

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 13.430,76 € (12 meses)

**-AMORTIZACIÓN 30 PUESTOS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL (6 MESES) Nº
PLAZAS 3257 A 3286**

QUINTO. Aprobar la modificación presupuestaria del Anexo de Personal del Presupuesto vigente y de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Torrevieja, para dar cobertura financiera a la **Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 5/2023**, y que se concreta en los siguientes términos:

- **CREACIÓN DE ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA PLAZA Nº. 1088**

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal, regido por los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión, se habilita al Pleno de los ayuntamientos de los municipios de gran población para crear un órgano de gestión tributaria, responsable de ejercer como propias las competencias que a la Administración Tributaria local le atribuye la legislación tributaria. Es por ello, por lo que se propone la creación del puesto de Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

Estará incluido en el Área de Economía y Hacienda, bajo la dependencia orgánica de la Dirección General de Economía y Hacienda.

GRUPO/SUBGRUPO: A/A1

NIVEL COMPLEMENTO DESTINO: 30

COMPLEMENTO DESTINO: 13.504,20 € (12 meses)

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 53.127,08 € (12 meses)



• **CREACIÓN TITULAR ÓRGANO ESPECIALIZADO EN RESOLUCIÓN RECLAMACIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PLAZA Nº 1089**

Se propone la creación de este órgano previsto en el artículo 137 de la 7/1985 referente al Órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

Estará incluido en el departamento de Asesoría Jurídica, bajo la dependencia orgánica del Director de Asesoría Jurídica.

GRUPO/SUBGRUPO: A/A1

NIVEL COMPLEMENTO DESTINO: 30

COMPLEMENTO DESTINO: 13.504,20 € (12 meses)

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 53.127,08 € (12 meses)

SEXTO.- la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el año 2023, teniendo en cuenta estas modificaciones, quedaría así:

PLANTILLA DE PERSONAL

AÑO 2023

Provincia: Alicante. Corporación: Ayuntamiento de Torre Vieja.
Nº de Código Territorial: 03133

A) FUNCIONARIO DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL C.DEST	ESCALA	SUBESCALA	CLASE CATEGORÍA
Tesorería General Municipal	1	A/A1	30	Cuerpos de Habilitación Estatul	Tesorería General Municipal	
Interventor General Municipal	1	A/A1	30	Cuerpos de Habilitación Estatul	Interventor General Municipal	
Secretario General del Pleno	1	A/A1	30	Cuerpos de Habilitación Estatul	Secretario	
Oficial Mayor	1	A/A1	30	Cuerpos de Habilitación Estatul	Oficial Mayor	



Jefe de Servicio de la Oficina Técnica	1	A/A1	28	Admón General	Técnico	Técnico Superior
Arquitecto	8	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Técnico Admón General	10	A/A1	28	Admón General	Técnico	Técnico Superior
Economista	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Médico de Empresa Especialidad en Medicina del Trabajo	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Médico	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Pedagogo	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Psicólogo	4	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Comisario Policía Local	2	A/A1	30	Admón Especial	Serv. Espec.	Policía Local (Escala Superior)
Técnico Superior en Informática	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Historiador – Archivero	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Abogado Servicio Mujer	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Bibliotecario	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Coordinador de Cultura	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Agente de Desarrollo Local	2	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Ingeniero Industrial	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Ingeniero Caminos Canales y Puertos	2	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Biólogo	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Ingeniero Agrónomo	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Director de la Asesoría Jurídica	1	A/A1	30	Cuerpos de Habilitación Nacional	Secretaría	Superior
Director General de Recursos Humanos y Contratación	1	A/A1	30	Admón General	Técnico	Técnico
Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local	1	A/A1	30	Cuerpo de Habilitación Nacional	Secretaría	Superior
Técnico Superior en Inserción Laboral	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico



Director General de Desarrollo de la Ciudad, Innovación y Modernización	1	A/A1	30	Admón. General	Técnico	Técnico
Jefe de Servicio de Proyectos	1	A/A1 y A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Órgano de contabilidad y funciones en materia económica, financiera y presupuestaria	1	A/A1	30	Cuerpo de Habilitación Estatal	Interventor	Entrada
Técnico Planificación Actividad Deportiva	1	A/A1	28	Admón Especial	Servicios Especiales	
Director General Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras y Servicios Básicos	1	A/A1	30	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior. Personal Directivo
Director General Área de Economía, Hacienda y Empleo	1	A/A1	30	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior. Personal Directivo
Director General de Policía Local	1	A/A1	30	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior. Personal directivo
Director General de Servicios Sociales e Innovación Social, Transparencia y Participación Ciudadana	1	A/A1	30	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior. Personal directivo
Órgano de Gestión Tributaria	1	A/A1	30	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior Personal directivo
Titular Órgano especializado en resolución de reclamaciones económico-administrativas.	1	A/A1	30	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior Personal directivo
Agente de Igualdad	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Mediador Intercultural	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Arquitecto Jefe de Planeamiento	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Técnico Superior Gestión Instalaciones Deportivas	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Técnico Superior Gestión Turística	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Coordinador Bienestar Social	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Educador Social	2	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Trabajador Social Jefe de Negociado	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Trabajador Social	7	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Aparejador	3	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Técnico Oficina de Turismo	2	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Intendente de la Policía Local	4	A/A2	26	Admón Especial	Serv. Espec.	Policía Local (Escala Técnica)
Graduado Social	2	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio



Inspector Policía Local	8	A/A2	24	Admón Especial	Serv. Espec.	Policía Local (Escala Técnica)
Técnico Informático Gestor Innovación y Modernización	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Profesor de EGB-EPA	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Masajista Deportivo	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
A.T.S. EMPRESA/ D.U.E. ENFERMERÍA DEL TRABAJO	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Técnico Medio de Biblioteca	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Técnico de Sistemas y Telecomunicaciones	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Técnico Medio	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Oficial Policía Local	16	B	20	Admón Especial	Serv. Espec.	Policía Local (Escala Ejecutiva)
Técnico de Integración Social	2	B	24	Admón Especial	Técnico	
Técnico Superior Gestión Eventos Deportivos	1	B	24	Admón Especial	Técnico	Auxiliar
Técnico Superior Asistencia a Dirección Económica	1	B	24	Admón Especial	Técnico	Auxiliar
Administrativo, Jefe de Negociado	18	C/C1	22	Admón General	Administrativo	
Delineante, Jefe de Negociado	1	C/C1	22	Admón Especial	Técnico	Técnico Auxiliar
Administrativo	15	C/C1	22	Admón General	Administrativo	
Administrativo Información al Público	1	C/C1	22	Admón General	Administrativo	
Administrativo experto en informática	1	C/C1	22	Admón General	Administrativo	
Técnico en Informática	2	C/C1	22	Admón Especial	Técnico	Técnico Auxiliar
Agente Policía Local	175	C/C1	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Policía Local (Escala Básica)
Encargado de los aspectos de la Actividad Deportiva	1	C/C1	22	Admón Especial	Serv. Espec.	Cometidos Especiales
Encargado de los aspectos materiales de las Instalaciones Deportivas	1	C/C1	22	Admón Especial	Serv. Espec.	Cometidos Especiales
Encargado de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas	1	C/C1	22	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Técnico Auxiliar Biblioteca	1	C/C1	22	Admón Especial	Técnico	Técnico Auxiliar
Auxiliar	97	C/C2	18	Admón General	Auxiliar	
Inspector de Rentas	1	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Plazas de cometidos especiales
Inspector Mercados	1	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Plazas de cometidos especiales



Cobrador	1	C/C2	18	Admón Especial	Cobrador	
Conductor	4	C/C2	18	Admón Especial	Conductor	Personal de Oficios
Electricista	3	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Entrenador Nacional de Natación	1	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Monitor de Natación-Socorrista	3	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Monitor de Balonmano	1	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Monitor de Atletismo	1	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Monitor de Fisioculturismo	1	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Monitor de Información Juvenil	2	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Socorrista	6	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Profesor de Gimnasia Rítmica	2	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Monitores Deportivos	8	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Encargado de Almacén	1	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Encargado Jardines Instalaciones Deportivas	1	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Auxiliares de Turismo	6	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	
Notificador	6	OAP	14	Admón General	Subalterna	Notificador
Conserje	61	OAP	14	Admón General	Subalterna	Conserje
Vigilante de Obras	1	OAP	14	Admón General	Subalterna	Vigilante de Obras
Vigilante de Biblioteca	1	OAP	14	Admón General	Subalterno	Vigilante Biblioteca
Sepulturero	1	OAP	14	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Auxiliar de Taquilla	1	OAP	14	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Peón Equipo Verde	2	OAP	14	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Peón de Servicios Generales	19	OAP	14	Admón Especial	Serv. Especiales	Personal de Oficios
Peón Conocimientos TIC	1	OAP	14	Admón Especial	Serv. Especiales	Personal de Oficios
Matarife	1	OAP	14	Admón Especial	Serv. Especiales	Personal de Oficios
Oficial 1ª Jardinero	2	OAP	14	Admón Especial	Serv. Especiales	Personal de Oficios



Oficial 2ª Jardinero	1	OAP	14	Admón Especial	Serv. Especiales	Personal de Oficios
Oficial Animales Daños	1	OAP	14	Admón Especial	Serv. Especiales	Personal de Oficios
Peón de Cementerio	4	OAP	14	Admón Especial	Serv. Especiales	Personal de Oficios

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	NÚMERO DE PLAZAS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
Profesores Escuela de Pintura	3	Licenciado	Cubierta hasta su provisión en propiedad
Profesor Idiomas aplicados al canto (Tiempo Parcial 24 H/semana)	1	Grado Traducción e Interpretación con idiomas Italiano, Alemán y Francés, o equivalente, y/o Grado Filología en uno de estos idiomas, o equivalente, de forma que al menos dos de los tres idiomas que se requiere se posea nivel B2 o superior, y el Título Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica	
A.T.S	1	Título de Ayudante Técnico Sanitario	Cubierta hasta su provisión en propiedad
Asistente Social	1	Diplomado en Trabajo Social	Cubierta hasta su provisión en propiedad
Profesores Escuela de Música y Danza	28	Titulado Grado Medio	Cubierta hasta su provisión en propiedad
Delineante	1	Título Formación Profesional 2º grado-Rama Delineación	Cubierta hasta su provisión en propiedad
Auxiliar	2	Graduado Escolar, o Formación Profesional 1er grado, o equivalente	Cubierta hasta su provisión en propiedad
Secretario de la Escuela de Música y Danza (media jornada)	1	Graduado Escolar	Cubierta hasta su provisión en propiedad
Monitores Deportivos (laborales fijos discontinuos, a tiempo parcial)	6	Graduado Escolar – Monitor	
Monitores Deportivos	1	Graduado Escolar	Cubierta hasta su provisión en propiedad
Encargados de Equipo Verde	6	Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er grado o equivalente	Cubierta hasta su provisión en propiedad
Conserjes	1	Certificado Escolar	Cubierta hasta su provisión en propiedad
Peones (Laborales Fijos Discontinuos, dos meses)	6	Certificado Escolar	
Peón	10	Certificado Escolar	Cubierta hasta su provisión en propiedad
Peón Equipo Verde	78	Certificado Escolar	Cubierta hasta su provisión en propiedad
Oficial Rotulador	1	Certificado Escolar	Cubierta hasta su provisión en propiedad



--	--	--	--

C) PERSONAL LABORAL POR TIEMPO INDEFINIDO

DENOMINACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO DE PLAZAS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
Agente de Desarrollo Local	1	Tres años de cualquier titulación universitaria, Título Universitario de Grado, o equivalente.	
Agente de Desarrollo Local	1	Tres años de cualquier titulación universitaria, Título Universitario de Grado, o equivalente.	
Profesor Escuela de Pintura	1	Licenciado en Bellas Artes, o equivalente	

D) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO DE PLAZAS	TITULACIÓN EXIGIDA
Jefe de Gabinete de Alcaldía	1	Licenciado o equivalente
Jefe de Prensa	1	Licenciado o equivalente
Director Técnico Gabinete de Alcaldía	1	Licenciado o equivalente
Protocolo y Relaciones Institucionales	1	Licenciado o equivalente
Gerente del Instituto Municipal de Cultura	1	Licenciado o equivalente
Asesor Bienestar Social	1	Bachillerato o equivalente
Asesor Obras y Servicios	1	Diplomado Universitario o equivalente
Asesor Turismo, Comercio, Industria y Hostelería	1	Graduado ESO o equivalente
Asesor Prensa, Publicidad y Relaciones Públicas	1	Graduado ESO o equivalente
Asesor Escuela Municipal de Teatro	1	Licenciado o equivalente
Asesor Residentes Internacionales	1	Graduado ESO o equivalente
Asesor Innovación, Imagen institucional y Comunicación Digital	1	Licenciado o equivalente
Asesor Seguridad y Emergencias	1	Diplomado universitario o equivalente
Asesor de Juventud, Educación y Deportes	1	Bachillerato o equivalente
Asesor Cultura	1	Diplomado universitario o equivalente
Asesor Bienestar Social	1	Graduado ESO o equivalente
Asesor Fiestas	1	Graduado ESO o equivalente
Asesor	3	Graduado ESO o equivalente
Secretario Grupo Municipal	5	Graduado ESO o equivalente



NÚMERO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 581
NÚMERO DE LABORALES FIJOS: 147
NUMERO DE LABORALES POR TIEMPO INDEFINIDO: 3
NÚMERO DE PERSONAL EVENTUAL: 25
NÚMERO TOTAL: 756”

Vista la Memoria de la Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2023, CSV: 7GMY46GRWWLHXHCP3WJ4EQGH3, que se transcribe a continuación:

“D. Eduardo Dolón Sánchez, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

MEMORIA DE LA ALCALDÍA MC 2/2023

1. MODALIDAD

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería suficiente según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio 2022 aprobada por Decreto de la Alcaldía 2022-1347 de fecha 1 de marzo de 2023 con csv 7LRFA24JQAAGS5GK5S9QXWSCA, se hace preciso por esta entidad llevar a cabo una modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario.

Visto el informe del órgano de contabilidad y funciones en materia Económica, Financiera y Presupuestaria, de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda con motivo de la liquidación del presupuesto general del año 2022, de 28 de febrero de 2023 con csv 6S944HQWT9R3F7CWF4FY9L6WS emitido a efectos informativos para todo el sector público consolidado del Ayuntamiento de Torre Vieja.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de Octubre de 2020 ratificado por el Congreso de los Diputados el 20 del mismo mes, por el que la aplicación de estos objetivos queda suspendido para el conjunto de las administraciones públicas durante el ejercicio 2021 y 2022 y renovado por el Consejo de ministros el 27 de julio de 2021 que acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales que el Congreso de los Diputados ratificó por segunda vez el 13 de septiembre del mismo año y renovado de nuevo por acuerdo del consejo de ministros de 26 de julio de 2022 ratificado por el congreso de los diputados el 22 de septiembre de 2022 para el ejercicio 2023 y el informe de la Intervención General de este Ayuntamiento de fecha Intervención General 2022-0211, de fecha 28 de febrero de 2023 con csv: A76RQWGKNY3YFL6TMA7A2A3LH que establece en su apartado 9.3 **un Remanente de Tesorería para Gastos Generales después de ajustes de 67.689.473,32€**

Visto que las Bases de ejecución del Presupuesto vigente para el ejercicio de 2023



(prorrogado del 2021), aprobadas definitivamente el 8 de junio de 2021 junto al expediente del presupuesto para el ejercicio 2021, establecen que *“Su vigencia coincidirá con la del Presupuesto General, por tanto, en caso de prórroga de este, las presentes bases serán de aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto”*

Visto que el presupuesto de 2021 fue prorrogado para el ejercicio 2023 por Decreto de la alcaldía 2022-08577 de 30 de diciembre de 2022 con csv: 9NRJ9CXG6QHKS5T6HAX9YQ4HY

2. MODIFICACIONES PROPUESTAS

1. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DEBEN SUPLEMENTARSE

Las aplicaciones que deben suplementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes y que por tanto constituyen SUPLEMENTOS DE CRÉDITO son los siguientes:

MODIFICACION CREDITOS Nº 2/2023 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Or	Prog	Cap	Eco	Denominación	Actual	Incremento	Definitivo
1	1622	1	12000	Sueldos del grupo A1	14.864,16	15.459,72	30.323,88
1	1622	1	12007	Extra funcionarios	10.835,91	7.248,15	18.084,06
1	1622	1	12100	Complemento destino funcionarios	16.448,16	11.603,52	28.051,68
1	1622	1	12101	Complemento específico funcionarios	28.360,48	19.273,56	47.634,04
2	912	1	11000	Retribuciones funcionarios eventuales	648.317,20	46.482,80	694.800,00
2	920	1	12003	Sueldos del grupo C1	77.202,24	20.073,84	97.276,08
2	920	1	12007	Extra funcionarios	227.552,10	9.898,33	237.450,43
2	920	1	12100	Complemento destino funcionarios	313.281,84	14.214,48	327.496,32
2	920	1	12101	Complemento específico funcionarios	518.833,67	21.682,04	540.515,71
3	320	1	12005	Sueldos del grupo E	107.979,30	15.291,36	123.270,66
3	320	1	12007	Extra funcionarios	83.766,69	8.173,09	91.939,78
3	320	1	12100	Complemento destino funcionarios	105.582,84	8.504,40	114.087,24
3	320	1	12101	Complemento específico funcionarios	156.252,11	19.099,20	175.351,31
4	342	6	6320200	Renovación césped artificial campo Estadio Nelson Mandela	110.000,00	880.000,00	990.000,00
6	933	1	12000	Sueldos del grupo A1	14.864,16	15.459,72	30.323,88
6	933	1	12003	Sueldos del grupo C1	9.650,28	10.036,92	19.687,20
6	933	1	12007	Extra funcionarios	17.319,54	13.353,41	30.672,95
6	933	1	12100	Complemento destino funcionarios	23.281,56	18.710,76	41.992,32
6	933	1	12101	Complemento específico funcionarios	49.971,48	37.051,18	87.022,66
6	933	6	6220140	Proyecto Museo del Mar y de La Sal	291.046,00	75.387,57	366.433,57
6	933	6	6250041	Inversión nueva en mobiliario	20.972,45	400.000,00	420.972,45
6	933	6	6320040	Remodelación Eras de la Sal	184.985,29	111.891,05	296.876,34
9	2311	1	12000	Sueldos del grupo A1	118.913,28	15.459,72	134.373,00
9	2311	1	12001	Sueldos del grupo A2	89.969,04	13.367,76	103.336,80
9	2311	1	12007	Extra funcionarios	135.726,85	14.192,65	149.919,50
9	2311	1	12100	Complemento destino funcionarios	222.128,08	21.336,48	243.464,56
9	2311	1	12101	Complemento específico funcionarios	322.641,87	38.386,44	361.028,31
10	171	2	22791	Parques y jardines. Mantenimiento zonas	2.226.518,15	2.000.000,00	4.226.518,15



Or	Prog	Cap	Eco	Denominación	Actual	Incremento	Definitivo
				verdes			
10	171	6	6190640	Parque de la Siesta	2.439.365,66	2.575.447,99	5.014.813,65
11	1532	2	21000	Reparaciones, mantenimiento y conservación de infraestructuras	1.000.000,00	450.000,00	1.450.000,00
12	133	6	6230000	Maquinaria, instalaciones y utillaje	65.000,00	70.000,00	135.000,00
13	241	1	12000	Sueldos del grupo A1	28.433,47	15.459,72	43.893,19
13	241	1	12007	Extra funcionarios	19.913,02	7.291,99	27.205,01
13	241	1	12100	Complemento destino funcionarios	30.237,87	11.603,52	41.841,39
13	241	1	12101	Complemento específico funcionarios	39.686,87	19.536,60	59.223,47
13	3341	2	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	215.000,00	75.000,00	290.000,00
13	934	1	10100	Retribuciones básicas personal directivo	32.730,62	57.879,39	90.610,01
13	934	1	10101	Otras remuneraciones personal directivo	66.573,28	138.187,20	204.760,48
13	934	3	31000	Intereses préstamo	73.483,10	259.281,91	332.765,01
				TOTAL SUPLEMENTOS		7.561.326,46	

2. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DEBEN CREARSE

Las partidas que deben crearse y que por tanto constituyen CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS son las siguientes

MODIFICACION CREDITOS Nº 2/2023 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Org.	Prog.	Cap	Eco	Denominación partida	Dotación
8	1722	6	6230000	Maquinaria, instalaciones y utillaje	4.200,00
6	933	6	62100	Adquisición de solares	211.893,50
5	234	7	78002	Subvención de capital nominativa ALPE	9.000,00
6	933	6	6320000	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	650.000,00
				TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIOS	875.093,50

3. MODIFICACIÓN ANEXO DE PERSONAL PRESUPUESTO 2023 APROBADO DEFINITIVAMENTE modificación 28 de diciembre de 2022. (PRORROGADO 2023)

Se incorpora Modificación del Anexo de Personal firmado por el Órgano de Contabilidad de fecha 6 de septiembre de 2023 con csv C2TZYXKGF297JATGPSADSFANW correspondiente a las nuevas plazas previstas en las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo 4 y 5 del ejercicio 2023 (exptes. 62350/2023 y 62684/2023) y las modificaciones del Personal Eventual de la Modificación nº 3. No se reflejan las modificaciones 1 a 2 de la R.P.T. por no suponer creación de nuevas plazas ni incremento retributivo de las existentes.

4. MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCION DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA DEL EJERCICIO 2022 aprobadas definitivamente en la



modificación 1-2021 por edicto 142 de 29 de julio de 2021 (PRORROGADAS PARA EL 2023)

El ANEXO I de Subvenciones y aportaciones nominativas del Ayuntamiento añade la siguiente partida

**ANEXO I SUBVENCIONES Y APORTACIONES NOMINATIVAS DEL
AYUNTAMIENTO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
5 234 780.02	Subvención de capital nominativa ALPE	9.000,00

5. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2022, en los siguientes términos:

De conformidad con el informe del órgano de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda con motivo de la liquidación del presupuesto general del año 2022, establece **un Remanente de tesorería para gastos generales después de ajustes de 67.689.473,32€ €**

PROG.	ECON.	Descripción	Incremento
		SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	7.561.326,46
		CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	875.093,50
		TOTAL NECESIDADES	8.436.419,96
87000		R.T.G.G. Liquidación 2022	8.436.419,96
		TOTAL FINANCIACION	8.436.419,96

3.º JUSTIFICACIÓN

Respecto de la modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario se justifica porque se cumplen los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En este sentido se ha incorporado justificación firmada por los responsables de las necesidades de cada departamento y las razones que motivan las necesidades de consignación de incrementos en las partidas del presupuesto vigente para 2022 o la creación de nuevas partidas que se incorporan a esta Memoria con el siguiente



detalle.

- A. Justificación del Responsable de **Policía y Seguridad ciudadana** Federico Alarcón de fecha 05 de septiembre de 2023 con csv: 9N4YHLKZR9MTKSRYZ4LJCLP4R
- B. Justificación del TAG responsable de Recursos Humanos Jose Antonio Arenas Alonso, de la Directora General de Recursos Humanos y de la concejal de personal de fecha 30 de agosto de 2023 con csv: 539MA5SNXG2E4XRSLKP5PWX9L
- C. Justificación del Director General de Urbanismo y servicios básicos Victor Costa Mazón de fecha 21 de agosto de 2023 con csv: 9ZZLNYYCHCDLTFPSMTQZEX66H
- D. Justificación del Responsable de **Zonas Verdes**, Concepción Sala Maciá de fecha 05 de septiembre de 2023 con csv: 3KCLTRZMNFMRJR6SXC25JWR96
- E. Justificación del responsable de **Juventud y Hacienda**, Domingo Paredes Ibáñez de fecha 05 de septiembre de 2023 con csv: 9ZASMJA3QMCAL62TMWWCCC2PN
- F. Justificación del responsable de **Patrimonio**, Domingo Paredes Ibáñez de fecha 05 de septiembre de 2023 con csv: 9LYR7GARAF5LJ5AGLX57X76
- G. Justificación de la responsable de **Deportes**, Diana Box Alonso de fecha 05 de septiembre de 2023 con csv: 959DLYHLHW25SF434EPEP9YMK y de la misma fecha con csv: RGTY6Y56596AC2FN2YT3PYGH6
- H. Justificación del responsable de **medio ambiente**, Antonio Francisco Vidal Arévalo de fecha 05 de septiembre de 2023 con csv: 3HEK5W4KCQ7ASCJN5J4YXPXZ.
- I. Justificación de la responsable de **Mantenimiento de Vías** Públicas María Sandra Sánchez Andreu de fecha 27 de septiembre de 2023 con csv: 9YXCTF3P6LR4276TZDS5NZXPK
- Justificación de la responsable de **ONGs y voluntariado** **María Gertrudis Páez Martínez** de fecha 05 de septiembre de 2023 con csv: QNK4MH9QTD4H2YY3Q6QFA6R3J"

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora General Municipal, nº 1682/2023, de fecha 7 de septiembre de 2023, CSV: 7AWGX7GDYP6PX3H547LTDQPNR, que se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA INTERVENCIÓN

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2023 SUPLEMENTO DE CREDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

ANTECEDENTES DE HECHO

Se presenta para su fiscalización el expediente: 18508/2023 relativo a la modificación de crédito 2/2023 del presupuesto vigente en la Modalidad Suplemento de Crédito y Crédito extraordinario

Consta Memoria justificativa de la Modificación firmada el alcalde-presidente de la



corporación el 07 de septiembre de 2023 con csv: 7GMY46GRWWLHXHCP3WJ4EQGH3 en la que se propone suplementos de créditos y créditos extraordinarios, financiados con cargo al Remante de Tesorería positivo derivado de la liquidación del presupuesto de 2022, modificación del anexo de personal y de las bases de ejecución del presupuesto, todo ello al amparo de los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 10 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, y a lo establecido en la Base número 10 de Ejecución del Presupuesto.

En virtud del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por esta Intervención General se emite el siguiente **INFORME**:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa reguladora:

1. Artículo 135 de la Constitución Española.
2. Reglamento (UE) 549/2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea -SEC 2010-.
3. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
4. Artículo 177 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales
5. Artículos 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
6. El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local..
7. La Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos
8. Artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
9. Disp. Adic. Única de la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
10. Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en tanto no contravengan la anterior.
11. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
12. Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
13. Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.



14. Acuerdo Congreso de los Diputados de fecha 20 de octubre por el que se aprecia situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera convalidado por Acuerdo Congreso de los Diputados de fecha 13 de septiembre de 2021 y renovadas por acuerdo de consejo de ministros de 26 de julio de 2022 ratificadas por el Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022.
15. Bases de ejecución del Presupuesto 2021 aprobadas definitivamente el 8 de junio de 2021 y modificadas por la modificación de crédito 1/2021 aprobadas definitivamente el 29 de julio de 2021 (prorrogadas para 2023)

Realizadas las oportunas comprobaciones, esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- En relación a los suplementos de crédito y créditos extraordinarios y competencia de aprobación.

Establece el artículo 177 de la LRHL que *“cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”*.

El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

En el expediente *“deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone”* que queda acreditada en la Memoria suscrita por la alcaldía e incorporada al expediente.

Además, y de acuerdo con la mencionada normativa dicho aumento se financiará, entre otros, con cargo al remanente líquido de tesorería,

SEGUNDO.- Requisitos y Límites

De conformidad con lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos *“A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*



a) *El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*

b) *La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.*

*Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito **deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica**.*

TERCERO.- La regulación específica recogida en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el presente ejercicio 2023, en concreto en la Base 10ª, es la siguiente:

*“En relación con los **suplementos de crédito y créditos extraordinarios**, con cargo, es la Base número 10 de las de Ejecución del Presupuesto, la que regula la tramitación de este tipo de expedientes, estableciendo que:*

“Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito, o sea insuficiente, o no sea ampliable el consignado, la Alcaldía Presidencia de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, en el primero de los casos, o de suplemento de crédito en el segundo.

El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación por el Ayuntamiento en Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos.

Serán asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 del R.D. 2/2004.

El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas”

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el Presupuesto vigente de la Corporación es insuficiente o no ampliable, con fecha 21 de marzo de 2023 con csv: 5NZWQ9M5ZMCXE42XFP92N9EA5 se incoó por parte del Presidente de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la **insuficiencia o no**



ampliabilidad del crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

En este sentido se incorpora a esa Memoria justificación firmada por los responsables de las necesidades de cada departamento y las razones que motivan las necesidades de consignación de incrementos en las partidas del presupuesto vigente para 2023 o la creación de nuevas partidas.

Se incorpora Modificación del Anexo de Personal firmado por el Órgano de Contabilidad de fecha 6 de septiembre de 2023 con csv C2TZYXKGF297JATGPSADSFANW correspondiente a las nuevas plazas previstas en las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo 4 y 5 del ejercicio 2023 (exptes. 62350/2023 y 62684/2023) y las modificaciones del Personal Eventual de la Modificación nº 3 . No se reflejan las modificaciones 1 a 2 de la R.P.T. por no suponer creación de nuevas plazas ni incremento retributivo de las existentes

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse según se determina en la Memoria de la Alcaldía por diferentes motivos, hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se financian según el siguiente resumen:

MODIFICACION CREDITOS Nº 2/2023

PROG.	ECON.	Descripción	Incremento
		SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	7.561.326,46
		CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	875.093,50
		TOTAL NECESIDADES	8.436.419,96
87000		R.T.G.G. Liquidación 2022	8.436.419,96
		TOTAL FINANCIACION	8.436.419,96

QUINTO.- Dichos gastos **se financian**, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo **al remanente líquido de Tesorería**.

De conformidad con el informe del órgano de contabilidad y funciones en materia Económica, Financiera y Presupuestaria de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y del límite de deuda con motivo de la liquidación del presupuesto general del año 2022, de 28 de febrero de 2023 con csv 6S944HQWT9R3F7CWF4FY9L6WS emitido a efectos informativos para todo el sector público consolidado del Ayuntamiento de Torrevieja año, y el informe de la Intervención General de este Ayuntamiento de fecha Intervención General 2023-0211, de fecha 28 de febrero de 2023 con csv n: A76RQWGKNY3YFL6TMA7A2A3LH se establece un Remanente de tesorería para gastos generales después de ajustes **de 67.689.473,32€**



SEXTO. El art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dentro de la gestión presupuestaria de las entidades locales, establece que, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto.

En virtud de este artículo 32, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit.

El superávit de los entes territoriales se debería destinar a la obligación de atender o cancelar la cuenta 413, al pago a proveedores de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, así como a financiar déficits durante la suspensión, con eso se evita el incremento neto de endeudamiento necesario para financiar aquellos.

El 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 que permite superar los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública, dejando sin efectos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas, quedando suspendidos en 2020 y en 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

La aplicación de estos objetivos quedó suspendida para el conjunto de las administraciones públicas durante el ejercicio 2021 y 2022 revalidado por el acuerdo del consejo de ministros de 27 de julio de 2021 y ratificado por acuerdo del congreso de los diputados del 13 de septiembre del mismo año. Dicha suspensión ha sido revalidada para el ejercicio 2023 por acuerdo del consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 y ratificada por el congreso de los diputados el 22 de septiembre de 2022.

La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.

SÉPTIMO.- Se incorpora al expediente el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales de fecha 07 de septiembre de 2023 con csv: 492CXS637Z6NHSEMCKXMGR5539 que se emite a efectos informativos.

OCTAVO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.



Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/90

CONCLUSIONES.

En consecuencia, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** la modificación de créditos propuesta, ajustándose a la legalidad vigente.”

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 8 de septiembre de 2023 CSV 422JWA9CKJSJ2XZLZD5J99G5F, sobre aprobación del proyecto de modificación de créditos que nos ocupa.

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde Presidente con fecha 11 de septiembre de 2023, CSV: YLMH2P96FG67AQCMACZLYEQJY, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA ALCALDIA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de créditos y créditos extraordinarios financiado con cargo al Remante de Tesorería positivo derivado de la liquidación del presupuesto de 2022 y modificación del anexo de personal y bases de ejecución del presupuesto, al amparo del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva la siguiente propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

A los que les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

9. Legislación Aplicable

- Reglamento (UE) 549/2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea - SEC 2010-.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales



- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.
- Acuerdo Congreso de los Diputados de fecha 20 de octubre por el que se aprecia situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera convalidado por Acuerdo Congreso de los Diputados de fecha 13 de septiembre de 2021 y renovadas por acuerdo de consejo de ministros de 26 de julio de 2022 ratificadas por el Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022.
- Bases de ejecución del Presupuesto 2021 aprobadas definitivamente el 8 de junio de 2021 y modificadas por la modificación de crédito 1/2021 aprobadas definitivamente el 29 de julio de 2021 (prorrogadas para 2023)

10. Consideraciones Jurídicas

• En relación a los suplementos de crédito y competencia de aprobación.

Establece el artículo 177 de la LRHL que *“cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”*.

El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

En el expediente se deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone” que queda acreditada en la Memoria suscrita por la alcaldía e incorporada al expediente.



Además, y de acuerdo con la mencionada normativa dicho aumento se financiará, entre otros, con cargo al remanente líquido de tesorería,

- **Requisitos y Límites.** De conformidad con lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos “ *A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica”.

- **Regulación específica.** Recogida en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el presente ejercicio 2023, en concreto en la Base 10

11. Competencia

Según dispone el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno “*la aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia*” y la tramitación será la misma que la prevista para la aprobación del Presupuesto General, lo que exige aprobación inicial, exposición al público por plazo de 15 días, entendiéndose como definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo en caso de que no se presentaran reclamaciones. En otro caso, necesitará de acuerdo expreso de aprobación definitivo y, en todo caso, será necesaria para su entrada en vigor la publicación de la modificación, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, se ha procedido a su aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local en fecha 8 de septiembre de 2023 según certificado emitido en la misma fecha con csv : 422JWA9CKJSJ2XZLZD5J99G5F, de conformidad con el art. 127.1.b) de la ley 7/1985 y procede su posterior remisión al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y Personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de créditos número 2/2023 al Presupuesto de 2023 del Ayuntamiento de Torre Vieja de **suplemento de créditos, créditos extraordinarios y modificación del anexo personal del presupuesto, de la plantilla de personal y bases de ejecución del presupuesto** con el siguiente desglose

1. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DEBEN SUPLEMENTARSE
Las aplicaciones que deben suplementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes y que por tanto constituyen SUPLEMENTOS DE CRÉDITO son los siguientes:

MODIFICACION CREDITOS Nº 2/2023 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Or	Prog	Cap	Eco	Denominación	Actual	Incremento	Definitivo
1	1622	1	12000	Sueldos del grupo A1	14.864,16	15.459,72	30.323,88
1	1622	1	12007	Extra funcionarios	10.835,91	7.248,15	18.084,06
1	1622	1	12100	Complemento destino funcionarios	16.448,16	11.603,52	28.051,68
1	1622	1	12101	Complemento específico funcionarios	28.360,48	19.273,56	47.634,04
2	912	1	11000	Retribuciones funcionarios eventuales	648.317,20	46.482,80	694.800,00
2	920	1	12003	Sueldos del grupo C1	77.202,24	20.073,84	97.276,08
2	920	1	12007	Extra funcionarios	227.552,10	9.898,33	237.450,43
2	920	1	12100	Complemento destino funcionarios	313.281,84	14.214,48	327.496,32
2	920	1	12101	Complemento específico funcionarios	518.833,67	21.682,04	540.515,71
3	320	1	12005	Sueldos del grupo E	107.979,30	15.291,36	123.270,66
3	320	1	12007	Extra funcionarios	83.766,69	8.173,09	91.939,78
3	320	1	12100	Complemento destino funcionarios	105.582,84	8.504,40	114.087,24
3	320	1	12101	Complemento específico funcionarios	156.252,11	19.099,20	175.351,31
4	342	6	6320200	Renovación césped artificial campo Estadio Nelson Mandela	110.000,00	880.000,00	990.000,00
6	933	1	12000	Sueldos del grupo A1	14.864,16	15.459,72	30.323,88
6	933	1	12003	Sueldos del grupo C1	9.650,28	10.036,92	19.687,20
6	933	1	12007	Extra funcionarios	17.319,54	13.353,41	30.672,95
6	933	1	12100	Complemento destino funcionarios	23.281,56	18.710,76	41.992,32
6	933	1	12101	Complemento específico funcionarios	49.971,48	37.051,18	87.022,66
6	933	6	6220140	Proyecto Museo del Mar y de La Sal	291.046,00	75.387,57	366.433,57
6	933	6	6250041	Inversión nueva en mobiliario	20.972,45	400.000,00	420.972,45
6	933	6	6320040	Remodelación Eras de la Sal	184.985,29	111.891,05	296.876,34
9	2311	1	12000	Sueldos del grupo A1	118.913,28	15.459,72	134.373,00
9	2311	1	12001	Sueldos del grupo A2	89.969,04	13.367,76	103.336,80
9	2311	1	12007	Extra funcionarios	135.726,85	14.192,65	149.919,50
9	2311	1	12100	Complemento destino funcionarios	222.128,08	21.336,48	243.464,56
9	2311	1	12101	Complemento específico funcionarios	322.641,87	38.386,44	361.028,31



Or	Prog	Cap	Eco	Denominación	Actual	Incremento	Definitivo
10	171	2	22791	Parques y jardines. Mantenimiento zonas verdes	2.226.518,15	2.000.000,00	4.226.518,15
10	171	6	6190640	Parque de la Siesta	2.439.365,66	2.575.447,99	5.014.813,65
11	1532	2	21000	Reparaciones, mantenimiento y conservación de infraestructuras	1.000.000,00	450.000,00	1.450.000,00
12	133	6	6230000	Maquinaria, instalaciones y utillaje	65.000,00	70.000,00	135.000,00
13	241	1	12000	Sueldos del grupo A1	28.433,47	15.459,72	43.893,19
13	241	1	12007	Extra funcionarios	19.913,02	7.291,99	27.205,01
13	241	1	12100	Complemento destino funcionarios	30.237,87	11.603,52	41.841,39
13	241	1	12101	Complemento específico funcionarios	39.686,87	19.536,60	59.223,47
13	3341	2	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	215.000,00	75.000,00	290.000,00
13	934	1	10100	Retribuciones básicas personal directivo	32.730,62	57.879,39	90.610,01
13	934	1	10101	Otras remuneraciones personal directivo	66.573,28	138.187,20	204.760,48
13	934	3	31000	Intereses préstamo	73.483,10	259.281,91	332.765,01
				TOTAL SUPLEMENTOS		7.561.326,46	

2. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DEBEN CREARSE

Las partidas que deben crearse y que por tanto constituyen CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS son las siguientes

MODIFICACION CREDITOS Nº 2/2023 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Org.	Prog.	Cap	Eco	Denominación partida	Dotación
8	1722	6	6230000	Maquinaria, instlaciones y utillaje	4.200,00
6	933	6	62100	Adquisición de solares	211.893,50
5	234	7	78002	Subvención de capital nominativa ALPE	9.000,00
6	933	6	6320000	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	650.000,00
				TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIOS	875.093,50

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2022 del presupuesto del Ayuntamiento de Torre Vieja, en los siguientes términos:

PROG.	ECON.	Descripción	Incremento
		SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	7.561.326,46
		CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	875.093,50
		TOTAL NECESIDADES	8.436.419,96
87000		R.T.G.G. Liquidación 2022	8.436.419,96
		TOTAL FINANCIACION	



			8.436.419,96
--	--	--	--------------

SEGUNDO. – Aprobar inicialmente la Modificación del Anexo de Personal firmado por el Órgano de Contabilidad de fecha 6 de septiembre de 2023 con csv C2ZTYXKGF297JATGPSADSFANW correspondiente a las nuevas plazas previstas en las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo 4 y 5 del ejercicio 2023 (exptes. 62350/2023 y 62684/2023) y las modificaciones del Personal Eventual de la Modificación nº 3 y de la Plantilla de Personal firmado por el TAG de personal, la Directora General de Recursos Humanos y la concejal delegada de personal de fecha 29 de agosto de 2023 con csv 539MA5SNXG2E4XRSLKP5PWX9L, con el detalle incorporado a cada uno de esos documentos.

TERCERO.- Aprobar inicialmente la de Modificación de “El ANEXO I” de las Bases de ejecución del presupuesto de 2023 en relación a las Subvenciones y aportaciones nominativas del Ayuntamiento al que se añade la siguiente partida

**ANEXO I SUBVENCIONES Y APORTACIONES NOMINATIVAS DEL
AYUNTAMIENTO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
5 234 780.02	Subvención de capital nominativa ALPE	9.000,00

CUARTO. - Remitir el expediente completo al Pleno, previo dictamen de la Comisión conjunta de Hacienda y régimen interior y personal, para su aprobación inicial.”

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Presidente: ¿Alguna intervención?. ¿Alguna duda, alguna aclaración?. Sr. Ruso Adelante.

Sr. Ruso: Vamos a ver. Simplemente destacar en todos los suplementos de crédito, dos de ellos, el primero de ellos se refiere al parque de la Siesta que pasa de un presupuesto de 2,4 millones a 5 millones, algo más doble. Como no lo explica, vamos entiendo que al duplicar el precio supongo que es el mismo proyecto pero sería bueno que se justificara la cifra. Y un segundo de los suplementos de crédito, la inversión en mobiliario del Museo del Mar y de la Sal, que pasa de 20.0000 euros a 420.000 euros, o sea veinte veces más. La justificación que aporta el informe dice que la compra de mobiliario es urgente debido al deterioro sufrido estando en marcha un contrato para la adquisición de muebles de distintos departamentos del ayuntamiento no existiendo consignación presupuestaria. Entonces nos cabe la duda, si se va a dedicar al mobiliario del Museo o a la renovación del mobiliario de diferentes



departamentos tal y como parece que apunta en la justificación. En cualquier caso estos dos puntos, entiendo que requieren una explicación un poquito más amplia de la que se da en el expediente y fundamentalmente en la compra de mobiliario que se deduce de lo que dice aquí que es para otros departamentos, no se puede imputar exclusivamente a la compra del Museo de la Sal. Se debería de aportar la justificaciones ajustadas a la realidad, realmente sería la manera de evitar susceptibilidades porque cuando uno lee lo que dice que está en marcha, la renovación pues da a entender que el dinero se va a dedicar a otros sitios que no son el Museo. Y el problema va a estar en que en el momento en que se realice el gasto pues si no se dedica al Museo pues se va a ver queentonces pues me parece que no hay que complicar las cosas tanto, yo como consejo o crítica constructiva diré que es más fácil explicar la realidad de las cosas y no disfrazarlas con argumentos que no, que al fin y al cabo parecen poco creíbles y que hay formas previstas para hacerlo, es decir que sí por lo que sea ha surgido un incremento de que hay que gastar más dinero pues se hubiese puesto una partida no específica que dijera que para gastos de mobiliario de diferentes departamentos pues se podría cubrir.

Por último, si me permiten en el anexo de personal, decir que 753 trabajadores entre los que hay 581 funcionarios de carrera y 147 fijos, pues nos llama la atención aunque lógicamente está dentro de la legalidad, se puede nombrar una serie de asesores que el Gobierno pues lo lógico sería que los Concejales apoyados por 581 funcionarios de carrera que entiendo que están más que cualificados para asesorar,eh tener 20 asesores pues parece aparentemente excesivo. Yo vería mejor que cuando se nombren los Asesores que sean se justifique la razón por la cual ni los funcionarios ni los laborales fijos pueden desarrollar esa labor que puede ser que ocurra y que puede ser que los 20 Asesores estén absolutamente justificados. Para que no se vea todo como una crítica, en este punto quiero felicitar al equipo de gobierno por la aprobación reciente del reglamento regulador del complemento de productividad de personal del Ayuntamiento. A mí me parece fundamental cuando uno trabaja en cualquier sitio que no sólo uno, sino que los demás perciban y reconozcan el trabajo bien hecho. Esta es una manera de hacerlo que me parece increíble y buena. Como sugerencia y para ser más justos porque de aquí lo que puede surgir cuando se repartan estas productividades es que hubiesen susceptibilidades por parte de otros trabajadores, pues podría ser interesante conocer y definir cada puesto de trabajo en una relación de puestos de trabajo diciendo las tareas adscritas a cada uno, y marcar un mínimo de tareas para cada, para facilitar saber ese complemento de productividad que está bien aplicado. En otros sitios, por lo menos donde yo he tenido la oportunidad de hacerlo, lo que se hace es un manual que describe cada puesto de trabajo y se marca el grado de complejidad de cada tarea. A cada una de ellas se le pone un peso específico y en función de las que ha realizado va sumando de manera que al final si supera una cantidad que se ha puesto, pues percibe más o menos cantidades de ese complemento de productividad. Esto se mide en cualquier industria, en la sanidad se mide, no sólo por la calidad sino por el número dehay indicadores muy precisos y en la Administración entiendo que es relativamente fácil puesto que las diferentes tareas que se hacen no son excesivamente distintas. Con lo cual, primero felicitar al...porqué no es sencillo poner de acuerdo Sindicatos, Trabajadores y tal para hacer un acuerdo de productividad y creo que esa es la manera de que todo el mundo que trabaja en este Ayuntamiento pues se sienta reconocido sobre todo las personas que lo hacen bien.

Sr. Presidente: Muchas gracias Sr. Ruso. Creo que el Sr. Paredes le va a



contestar. Adelante.

Sr. Paredes: Gracias Sr. Alcalde. Sr. Ruso, en la partida del parque de la Siesta, como bien a dicho, había 2,4 millones de euros pero pudiéndose acabar la obra en la presente anualidad y ya que se dotó únicamente la primera para adjudicar el proyecto... en la obra perdón en 2023, hemos dotado al haber crédito suficiente a través de los remanentes esos 2,5 millones de euros para ejecutar la anualidad que estaba prevista para 2024 y terminar la obra en el presente año. Después la partida que ha dicho de inversión en mobiliario, la 933 corresponde al área de Patrimonio. Quizá al estar justo debajo, en este esquema del Museo del Mar y de la Sal le ha llevado a error, pero es para renovar el mobiliario de todo el Ayuntamiento y esa es la duda que tenía sobre el punto, así que creo que ya estaría todo resuelto ¿no Sr. Ruso?.

Sr. Presidente: Gracias Sr. Paredes.

Sr. Presidente: ¿De acuerdo Sr. Ruso?. Aclaradas las cuestiones que A la primera principalmente porque cuando se adjudicó la obra del parque de la Siesta, el adjudicatario tenía un periodo de ejecución de obra superior al año, y es cierto que manifestó que la podría hacer en menos de un año pero claro hasta que no va transcurriendo la obra, y efectivamente lo hecho en menos, y le queda poco y efectivamente por eso hay que reorganizar las anualidades ¿no?. Esa es la explicación más llana si quieres que le diga sí.

Sr. Ruso: No perdón sí, ...lo único que yo hacía referencia es que en la explicación o en la justificación es mucho más fácil decir que esta y se entiende y no hay ningún problema, que no decir nada y que todo el mundo pueda entender y porque se dobla el presupuesto, pero sí es así es facilísimo de entender y me parece estupendo. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Gracias a usted, pues si no hay ninguna cuestión más, pues pasamos a someter el punto único a votación.
Votos a favor: Partido Popular y Vox. Abstenciones: el resto. Perfecto.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde Presidente se somete la propuesta a votación, con el siguiente resultado:

Votan a favor seis de los de los miembros asistentes, que ponderadamente suponen dieciocho votos favorables.

Votan en contra los Sres. Concejales D^a. Aida Teresa Llorca López, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García y D. Pablo Samper Hernández, que ponderadamente suponen siete votos en contra.

A la vista del resultado, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda y Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, dictamina favorablemente el asunto de que se trata y propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de créditos número 2/2023 al Presupuesto de 2023 del Ayuntamiento de Torre Vieja de **suplemento de**



créditos, créditos extraordinarios y modificación del anexo personal del presupuesto, de la plantilla de personal y bases de ejecución del presupuesto con el siguiente desglose

1. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DEBEN SUPLEMENTARSE
Las aplicaciones que deben suplementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes y que por tanto constituyen SUPLEMENTOS DE CRÉDITO son los siguientes:

MODIFICACION CREDITOS Nº 2/2023 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Or	Prog	Cap	Eco	Denominación	Actual	Incremento	Definitivo
1	1622	1	12000	Sueldos del grupo A1	14.864,16	15.459,72	30.323,88
1	1622	1	12007	Extra funcionarios	10.835,91	7.248,15	18.084,06
1	1622	1	12100	Complemento destino funcionarios	16.448,16	11.603,52	28.051,68
1	1622	1	12101	Complemento específico funcionarios	28.360,48	19.273,56	47.634,04
2	912	1	11000	Retribuciones funcionarios eventuales	648.317,20	46.482,80	694.800,00
2	920	1	12003	Sueldos del grupo C1	77.202,24	20.073,84	97.276,08
2	920	1	12007	Extra funcionarios	227.552,10	9.898,33	237.450,43
2	920	1	12100	Complemento destino funcionarios	313.281,84	14.214,48	327.496,32
2	920	1	12101	Complemento específico funcionarios	518.833,67	21.682,04	540.515,71
3	320	1	12005	Sueldos del grupo E	107.979,30	15.291,36	123.270,66
3	320	1	12007	Extra funcionarios	83.766,69	8.173,09	91.939,78
3	320	1	12100	Complemento destino funcionarios	105.582,84	8.504,40	114.087,24
3	320	1	12101	Complemento específico funcionarios	156.252,11	19.099,20	175.351,31
4	342	6	6320200	Renovación césped artificial campo Estadio Nelson Mandela	110.000,00	880.000,00	990.000,00
6	933	1	12000	Sueldos del grupo A1	14.864,16	15.459,72	30.323,88
6	933	1	12003	Sueldos del grupo C1	9.650,28	10.036,92	19.687,20
6	933	1	12007	Extra funcionarios	17.319,54	13.353,41	30.672,95
6	933	1	12100	Complemento destino funcionarios	23.281,56	18.710,76	41.992,32
6	933	1	12101	Complemento específico funcionarios	49.971,48	37.051,18	87.022,66
6	933	6	6220140	Proyecto Museo del Mar y de La Sal	291.046,00	75.387,57	366.433,57
6	933	6	6250041	Inversión nueva en mobiliario	20.972,45	400.000,00	420.972,45
6	933	6	6320040	Remodelación Eras de la Sal	184.985,29	111.891,05	296.876,34
9	2311	1	12000	Sueldos del grupo A1	118.913,28	15.459,72	134.373,00
9	2311	1	12001	Sueldos del grupo A2	89.969,04	13.367,76	103.336,80
9	2311	1	12007	Extra funcionarios	135.726,85	14.192,65	149.919,50
9	2311	1	12100	Complemento destino funcionarios	222.128,08	21.336,48	243.464,56
9	2311	1	12101	Complemento específico funcionarios	322.641,87	38.386,44	361.028,31
10	171	2	22791	Parques y jardines. Mantenimiento zonas verdes	2.226.518,15	2.000.000,00	4.226.518,15
10	171	6	6190640	Parque de la Siesta	2.439.365,66	2.575.447,99	5.014.813,65
11	1532	2	21000	Reparaciones, mantenimiento y conservación de infraestructuras	1.000.000,00	450.000,00	1.450.000,00
12	133	6	6230000	Maquinaria, instalaciones y utillaje	65.000,00	70.000,00	135.000,00
13	241	1	12000	Sueldos del grupo A1	28.433,47	15.459,72	43.893,19
13	241	1	12007	Extra funcionarios	19.913,02	7.291,99	27.205,01



Or	Prog	Cap	Eco	Denominación	Actual	Incremento	Definitivo
13	241	1	12100	Complemento destino funcionarios	30.237,87	11.603,52	41.841,39
13	241	1	12101	Complemento específico funcionarios	39.686,87	19.536,60	59.223,47
13	3341	2	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	215.000,00	75.000,00	290.000,00
13	934	1	10100	Retribuciones básicas personal directivo	32.730,62	57.879,39	90.610,01
13	934	1	10101	Otras remuneraciones personal directivo	66.573,28	138.187,20	204.760,48
13	934	3	31000	Intereses préstamo	73.483,10	259.281,91	332.765,01
				TOTAL SUPLEMENTOS		7.561.326,46	

2. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DEBEN CREARSE

Las partidas que deben crearse y que por tanto constituyen CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS son las siguientes

MODIFICACION CREDITOS Nº 2/2023 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Org.	Prog.	Cap	Eco	Denominación partida	Dotación
8	1722	6	6230000	Maquinaria, instalaciones y utillaje	4.200,00
6	933	6	62100	Adquisición de solares	211.893,50
5	234	7	78002	Subvención de capital nominativa ALPE	9.000,00
6	933	6	6320000	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	650.000,00
				TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIOS	875.093,50

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2022 del presupuesto del Ayuntamiento de Torre Vieja, en los siguientes términos:

PROG.	ECON.	Descripción	Incremento
		SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	7.561.326,46
		CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	875.093,50
		TOTAL NECESIDADES	8.436.419,96
87000		R.T.G.G. Liquidación 2022	8.436.419,96
		TOTAL FINANCIACION	8.436.419,96

SEGUNDO. – Aprobar inicialmente la Modificación del Anexo de Personal firmado por el Órgano de Contabilidad de fecha 6 de septiembre de 2023 con csv C2ZYXKGF297JATGPSADSFANW correspondiente a las nuevas plazas previstas en las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo 4 y 5 del ejercicio 2023 (exptes. 62350/2023 y 62684/2023) y las modificaciones del Personal Eventual de la Modificación nº 3 y de la Plantilla de Personal firmado por el TAG de personal, la



Directora General de Recursos Humanos y la concejal delegada de personal de fecha 29 de agosto de 2023 con csv 539MA5SNXG2E4XRSLKP5PWX9L, con el detalle incorporado a cada uno de esos documentos.

TERCERO.- Aprobar inicialmente la de Modificación de “El ANEXO I” de las Bases de ejecución del presupuesto de 2023 en relación a las Subvenciones y aportaciones nominativas del Ayuntamiento al que se añade la siguiente partida

**ANEXO I SUBVENCIONES Y APORTACIONES NOMINATIVAS DEL
AYUNTAMIENTO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
5 234 780.02	Subvención de capital nominativa ALPE	9.000,00

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Pues continuamos al siguiente punto, que es el octavo, que es el expediente 18508/2023, que es la modificación de crédito número 2/2023 al presupuesto de 2023 del Ayuntamiento de Torre Vieja de suplementos de créditos, créditos extraordinarios y modificación del anexo personal del presupuesto y base de ejecución del presupuesto de aprobación inicial, si procede. Creo que el señor Paredes quería hacer una breve intervención inicial de explicación. Pues, adelante, señor Paredes.

Sr. Paredes: Pues, muchas gracias, señor Alcalde. Tras la incorporación de remanentes efectuadas a principios de año y a la legislatura anterior, y habiendo obtenido un remanente de tesorería de más de 67 millones de euros, señor Alcalde, existen tanto gastos comprometidos en materia a principios de año y a la legislatura anterior, y habiendo obtenido un remanente de tesorería de más de 67 millones de euros, señor alcalde, existen tanto gastos comprometidos en materia de personal ya para el presente año y gastos presupuestados que no se pueden demorar y que se van a realizar en esta anualidad, por lo que dotamos en el presupuesto, a través de los remanentes de tesorería con 8,4 millones de euros. Voy a realizar un pequeño resumen de las partidas que incorporamos. En el capítulo 1, en materia de personal, se incorpora la creación de nuevas plazas, el Órgano de Gestión Tributaria, un Órgano de reclamaciones económico-administrativas, tres administrativos, dos conserjes, un arquitecto, ingeniero de caminos, un psicólogo, un trabajador social, un coordinador de servicios sociales, quince agentes de policía local y un TAG de la Agencia de Desarrollo Local. En cuanto a la ampliación de créditos, incorporamos la renovación del césped artificial del campo Nelson Mandela, con 990.000 euros en total. El proyecto del Museo del Mar y de de la Sal, con 366.433 euros. La remodelación de las Eras de la Sal, con prácticamente 300.000 euros. Inversión nueva en mobiliario para todo el Ayuntamiento, 420.000 euros. Parques y jardines, se amplía para cubrir el mantenimiento de zonas verdes, con 4,2 millones de euros. El parque de la Siesta, dotamos la segunda anualidad que estaba prevista para 2024, y así finalizaríamos el



parque en la anualidad de 2023 con 5 millones de euros. La reparación y mantenimiento y conservación de infraestructuras para el contrato de mantenimiento de vías públicas, con 1.450.000 euros. Y otros trabajos realizados por empresas para el área de juventud, ascendería a la partida un total de 290.000 euros. Para cubrir los intereses del préstamo que tenemos suscritos, dotamos la partida y la ascendemos a 332.765 euros. En cuanto a las partidas de nueva creación, destacan entre otras la maquinaria e instalación de utillaje, 420.000 euros, adquisición de solares 211.000, subvención de capital nominativa para la asociación ALPE, que asciende a 9.000 euros, y la reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones, que corresponde la reparación de aires acondicionados de diferentes dependencias y asciende la partida a un total de 650.000 euros. Eso sería todo, señor Alcalde, y lo que asciende a la modificación serían esos 8,4 millones de euros. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Paredes. Pasamos a las intervenciones que han solicitado esta mañana, que son los tres grupos municipales. Pues, señor Samper, me dice el señor Ruso que no.

Sr. Samper: Sí, yo lo que he detectado, porque no..., en el día de ayer he detectado que hay un error, y se lo voy a explicar. A ver, en el suplemento de crédito de esta modificación de dos millones de euros de la partida 17122791, mantenimiento de zonas verdes, pasado el presupuesto actual de 2,226 millones de euros a un presupuesto definitivo de 4,226.518. Y esto es lo mismo, es el mismo suplemento de crédito que en la modificación número 1, que está en vigor, por lo que entendemos que se debería eliminar ese suplemento de crédito, porque entendemos que ha sido un error. Claro, entendemos que en el supuesto de que se necesitara un incremento de esos 4 millones de euros, el presupuesto actual sería de 4,2 y el presupuesto definitivo de 6,2. Entendemos que es un error. No sé si existe la posibilidad de que, en este caso, el punto se deba de retirar y traer modificado. O cómo lo podríamos solventar, si ustedes lo han visto, lo han detectado esta posibilidad. si lo pueden explicar.

Sr. Alcalde: Sí. Si le parece a la finalización de la intervención y le contestamos Sr. Samper, ¿vale?.

Sr. Samper: Si, bueno... Realmente lo que quería...

Sr. Alcalde: lo digo porque si usted... Es totalmente necesario lo que usted está preguntando. Yo paro su intervención y pasaríamos a contestarla, pero si le parece vamos a hacer...

Sr. Samper: ...sí, lo que pediría –en este caso– es que se retirara, que se produjera la retirada de la votación, para traer los modificados, si realmente es un error lo que viene. Claro, porque estamos aprobando un suplemento que está ya en vigor.

Sr. Alcalde: Vale, perfecto. Pues, ahora le pasaré la palabra cuando termine el resto de compañeros al Concejal de Hacienda para poderle contestar. Por eso le decía, si quiere usted terminar su intervención, vamos a terminar la intervención... Como le han pedido la palabra al resto cuando terminen se le contestan antes del día. ¿De acuerdo?

Sr. Samper: Vale, pues... Sí, sí. Termino. Bien, en los decretos de



liquidación del presupuesto hay tres datos que nos gustaría resaltar. El primero es que el remanente de tesorería general ascendió a 67,69 millones de euros, 13,35 menos que en 2021 y 23 menos que en 2020. En segundo lugar, los créditos gastados con remanentes de gastos generales fueron de 17,46. Y el déficit de financiación fue de casi 20,95 millones de euros, incumpléndose la ley de estabilidad presupuestaria, y en una cantidad bastante importante. El Gobierno del Partido Popular incorporó remanentes en 2022, por un total de 6,9 millones de euros en marzo, en abril en 2,74 millones y ha aprobado la modificación del crédito número uno, que está en vigor desde el 19 de mayo, con otros 47 millones financiados con el remanente de tesorería. Y hoy supuestamente, va a aprobar otros 8,4 millones de euros. Sin embargo, el informe del Órgano de contabilidad de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, dice que los ingresos no financieros no son suficientes para financiar los gastos no financieros, lo que representa un déficit de financiación de más de 77 millones de euros. El informe de Intervención favorable indica que se incorpora al expediente el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. En realidad, entendemos que es más de incumplimiento y en una cantidad bastante alta, que son 77 millones de euros. Y otra cuestión importante, el Consejo de Ministros – saben ustedes que el 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para este año, y un acuerdo que fue respaldado en el Congreso hace tan solo unos días. Y bueno, lo que a nosotros nos resulta difícil que se pueda producir es que se mantenga esa suspensión de las reglas fiscales para el año 2024, porque seguramente habrá que volver a cumplir la ley de estabilidad presupuestaria que imponen en Europa. Por lo tanto, en Sueña Torre Vieja pensamos que el Gobierno del Partido Popular, disponiendo de la información del incumplimiento de esta estabilidad presupuestaria en más de 77 millones de euros, pues ha sido realmente poco previsor al utilizar en 2023 prácticamente la totalidad del remanente de tesorería de la liquidación del 22. Las liquidaciones tanto del 23 como del 24 de nuevo volverán a arrojar incumplimientos en esa estabilidad presupuestaria, con déficits superiores a los 21 millones de euros, mientras que, por otro lado, los ingresos apenas se han incrementado en 13 millones de euros. Por lo que, llegados a este punto, sí que entendemos que el Equipo de Gobierno necesitará un plan B para financiar esos gastos corrientes, incluyendo un incremento de casi 6,8 millones de euros que suponen ese nuevo contrato de aseo urbano, 6,1 millones de euros en gastos de personal, un incremento de 4,7 millones de alumbrado público, 2,5 para infraestructuras culturales. Además en 2024, otros 3 millones más para el servicio de transporte urbano, 2 millones para el nuevo servicio de mantenimiento de zonas verdes, otro millón para el servicio de limpieza de edificios municipales. Por lo que sí que nos gustaría saber y conocer sí, el Equipo de Gobierno, en ese sentido, tiene plan B. Pero es que aún más nos vamos no muy lejos, nos vamos al año que viene. En el supuesto de que se levante esa suspensión de las reglas fiscales, que permitan que no nos podamos financiar con ese remanente de tesorería, pues necesitarán, en este caso, un plan C para financiar los más de 37 millones de gastos corrientes financiados con ese remanente de tesorería de la liquidación del 2022. Por lo tanto, sí que nos gustaría realizar esa advertencia, demostrar esa preocupación por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la situación económica y presupuestaria del Ayuntamiento de Torre Vieja. Nada más y muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Samper. Señor Villanueva, por parte del Grupo Socialista.



Sr. Villanueva: Buenas tardes.....

Sr. Alcalde: Pero me ha pedido la palabra el señor Ruso. Es que se ve que no me ha entendido. Cuando yo he dicho que habían pedido, efectivamente me refería a lo del orden, pero bueno, no pasa nada, señor Villanueva. Vamos con el señor Ruso y luego pasaremos con usted, ¿de acuerdo?. He sido yo el que me he confundido, señor Ruso. Adelante.

Sr. Ruso: Ahora, ahora, sí. Gracias.

Sr. Alcalde: Son nuevos, y están todavía adaptándose a nosotros, pero de momento.....todo llega

Sr. Ruso: Muy bien. Bueno, en la Comisión que tuvimos previamente me quedó claro algunas partidas que amablemente el Concejal de Hacienda me explicó y en ese sentido no hay ninguna duda. En lo que se refiere al personal, yo sí me gustaría más que criticar o comentar los temas hacer una reflexión que puede valer seguramente para todos los grandes municipios como el de Torre Vieja. En Torre Vieja hay 581 funcionarios de carrera y 147 fijos, en total 753. Bueno si lo comparásemos yo por lo menos lo hago así porque he tenido esa experiencia personal con grandes hospitales hay que pensar por ejemplo, la Arrixaca tiene 5.500 trabajadores, la Fe de Valencia cerca de 7.000. Entonces, bueno, los que yo tuve acción directa pues 1.500, 1.800, 2.000 trabajadores. Ninguno de ellos tuvo la necesidad de contratar Asesores. Es decir, ni los Jefes de Servicio ni la Gerencia del hospital. Porque, sencillamente, los funcionarios de carrera están suficientemente bien preparados para desarrollar cualquier tipo de consulta que se les haga. En ese sentido, sería saludable, y no es una crítica porque el número de Asesores que hay aquí se ajusta a la legalidad, sino que en general, se explicase por qué son necesarios y que pueden aportar que no hagan los funcionarios. Bien, dicho esto, por otro lado, hay un tema que sí que me ha gustado que ocurriese y, en cierta forma, felicitar al Gobierno porque lo haya hecho, que es el reglamento regulador del complemento de productividad. Yo soy liberal en el sentido económico y en más sentidos, pero en el económico lo soy, y entiendo que cualquier trabajador, si recibe un estímulo por el trabajo bien hecho, pues está mucho más motivado y al final a quien le hace el servicio pues lo va a notar. Entonces, quería simplemente hacer una sugerencia, es decir, para que sea más fácil adjudicar ese complemento de productividad, yo propondría hacer un manual que describa las actividades de cada puesto de trabajo, se marque el grado de complejidad de cada una de esas actividades, se pondere su peso específico, aquellas tareas más sencillas indudablemente tendrían menos peso específico que las más complejas, y al fin de una semana, de un mes, de x tiempo, se pondere todo el cumplimiento que se ha hecho y se pondere el peso que tiene cada una de las tareas que se hizo. En cualquier empresa eso se hace ya y bueno, desde una fábrica donde se mide la productividad pues por los elementos que se producen, en la sanidad y vuelvo a, quizás lo conozco mejor, pues por la calidad del servicio que se da y por los elementos que se producen, sean consultas o lo que sea. Y en la administración seguramente es igual de sencillo medir la productividad ya que la mayor parte de los puestos de trabajo van vinculados o bien a la generación de expedientes o bien a la atención del público, a la atención que demanda el público. Entonces, tasando la complejidad de cada uno de ellos, podría ser mucho más sencillo. Simplemente termino diciendo que quizás sea más fácil, para que no hayan nuevos problemas o por el reparto de esa productividad, que



se hiciese un manual que se puede consensuar con los trabajadores, donde se describan las actividades de cada puesto de trabajo y donde se le adjudique, según el grado de complejidad, un peso determinado que se transformará en un plus de mayor o menor cantidad. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Ruso. Ahora sí, señor Villanueva. Gracias.

Sr. Villanueva: Buenas tardes a todos los presentes, compañeros de corporación y gente que nos sigue a través de redes sociales y Televisión Torreveja, etcétera. Para empezar, yo voy a hacer un poquito también de ensalada de números. Es verdad que el Ayuntamiento de Torreveja tiene un remanente de tesorería para gastos generales de más de 67 millones de euros, que en un Ayuntamiento que tiene un presupuesto de unos 100 millones de pesetas por redondeando...de los 100 millones de euros es bastante. También es verdad que en este punto se decide utilizar siete millones y medio para suplementar partidas presupuestarias agotadas y otros 850.000 para partidas presupuestarias que no existían, con un total de 8,4 millones de euros, como ya ha dicho el Concejal. Esas modificaciones van a proyectos y partidas materiales por importe de 7,7 millones y van a modificación de la RPT del personal del Ayuntamiento por 664.000 euros. Algunos de los proyectos más importantes son el césped del Nelson Mandela, reparación y mantenimiento en vías públicas, otros 450.000 euros, bueno...la ensalada de números que hemos comentado. Algunos proyectos son importantes, otros son simples modificaciones puntuales. Ahí también está la creación de los 650.000 euros de reparaciones extraordinarias, de Centro Cultural Virgen del Carmen, etcétera. Y esto con respecto a las modificaciones en proyectos y partidas materiales y en la modificación de la RPT, como he comentado, 664.000 euros se va a modificar el RPT el presupuesto del Ayuntamiento. Este incremento va a ser permanente porque estos puestos se van a crear y van a consolidarse en el funcionariado del Ayuntamiento. Y como ha dicho el señor Concejal, se ha creado un nuevo Órgano de Gobierno de Gestión Tributaria y el de retribución..., el de Reclamaciones Económico-Administrativas, que son cargos directivos, ¿verdad? son de designación por parte del Alcalde. ¿Es correcto, señor Alcalde?. Es correcto, son de designación directa, ¿verdad?.

Sr. Alcalde: Cuando termine usted de su intervención. Lo digo más que nada porque el reglamento dice que no nos interpelemos.

Sr. Villanueva: Vale. De acuerdo.

Sr. Alcalde:Para que no hayan cortes en su intervención

Sr. Villanueva:Vale de acuerdo. Entonces, se han creado estos puestos, se han creado educadores sociales, planificación deportiva, etcétera, dándose la circunstancia que, además, se han producido unas modificaciones en muchos de estos puestos. No son realmente plazas nuevas, sino que son, en su mayoría, la consolidación que hay que hacer por la sentencia de..., es obligatorio por la sentencia del Tribunal Europeo por la consolidación de plazas. Entonces, pues se han creado estas plazas. También yo, con una sencilla cuenta, ya que el señor Alcalde, el día 1 que tuvimos el Pleno de fiscalización de lo de las basuras, utilizó la demagogia diciendo que ese Pleno había costado 2.000 euros, pues yo le echo un pequeño resumen de lo que cuesta el Equipo de Gobierno, cuatro Tenientes de Alcaldía que



cuestan 182.000 euros, ocho concejales delegados, 345.000, y 22 asesores por 623.000, suman 1.151.000 de costes fijos del Equipo de Gobierno, ¿vale?, de este Ayuntamiento.

Esos más de 67 millones de euros de remanentes de tesorería, en mi opinión, no tienen sentido una ciudad con unos salarios medios que son de los más bajos de España. Entonces, no tiene sentido que los administrados sean pobres mientras que el Ayuntamiento es rico. Por tanto, les pido que cuanto antes –y esto enlaza con los 40 millones de euros que han decidido poner en un plazo fijo, ¿vale?, y de lo que parecen estar bastante orgullosos, yo creo que no deberían estar tan orgullosos. Precisamente, revela bastantes problemas de gestión. Por tanto, les pido que cuanto antes pongan ese dinero a trabajar para dar servicios a los ciudadanos, unos mejores servicios, para que no tengan que esperar con las interminables en servicios municipales exiguos. Luego, también hay casi un millón de euros para el césped del estadio de Rugby y me parece que es un precio excesivo, teniendo en cuenta que ya se renovó o que ya...¿no? Bueno, pues ese estadio no tiene tanto tiempo para que haya que renovarlo. Bueno, casi cincuenta mil euros también por la subida de sueldos del personal eventual. Y por último, como le he comentado, sus doce Concejales y veintidós Asesores nos cuestan a los torrevejenses 1.151.700 euros fijos. Vale, y esto creemos que lo tienen que saber los ciudadanos, sobre todo cuando usted, como le decía, hizo en demagogia en el anterior Pleno de fiscalización, diciendo que había costado 2.000 euros. Sólo eso.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Villanueva. Estamos en el primer turno. Si no hay más solicitudes de palabras, pasaríamos a la réplica. Si alguien quiere hacer uso del turno a la réplica y sino a posicionamiento. ¿Réplica, señor Samper?. Adelante.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias de nuevo. Desde Sueña Torreveja consideramos esta modificación de créditos, la número dos de este año, pues que junto con la modificación número uno vuelve a ser un presupuesto encubierto. Es decir, llevamos ya dos años sin presupuesto y estas modificaciones lo que pretenden es ocultar esa falta de algo tan importante para a un municipio, donde se regulan todos los gastos, todos los ingresos de un Ayuntamiento, todo su plan de actuaciones, plan de inversiones, como es un presupuesto. Consideramos que estas modificaciones lo que pretenden cubrir y ocultar es esa falta de presupuesto que, como digo, del año 2021 ni está ni se le espera de momento. Y además, también ocultar ese déficit de ingresos del impuesto de plusvalía, que desde Sueña Torreveja estamos alertando prácticamente desde el inicio de la legislatura pasada. Y ese déficit del impuesto de plusvalía, de esos ingresos de plusvalía que han impedido cuadrar las cuentas municipales al no disponer de los ingresos suficientes y los ingresos necesarios para financiar los gastos. Al final, esta modificación de créditos lo que pretende incrementar es ese presupuesto prorrogado que contiene un montón de millones de gastos que todos sabemos que no se van a producir, ya que incluye, por ejemplo, un suplemento de 400.000 euros para modificar el contrato de mantenimiento de vías públicas adjudicado en Junta de Gobierno el 26 de agosto de 2022, hace más de un año, que perfectamente podía esperar a la liquidación del año 2023, como ha estado esperando ahora mismo más de un año, desde agosto de 2022. En cuanto al suplemento de crédito para las obras del parque de la Siesta, de 2,5 millones de euros, cuyo presupuesto actual es de 2,4, que sumaría a un total de 5,14.812 euros, una cantidad



muy superior a ese precio de adjudicación, que lo situaba en 4,1 millones de euros –ya hablamos de un sobrecoste de casi 1 millón de euros–, incluso superior a la futura modificación de contrato por importe de 4,9 millones. Pero, en cuanto al el suplemento de crédito de 259.000 euros para el pago de intereses del préstamo bancario, queremos recordar una cuestión, y es que este préstamo se formalizó en 2021, por lo que tampoco entendemos la demora de más de ocho meses en presupuestar el coste de esos intereses. En cuanto al suplemento de 400.000 euros para el contrato que dicen que está en marcha para la adquisición de muebles para los distintos departamentos, no existe en la plataforma de contratación expediente alguno, ni siquiera mediante tramitación anticipada del gasto, por lo que perfectamente podría esperar al presupuesto del año 2024. En cuanto al suplemento de 75.000 euros en la partida del proyecto Museo del Mar y de Sal, cuyo presupuesto es de 291.000 para llegar a 366.000. Nos preguntamos dónde han ido a pagar los 726.000 euros de las dos RC que se aprobaron en 2021, para el contrato que se aprobó en Junta al 23 de marzo, por importe de 660.000, y dónde también han ido a pagar los 3,6 millones de euros del remanente de la liquidación del 2022. En cuanto al suplemento de 111.000 euros en la partida de remodelación de las Eras, cuyo presupuesto actual es de 184.000 para llegar a 296.000, también nos preguntamos dónde han ido a parar esos 290.000 del remanente de la liquidación del 2022. Y finalmente, en cuanto al crédito extraordinario de 650.000 euros en la partida de reparación de edificios, también nos preguntamos dónde han ido a parar los 600.000 euros del remanente de la liquidación del año 2022. Nada más. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Samper. Pues pasaríamos al posicionamiento de voto, si quieren solicitármelo. Entiendo que el señor Ruso lo ha hecho. Continuamos con usted, señor Samper, y después el señor Villanueva. Adelante.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. Bien, pues debido a todas estas circunstancias que hemos explicado en nuestras intervenciones anteriores, en el primer y en el segundo turno, la verdad que se nos hace difícil de entender y complicado de apoyar que, teniendo en 2023 un presupuesto actual en el Ayuntamiento, antes de esta modificación, de casi 185 millones de euros; repito, teniendo un presupuesto actual de 185 millones de euros, pues nos pretenden hacer creer que necesitan incrementar este presupuesto actual en casi ocho millones de euros, hasta llegar a 194 millones de euros, diciendo que existen gastos que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente. Y les pongo un ejemplo. En el ejercicio de 2021, el mismo planteamiento irreal, solo consiguieron ejecutar gastos no financieros por importe de 97 millones de euros, sobrando 102 millones de euros. Pero es que en 2022 solo consiguieron ejecutar gastos no financieros por importe de 117 millones, sobrando casi 95 millones de euros. Por lo tanto, pues es muy difícil que nosotros podamos creernos y podamos apoyarlo y ustedes nos están proponiendo. Yo les lazo una propuesta y les invito que, si de verdad quieren negociar con los grupos municipales, si tienen ustedes pensado proponer y presentar esos presupuestos para el año 2024 con nuestro grupo municipal también, personalmente, pues les propongo que abran ese periodo de propuestas, ese periodo de enmiendas, que presenten pronto ese presupuesto y que podamos realizar propuestas que consideremos positivas para el futuro de Torre Vieja. Es algo que les lanzo como Equipo de Gobierno en esta nueva legislatura, pero evidentemente a día de hoy y con todo lo que hemos explicado, con el planteamiento anterior de la imposibilidad de ejecutar esos gastos,



que sobaron noventa y pico en 2021, ciento y pico en 2022, ahora de prisa y corriendo, proponer una modificación de créditos para ampliar en ocho millones de euros, sabiendo que no van a poder ejecutar, la verdad, no lo entendemos. Evidentemente, nuestro voto va a ser en contra de esta propuesta de modificación. Nada más y muchas gracias.

Sr. Samper: Decía al principio esa posibilidad de la retirada.

Sr. Alcalde: Se lo va a contestar el señor Paredes ahora cuando tenga su intervención.

Sr. Samper: Si se puede aclarar eso, le agradecería. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Perfecto. Ahora sí, señor Villanueva, posicionamiento.

Sr. Villanueva: Vale, nosotros votaremos en contra de este punto porque entendemos que lo que Torre Vieja necesita es un nuevo presupuesto para el año que viene, aunque a pesar de que algunas modificaciones parecen razonables, otras no nos lo parecen, y Torre Vieja necesita un nuevo presupuesto para 2024 que de verdad cubra todas las necesidades de la ciudad. El señor Domínguez Paredes, en su última intervención en el último Pleno Ordinario, nos incitó a hacer esas aportaciones si creía que este presupuesto no era adecuado. O sea, tener los 67 millones de remanentes de Tesorería, 40 millones excedentes que hay que poner en un plazo fijo para sacarle algo de rentabilidad... Y os recuerdo que la rentabilidad no remunera. Lo único que remunera es el tiempo. Un Ayuntamiento, desde nuestro punto de vista, debe estar pendiente de atender correctamente las necesidades de sus ciudadanos y no de ganar dinero o de obtener remuneración a través del ahorro en una entidad bancaria. Nosotros estamos en contra de esta forma de actuar, aunque ahora no haya más remedio. Esto demuestra incapacidad del Equipo de Gobierno para gestionar correctamente la ciudad y poner todo el dinero disponible a disposición de los ciudadanos, a través de servicios. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Villanueva. Señor Paredes, cierra turno con posicionamiento de voto.

Sr. Paredes: Pues muchas gracias, señor Alcalde. En cuanto a la cuestión de orden que planteaba el señor Samper, el error que manifiesta, y suponiendo que está ese error, porque no lo pongo en duda en ningún momento. Está claro que el suplemento que se añade consta en el expediente de forma clara, hacia mención a que lo que se modifica es el total y, por lo tanto, afectaría a un error material que se modificaría con la aprobación definitiva del expediente. Por lo tanto, yo creo que no procede esa cuestión de orden que, no obstante, votaremos seguramente a continuación. Y entrando ya al posicionamiento del voto, Sr. Samper, pues el punto económico que viene a Pleno, punto, que le tengo que recordar cada vez que viene a Pleno, la ley de estabilidad presupuestaria se encuentra suspendida de efectos fiscales para este 2023. Y luego, siempre, siempre que habla de inestabilidad presupuestaria, incorporando remanentes, se equivoca en todos sus argumentos. ¿Por qué?. Porque el Ayuntamiento tiene equilibrados sus ingresos y sus gastos. En el momento en el que gastamos esos remanentes de crédito que sobran de las cuentas del Ayuntamiento, por supuesto que se va a producir un desequilibrio con esos



ingresos. Si ingresamos cien y gastamos cien e incorporamos cincuenta, pues vamos a gastar ciento cincuenta. Claro, hay un desequilibrio, pero por esa excepcionalidad de incorporar los remanentes de crédito. Yo ya, señor Samper, si cada vez que venimos a Pleno, se lo tengo que recordar, estoy por hacerle una chuleta y pasársela, y así que le doy un poco más de vergüenza cada vez que hace mención a ese mismo comentario. Porque hoy mismo, señor Samper, por ejemplo, haciendo mención a su argumentario, le habrán notificado en la convocatoria para aprobar los presupuestos de los Organismos Autónomos. ¿Qué quiere decir esto?. Que las cuentas, por fin, se equilibran con las plusvalías que ha mencionado, que está el presupuesto perfectamente equilibrado con todas las anualidades para su aprobación para la anualidad de de 2024, lo digo por la coletilla que hacía mención de que esto es un presupuesto encubierto. Así que le invito a reciclar su discurso y plantear unos nuevos, visto la próxima aprobación de estos presupuestos. Y señor Ruso, le agradezco su intervención y que ponga en valor el trabajo previo que hacemos en las Comisiones y que sirve para resolver dudas o errores que se detectan. Y en cuanto al complemento de productividad, también estamos muy orgullosos de haberlo puesto en marcha de forma pactada con todos los Sindicatos y los Representantes de los trabajadores. Y señor Villanueva, hago un paréntesis a esa última intervención que ha hecho, porque los remanentes son extraordinarios y no tienen nada que ver con la aprobación de los presupuestos. Y aun teniéndolos a día de hoy aprobados, los de 2024, esta modificación presupuestaria se llevaría a cabo. Y cogiendo ya el discurso que ha dado el señor Villanueva, pues lo primero es que los Órganos Directivos a los que he hecho mención no son de libre designación, porque no se ha reservado la plaza para habilitados nacionales, por lo que podrá concurrir cualquier persona. Y segundo, que también se ha equivocado en su argumentario, las plazas son de nueva creación y no corresponden a la estabilización. Además, ha cogido por costumbre el señor Villanueva hablar de todo lo que surge durante la tarde, porque no encuentra más argumentarios para hablar del punto. Me parece estupendo, pero la próxima vez nos facilita un poco lo que va a decir usted y así nos preparamos todos los demás algo para hablar del tema. Dejando un poco la broma, ya es algo más serio lo que ha dicho en su última intervención, porque usted en campaña, además en la campaña del Partido Socialista, fue a la zona que justamente se va a reformar, a decir que hacía falta una renovación y un cuidado de todos los espacios deportivos. Ahora usted, señor Villanueva, va a ir a decirles a todos esos usuarios de las pistas de deportes que no hay que renovar esas pistas después de 13 años. Lo digo porque, sobre todo, esta modificación presupuestaria se hace atendiendo las solicitudes de asociaciones, las de asociaciones como ALPE, la de los vecinos, la de los usuarios, en este caso, de deportes. Entonces, no son propuestas que nos inventemos desde este Equipo de Gobierno, sino que cubrimos las necesidades de todos los vecinos. Y hago esta mención porque esta modificación, señor Villanueva, es en positivo. Y cierro, señor Alcalde, diciendo por qué no cabe votar en contra de este punto, porque este punto va de votar a favor de incorporar más funcionarios a este Ayuntamiento, de mejorar parques y jardines, las aceras del municipio, las instalaciones deportivas, ayudar a asociaciones como ALPE, finalizar el Parque de la Siesta o las Eras de la Sal y el Museo de la Sal, entre otros, señor Alcalde. Por lo tanto, el voto del Partido Popular será a favor de todas estas partidas. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Paredes. Sometemos el punto número 8 a votación. ¿Votos a favor del dictamen?. Partido Popular y Vox. ¿ En contra? El resto. Perfecto.



Llegados a este punto el Sr. Presidente somete el dictamen de la Comisión conjunta a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de diecisiete miembros, que representan cumplidamente la mayoría absoluta del número legal de veinticinco miembros que de derecho lo componen y el voto en contra de los Sres. Concejales D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D^a. Aida Teresa Llorca López, y D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de créditos número 2/2023 al Presupuesto de 2023 del Ayuntamiento de Torre Vieja de **suplemento de créditos, créditos extraordinarios y modificación del anexo personal del presupuesto, de la plantilla de personal y bases de ejecución del presupuesto** con el siguiente desglose

1. **APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DEBEN SUPLEMENTARSE**
Las aplicaciones que deben suplementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes y que por tanto constituyen SUPLEMENTOS DE CRÉDITO son los siguientes:

MODIFICACION CREDITOS Nº 2/2023 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Or	Prog	Cap	Eco	Denominación	Actual	Incremento	Definitivo
1	1622	1	12000	Sueldos del grupo A1	14.864,16	15.459,72	30.323,88
1	1622	1	12007	Extra funcionarios	10.835,91	7.248,15	18.084,06
1	1622	1	12100	Complemento destino funcionarios	16.448,16	11.603,52	28.051,68
1	1622	1	12101	Complemento específico funcionarios	28.360,48	19.273,56	47.634,04
2	912	1	11000	Retribuciones funcionarios eventuales	648.317,20	46.482,80	694.800,00
2	920	1	12003	Sueldos del grupo C1	77.202,24	20.073,84	97.276,08
2	920	1	12007	Extra funcionarios	227.552,10	9.898,33	237.450,43
2	920	1	12100	Complemento destino funcionarios	313.281,84	14.214,48	327.496,32
2	920	1	12101	Complemento específico funcionarios	518.833,67	21.682,04	540.515,71
3	320	1	12005	Sueldos del grupo E	107.979,30	15.291,36	123.270,66
3	320	1	12007	Extra funcionarios	83.766,69	8.173,09	91.939,78
3	320	1	12100	Complemento destino funcionarios	105.582,84	8.504,40	114.087,24
3	320	1	12101	Complemento específico funcionarios	156.252,11	19.099,20	175.351,31
4	342	6	6320200	Renovación césped artificial campo Estadio Nelson Mandela	110.000,00	880.000,00	990.000,00
6	933	1	12000	Sueldos del grupo A1	14.864,16	15.459,72	30.323,88
6	933	1	12003	Sueldos del grupo C1	9.650,28	10.036,92	19.687,20
6	933	1	12007	Extra funcionarios	17.319,54	13.353,41	30.672,95
6	933	1	12100	Complemento destino funcionarios	23.281,56	18.710,76	41.992,32
6	933	1	12101	Complemento específico funcionarios	49.971,48	37.051,18	87.022,66
6	933	6	6220140	Proyecto Museo del Mar y de La Sal	291.046,00	75.387,57	366.433,57
6	933	6	6250041	Inversión nueva en mobiliario	20.972,45	400.000,00	420.972,45
6	933	6	6320040	Remodelación Eras de la Sal	184.985,29	111.891,05	296.876,34
9	2311	1	12000	Sueldos del grupo A1	118.913,28	15.459,72	134.373,00



Or	Prog	Cap	Eco	Denominación	Actual	Incremento	Definitivo
9	2311	1	12001	Sueldos del grupo A2	89.969,04	13.367,76	103.336,80
9	2311	1	12007	Extra funcionarios	135.726,85	14.192,65	149.919,50
9	2311	1	12100	Complemento destino funcionarios	222.128,08	21.336,48	243.464,56
9	2311	1	12101	Complemento específico funcionarios	322.641,87	38.386,44	361.028,31
10	171	2	22791	Parques y jardines. Mantenimiento zonas verdes	2.226.518,15	2.000.000,00	4.226.518,15
10	171	6	6190640	Parque de la Siesta	2.439.365,66	2.575.447,99	5.014.813,65
11	1532	2	21000	Reparaciones, mantenimiento y conservación de infraestructuras	1.000.000,00	450.000,00	1.450.000,00
12	133	6	6230000	Maquinaria, instalaciones y utillaje	65.000,00	70.000,00	135.000,00
13	241	1	12000	Sueldos del grupo A1	28.433,47	15.459,72	43.893,19
13	241	1	12007	Extra funcionarios	19.913,02	7.291,99	27.205,01
13	241	1	12100	Complemento destino funcionarios	30.237,87	11.603,52	41.841,39
13	241	1	12101	Complemento específico funcionarios	39.686,87	19.536,60	59.223,47
13	3341	2	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	215.000,00	75.000,00	290.000,00
13	934	1	10100	Retribuciones básicas personal directivo	32.730,62	57.879,39	90.610,01
13	934	1	10101	Otras remuneraciones personal directivo	66.573,28	138.187,20	204.760,48
13	934	3	31000	Intereses préstamo	73.483,10	259.281,91	332.765,01
				TOTAL SUPLEMENTOS		7.561.326,46	

2. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DEBEN CREARSE

Las partidas que deben crearse y que por tanto constituyen CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS son las siguientes

MODIFICACION CREDITOS Nº 2/2023 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Org.	Prog.	Cap	Eco	Denominación partida	Dotación
8	1722	6	6230000	Maquinaria, instlaciones y utillaje	4.200,00
6	933	6	62100	Adquisición de solares	211.893,50
5	234	7	78002	Subvención de capital nominativa ALPE	9.000,00
6	933	6	6320000	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	650.000,00
				TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIOS	875.093,50

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2022 del presupuesto del Ayuntamiento de Torre Vieja, en los siguientes términos:

PROG.	ECON.	Descripción	Incremento
		SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	7.561.326,46
		CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	875.093,50



		TOTAL NECESIDADES	8.436.419,96
87000		R.T.G.G. Liquidación 2022	8.436.419,96
		TOTAL FINANCIACION	8.436.419,96

SEGUNDO. – Aprobar inicialmente la Modificación del Anexo de Personal firmado por el Órgano de Contabilidad de fecha 6 de septiembre de 2023 con csv C2TZYXKGF297JATGPSADSFANW correspondiente a las nuevas plazas previstas en las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo 4 y 5 del ejercicio 2023 (exptes. 62350/2023 y 62684/2023) y las modificaciones del Personal Eventual de la Modificación nº 3 y de la Plantilla de Personal firmado por el TAG de personal, la Directora General de Recursos Humanos y la concejal delegada de personal de fecha 29 de agosto de 2023 con csv 539MA5SNXG2E4XRSLKP5PWX9L, con el detalle incorporado a cada uno de esos documentos.

TERCERO.- Aprobar inicialmente la de Modificación de “El ANEXO I” de las Bases de ejecución del presupuesto de 2023 en relación a las Subvenciones y aportaciones nominativas del Ayuntamiento al que se añade la siguiente partida

**ANEXO I SUBVENCIONES Y APORTACIONES NOMINATIVAS DEL
AYUNTAMIENTO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
5 234 780.02	Subvención de capital nominativa ALPE	9.000,00

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto hace uso de la palabra el Sr. Presidente para manifestar lo siguiente:

Sr. Alcalde: Pues pasaríamos al punto último, que son los habituales ruegos y preguntas. Vamos a proceder. La primera pregunta que hay registrada es la 125, del Grupo Municipal de Sueña Torre Vieja, del señor Samper. 125, señor Samper, cuando usted quiera.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. El pleno ordinario, el 23 de febrero, le realicé preguntas sobre el expediente de la Escuela de Oficios. La contestación fue que el expediente seguía abierto y se estaba elaborando la memoria justificativa. Habiendo pasado más de siete meses sin que exista en la plataforma de contratación expediente alguno sobre la escuela de oficios, nos preguntamos si el expediente sigue abierto o está cerrado. Por ello, le hacemos las siguientes preguntas. ¿En qué fecha se ha aprobado el inicio del expediente para la redacción del proyecto de la escuela de



oficios?. ¿En qué fecha se ha aprobado el expediente de licitación para la redacción del proyecto, por qué importe y con qué plazo entrega?. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias Sr. Samper. Sr. Paredes adelante.

Sr. Paredes: Muchas gracias, señor Alcalde. Pues se atendió a otras necesidades para reubicar colegios de nueva creación y en esta nueva etapa estamos valorando dónde realizar este proyecto. Gracias.

Sr. Alcalde: Pues continuamos con la siguiente, que es la 126 del Grupo Municipal también de Sueña Torreveja el señor Samper. En el Pleno ordinario de 26 de enero le hice las siguientes preguntas acerca del inicio... Bueno, le hice, mejor dicho, le hice preguntas se acerca de inicio el expediente de contratación para el Plan Municipal de Viviendas de Torreveja. La contestación del Alcalde fue que, como los Ayuntamientos no tenemos competencias para construir viviendas, estaban esperando que la Generalitat Valenciana nos autorice y mientras tanto, estamos en la fase de redacción de proyectos de reformas de las viviendas existentes, esperando que nos lo autorice el Gobierno de la Comunidad. Habiendo pasado ocho meses sin que exista en la plataforma de contratación expediente alguna de proyectos de reforma de las viviendas existentes, le hacemos las siguientes preguntas. ¿En qué fecha han aprobado el expediente de reforma de las viviendas existentes, por qué importe y con qué plazo de entrega?. ¿Cuándo van a iniciar el expediente de contratación para el Plan Municipal de Viviendas de Torreveja?. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias Señor Samper, si recordará usted el paso previo a poder acometer la mejora de las viviendas que le mencioné, es que el Órgano titular de la competencia que la Generalitat Valenciana nos autorice. Efectivamente, y quiero agradecerle que usted lo ponga en el contexto porque han pasado ocho meses y gracias al voto de todos los valencianos, el anterior responsable de esa Consellería se encuentra en el lugar más deseado por todos y es el que, efectivamente, no tenga ninguna competencia para ello. Indicarle..., no sé si fue este..., claro, el problema es que como me encuentro con..., saben ustedes que compatibilizo mi actividad con las Cortes Valencianas. La semana pasada en las Cortes Valencianas se presentó el Plan VIVE. El Plan VIVE es el anuncio del presidente Carlos Mazón de la construcción de 10.000 viviendas en este ámbito y, por lo tanto, en ese plan también estará la autorización que el Ayuntamiento de Torreveja está esperando para poder acometer lo que son las viviendas propias. Estamos hablando de las viviendas que son propiedad del Ayuntamiento de Torreveja. Lo que pretendíamos solamente es que nos dieran autorización para poderlas reformar y ponerlas a disposición de lo que es el parque de vivienda social. Por lo tanto, estamos esperando esa autorización. Indicarle también que la visita de la Consellera de Bienestar Social de hace ahora semana y media, estuvimos abordando la misma. Al día siguiente, el Secretario Autonómico de Vivienda estuvo hablando personalmente conmigo y con los Concejales, me consta que ya hay prevista la celebración de una reunión no solo para este hecho, sino para efectivamente, que la ciudad de Torreveja, de esas 40.000, tenga un número importante de viviendas, porque es una de las principales necesidades que los torrevejenses no solo nos han solicitado, sino que también nos hemos comprometido en los pasados programas electorales. Todo esto es lo que le informo para su conocimiento. Continuamos con la siguiente, que es la 127, que también es del Grupo Municipal de Señor señor Samper y del señor Samper.



Sr. Samper: Sí, muchas gracias. En el Pleno ordinario de 26 de enero de 2023 le hice preguntas sobre la situación del mirador del Alto de la Casilla, contestando que estaban trabajando en el expediente de licitación. Habiendo pasado ocho meses sin que exista en la plataforma de contratación expediente alguno sobre el mirador del Alto de la Casilla, le hacemos la siguiente pregunta. ¿En qué fecha se ha aprobado el expediente de licitación para la redacción del proyecto, por qué importe y con qué plazo entrega?. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora Sánchez. Le va a contestar adelante

Sra. Sánchez: Gracias, señor Alcalde. Buenas tardes a todos los asistentes. Bien, señor Samper, esta mañana mismo he estado hablando con los Técnicos municipales y estamos a la espera de resolver unos cuantos aspectos y en breve daremos toda la información. Pero bueno, no puedo decir ahora mismo el trámite que estamos llevando en el expediente, pero porque teníamos que resolver unas cuantas cosicas. Gracias.

Sr. Alcalde: Pues gracias a usted, señora Sánchez. Continuamos con la 128, también del Grupo Municipal de Sueña Torrevieja y del señor Samper. Adelante.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. En el portal del contratante figura el expediente para la redacción del proyecto de las nuevas las pistas de padel en la ciudad deportiva, aprobado en Junta de Gobierno el 24 de febrero, con plazo final de presentación de ofertas el 8 de marzo. En el Pleno Ordinario, el 31 de julio, le hice preguntas sobre este proyecto, contestando la Concejal que estaba a la espera de resolver los recursos presentados. Habiendo pasado más de seis meses sin que exista en el portavoz del contratante documento alguno posterior al 24 de febrero de 2023, le hacemos la siguiente pregunta. ¿En qué fecha han adjudicado el contrato, a quién, qué importe y con qué plazo de entrega?. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Sra. Box. Adelante.

Sra. Box: Muchas gracias, señor Alcalde. Buenas tardes a todos. Señor Samper, correcto, en el pleno del 31 de julio le contesté que estábamos a espera de esa contestación de la resolución que tiene que emitir el Consejo Jurídico Consultivo. También le tengo que decir que existe un informe ya con una propuesta de adjudicación del 6 de julio. Bueno, si hacemos una evaluación el tiempo, evidentemente se ha paralizado esperando esta resolución. Estamos a 25 de septiembre. Yo creo que todos esperamos que esta resolución llegue lo antes posible, porque es una instalación que tiene que continuar con su tramitación y, evidentemente, el trabajo está hecho. Ahora estamos a la espera. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señora Box. Continuamos con el mismo grupo, con Sueña Torrevieja, también con el señor Samper por la 129.

Sr. Samper: El 3 de mayo del año 2021, el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno anunció que las obras de finalización del Pabellón Blanco comenzarían en breve, adelantando como fecha de comienzo el mes de julio, hace veintiséis meses, y de finalización en noviembre de 2021, hace casi dos años. En el Pleno ordinario de



26 de enero de 2023, le hice entre otras, la siguiente pregunta. ¿Se ha aprobado el expediente de licitación de las obras de terminación del Pabellón Blanco y, en caso afirmativo, en qué fecha, por qué importe y con qué plazo de entrega?. La contestación de la Concejal fue que sería iniciado cuando se adjudique el lote 3 del acuerdo en marco de horas. Habiendo pasado ocho meses desde mis preguntas anteriores, le hacemos la siguiente pregunta. ¿Se ha aprobado el expediente de licitación de las obras de determinación del Pabellón Blanco y, en caso afirmativo, en qué fecha, por qué importe y con qué plazo de entrega?. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. Seguimos con la señora Box, el que quiere contestar.

Sra. Box: Gracias, Sr. Alcalde. Señor Samper, hay una frase que usted repite constantemente a lo largo de los plenos, que dice «perder el tiempo, perder el tiempo, perder el tiempo». Yo creo que, con todo el respeto, creo que se equivoca. No es perder el tiempo. Perder el tiempo es cuando uno hace y no consigue. Y yo creo que este Equipo el Gobierno ha demostrado que trabaja y, finalmente, puede tardar más o menos, pero lo consigue, y evidentemente sabe que le voy a hacer referencia al pabellón de la Mata. Nos ha costado sí, pero ahí se está haciendo. ¿Por qué le digo esto?. Porque da la sensación, insisto, en cada exposición que hace usted que perdemos el tiempo, que no hay inconvenientes, pero también quiero recordarle que en el expediente del Pabellón Blanco, precisamente en este expediente. Ustedes poco hicieron, y se lo dije en su momento. Si ustedes hubieran hecho algo, quizás ahora estaríamos ya disfrutando de ese pabellón, pero no fue así. Con lo cual nosotros hemos estado cuatro años, sí, mucho tiempo, con dos de pandemia, solucionando un problema importante, que se solucionó, y usted sabe perfectamente que era un problema complejo, y este Equipo de Gobierno lo solucionó. Y ahora simplemente estamos a la espera de esa resolución que tiene que emitir el Consejo Jurídico Consultivo para la exclusión de uno de los contratistas, pero estamos en plazos. Es decir, usted habla siempre de que todo tarda mucho. No, señor Samper. Si usted analiza el tiempo, quizás hemos hecho mucho más de lo que ustedes hicieron. Eso, inexcusable, vamos, lo puedo decir, pero a mí me gustaría que en algún momento dijera otra frase que no sea perder el tiempo, porque creo que eso se pertenece más a usted. Muchas gracias. .

Sr. Alcalde: Gracias, señora Box. Continuamos con la siguiente, que es la 130, del Grupo Municipal de sueña Torrevieja de El Señor Samper.

Sr. Samper: Si no, simplemente le recuerdo que el pabellón se prometió su finalización en 2011. Se lo recuerdo, por si usted... ¿Se lo ha olvidado?. A lo mejor, entre tanta preocupación de contestarme a mí, se lo ha olvidado. Que se prometió en el 2011. Ni yo estaba, ni se me esperaba. Pero bueno que no pasa nada. Yo siempre....estaré....

Sr. Alcalde: Vamos a la pregunta.

Sr. Samper: Estaré preguntando, no se preocupe.

Sr. Alcalde: Si interpelan ustedes, ahora me volverá a pedir la palabra, y yo no quiero que hagamos de una simple pregunta un debate porque no lo permite.



Sr. Samper: No si hace tiempo que no lo hacíamos, pero había que decirlo.

Sr. Alcalde: Por eso se lo vuelvo a recordar, porque parece ser que hemos iniciado...

Sr. Samper: Había que decirlo. ...

Sr. Alcalde: ...en la cual ustedes están respetando este hecho, y yo se lo agradezco que lo hagan, ¿de acuerdo?.

Sr. Samper: Había que decirlo.

Sr. Alcalde: Vamos a la 130.

Sr. Samper: Bien, terminamos. En el Pleno ordinario de 28 de agosto le hice preguntas sobre los derechos reconocidos netos y derechos anulados del impuesto de plusvalía hasta 31 de julio de 2023. Por todo ello, le hacemos las siguientes preguntas. ¿A qué cantidad asciende la recaudación líquida para las liquidaciones del impuesto de plusvalía a 31 de agosto de 2023?. ¿A qué cantidad asciende los derechos reconocidos anulados por las liquidaciones del impuesto de plusvalía a 31 de agosto de 2023?. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias Sr. Samper. Sr. Paredes adelante.

Sr. Paredes: Gracias Sr. Alcalde. A su primera pregunta 9.299.290,45 y a su segunda pregunta 1.062.739,91. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, Sr. Paredes. Continuamos con la siguiente. En este caso cambiamos de grupo municipal, pasamos al Grupo Municipal Socialista. La pregunta 131 y las formula la señora Soler. Adelante.

Sra. Soler: Sí, nos gustaría saber fecha de incorporación de D. Jesús López en el Ayuntamiento de Torre Vieja, cargos que ha ocupado en este Ayuntamiento y fechas de incorporación y cese de cada uno de ellos.

Sr. Alcalde: Pues esta mañana, como ha preguntado usted, a las doce, he solicitado la información y no me la han dado en cuanto la tenga.

Sra. Soler: De acuerdo.

Sr. Alcalde: Más que nada porque usted me pide fechas, me pide datos que yo, entenderá todo el mundo, que no tenga a disposición.

Sra. Soler: A las once, pues sí.

Sr. Alcalde: Cuando lo tenga, se lo haré por escrito. Continuamos con la siguiente, que es la 132 y como le decía también del Grupo Municipal Socialista y de la señora Soler, adelante



Sra. Soler: En relación al expediente 2083/2020, derivado del expediente 88/ 2016, en el informe del Técnico don Francisco Javier García Sánchez, Técnico del contrato de las basuras, con fecha de emisión 10 de agosto del 2022 y un CSV, en el último párrafo se dice literalmente «Dada la situación descrita y el tiempo transcurrido desde el inicio del contrato, se le concede un plazo a la mercantil de 20 días para la presentación del proyecto. En caso de demora en esta presentación, se aplicará el régimen disciplinario regulado en el artículo 23.3 del pliego de condiciones administrativas del contrato, que establece como infracción leve la demora en la presentación de informes o documentos en más de siete días. Las sanciones previstas para este tipo de infracciones, según el artículo 24 del pliego de condiciones, consisten en multas coercitivas que oscilan entre los 3.000 y los 10.000 euros. Según declaraciones del Alcalde D. Eduardo Dolón, tanto en el Pleno Extraordinario de Fiscalización como posteriormente en diversos medios de comunicación, el Ayuntamiento no podía sancionar durante el periodo transitorio conforme al contrato. Preguntas: Pregunta número 1. ¿En qué parte del contrato dice que la empresa no pueda ser sancionada durante el periodo transitorio?.

Sr. Alcalde: Va a formular....

Sra. Soler: ... ¿O quiere que se las haga todas seguidas?.

Sr. Alcalde: Pues, hombre, yo creo que llevamos ya una serie de plenos, que estamos viendo que todo el mundo formula todas las preguntas.

Sra. Soler: De acuerdo, se las formó todas seguidas.

Sra. Soler: Pregunta número 2. ¿Por qué se avisó la empresa adjudicataria, apenas un mes después de firmar el contrato, de que podía ser sancionada si, según el Alcalde, no era posible sancionar?. Pregunta número 3. -aquí hay una errata, perdón, pues he puesto dos preguntas número 2-. ¿Por qué no se han detraído cantidades durante los doce meses iniciales del contrato por incumplimiento del contrato?. Pregunta número 4. ¿Por qué no se ha iniciado procedimiento sancionador contra la empresa hasta que el PSOE ha solicitado fiscalizar este expediente, si, según el propio Técnico del contrato en el informe antes referido, si podía hacerse. Y pregunta número 5. ¿Ha llevado a cabo el Ayuntamiento algún tipo de medición, pesaje o inspección visual que le permitiese valorar los incumplimientos conforme a las obligaciones que el contrato le encomienda?. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias. Señora Soler. Pues, Sra Ruiz ¿le va a contestar?. Perdón, que me he ido a la izquierda. Adelante.

Sra. Ruiz: Gracias, señor Alcalde. Bueno, buenas tardes a todos los que nos siguen por redes y en directo. Señora Soler, para hacer hoy estas preguntas en el Pleno, tras un Pleno exclusivo de fiscalización, debería usted haber leído todos los informes del Técnico municipal, y no solo aquel que a usted le interesa para intencionadamente confundir a los ciudadanos. El pliego de cláusulas administrativas recoge una fase de implantación o periodo transitorio de 12 meses, porque pasar de un servicio que databa de 2004 a la actual conllevaba grandes cambios e inversiones en el servicio. También marca este periodo para así ajustar los indicadores de calidad del servicio durante el desarrollo del mismo. Igual que en este periodo, el



Ayuntamiento tiene la facultad de comprobar si los servicios previstos en pliego son correctos o hay que realizar algún tipo de corrección. Pretende usted equiparar la detracción de las certificaciones por servicios no prestados con proponer una sanción, como dice ese informe al que usted hace referencia, por no enviar el proyecto. Para que nos envíen esa información, la concesionaria, en este caso, no necesitaba de esos doce meses, porque es el plan de acción que iba a llevar en Torre Vieja, cosa que debía de estar hecho al iniciar el contrato y, por eso, y puesto en conocimiento de este Ayuntamiento en el plazo que el marca el Técnico. Y como le he dicho, leyerá todos los informes del Técnico municipal, y no aquel que le conviene a usted, este explica muy bien cómo hay que pagar ese primer año y por qué. Y sabe usted, tiene el informe favorable de la Interventora, que es quien de momento dice cómo se paga en este Ayuntamiento y cuándo se tiene que pagar. Y respecto a la pregunta tres, ya se indicó en el Pleno de fiscalización por parte del Alcalde que los informes que planteaban ya deducción y sanción en la factura son de 19 de julio. Usted en ese día ni había pedido fiscalizar, ni siquiera tenía acceso al expediente. Haciéndolo incluso antes nosotros de tener el informe oficial de la empresa de calidad. Empresa de calidad que le recuerdo que es el método de control que ha decidido este Equipo de Gobierno para asegurar un buen servicio para todos los ciudadanos. Justo lo contrario a como ustedes nos lo dejaron, sin contrato y sin control.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Ruiz. Y nos resta un ruego, que es el número 133 del Grupo Municipal Socialista y de la señora Soler. Adelante, cuando usted quiera.

Sra. Soler: No me ha contestado a nada. Pero vale. Ruego al Pleno. Bien, en referencia al expediente 1761/2023, solicitamos retiro en la publicación del documento Reglamento del Consejo Municipal de Diversidad Funcional por ser incorrecto, ya que en el punto 7f del mismo aparece una persona representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación Municipal designado por los mismos con voz, pero sin voto. En el texto provisional aprobado en pleno el día 28 de agosto, consta de la siguiente forma. Una persona representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación Municipal designado por los mismos. Serán vocales las personas descritas en los apartados e, f y g. Serán funciones de los y las vocales que formen parte del Consejo las siguientes. b. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. Rogamos se abra el plazo de alegaciones durante 30 días a partir de la publicación del texto correcto, y echa la modificación pertinente también en el Boletín Oficial de la provincia y allá donde procediera. Gracias. .

Sr. Alcalde: Gracias, señora Soler. Creo que la señora Páez le quiere contestar a su ruego adelante.

Sra. Páez: Gracias, señor Alcalde. Buenas tardes a todos. Agradezco su ruego. Tras consultar al Técnico, me traslada que está publicado desde el pasado día 20 de septiembre. Tras esa publicación, se inicia un plazo de treinta días para alegaciones, donde podrá, si considera, realizar las que estime convenientes. Y que como manifestamos en el plan anterior, nuestro deseo es mejorarlo y enriquecerlo con la contribución de todos. Gracias.

Sr. Alcalde: Pues muchas gracias, señora Páez. Pues no tenemos ni más



ruegos ni más preguntas registradas. Por lo tanto, levantamos la sesión. No sin antes si alguien en público quiera hacer alguna pregunta sobre los temas que aquí hemos hablado y si no, pues damos por finalizado la sesión. Muchas gracias y buenas tardes.

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas quince minutos de día arriba señalado, extendiéndose para su constancia la presente acta de todo lo cual como Secretaria General del Pleno, Certifico.

